

TESTIMONIO
JOSÉ URTEAGA CALDERÓN
NOTARIO DE LIMA

K.-: 035936

M. 529

INSTRUMENTO: QUINIENTOS CINCUENTA

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL,
APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL
ESTATUTO SOCIAL, DESIGNACIÓN DE APODERADOS Y
OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES, QUE
OTORGA: UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN
BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB
SAC) =====

I N T R O D U C C I O N . =====MJBC.-

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS TREINTIUN (31) DIAS DEL MES DE MARZO (03) DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO (2018), ANTE MI: JOSE URTEAGA CALDERON, NOTARIO DE ESTA PROVINCIA. =====

S E P R E S E N T O: =====

* DOÑA MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFIESTA SER
DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACION ABOGADA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO
10492921, CON DOMICILIO EN ESTA CAPITAL: =====

* DOÑA OFELIA MARCELA MELÉNDEZ AYALA DE VERGARA, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFIESTA
SER DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACION LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10868296, CON DOMICILIO EN ESTA CAPITAL.=====

QUIENES PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
S.A.C.**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20344818909, INSCRITA EN LA PARTIDA
ELECTRÓNICA NUMERO 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO EN
AVENIDA JOSÉ ANTONIO LAVALLE S/N, EX HACIENDA VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA, JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS FECHA 19 DE MARZO DE 2018, QUE SE
INSERTA.=====

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO NUMERO 1049, DEJO
CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VERIFICACION DE IDENTIDAD DE LOS OTORGANTES, UTILIZANDO
LA COMPARACION BIOMETRICA DE LA HUELLA DACTILAR, A TRAVES DEL SERVICIO QUE BRINDA EL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC. =====

LOS OTORGANTES QUIENES SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO, ACTUAN CON CAPACIDAD LEGAL,
ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN; ME ENTREGO UNA MINUTA DEBIDAMENTE
FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE CORRE ARCHIVADA EN SU LEGAJO MINUTARIO BAJO
EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, QUE CONSTITUYE EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA Y
CUYO TENOR LITERAL DE LA MISMA TRANSCRIBO A CONTINUACION: =====

M I N U T A . =====

SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA SOBRE MODIFICACIÓN
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL,
DESIGNACIÓN DE APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES QUE OTORGA UNIVERSIDAD
PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), CON RUC N° 20344818909,
CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JOSÉ ANTONIO LAVALLE S/N, EX HACIENDA VILLA,
DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN
FORMA CONJUNTA POR **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA**, CON DNI N° 10492921, DE ESTADO
CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN ABOGADA Y **OFELIA MARCELA MELÉNDEZ AYALA DE VERGARA**, CON DNI N°



10868296, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESIÓN LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, AMBAS AUTORIZADAS POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS FECHA 19 DE MARZO DE 2018; BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERA.- POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2013 - KARDEX N° 024496, MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2014 - KARDEX N° 024658 Y ACLARADA POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2014 - KARDEX N° 024815, CELEBRADAS TODAS POR ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, CONSTA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), ESTANDO INSCRITA SU PERSONERÍA JURÍDICA CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2014 EN EL ASIENTO A00025 Y SUS RECTIFICACIONES DE OFICIO EN LOS ASIENOS A00026, A00027 Y A00029, TODAS DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS (REGISTRO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS) DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.=====

SEGUNDA.- QUE, POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA LUNES 19 DE MARZO DE 2018, INICIADA A HORAS 09:00 A.M. Y CONCLUIDA A HORAS 03:00 P.M. DEL MISMO DÍA, SE ACORDARON, DEBATIERON Y RESOLVIERON COMO PUNTOS DE AGENDA, LOS SIGUIENTES:=====

1. RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2018 Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL (ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 20°, 22°, 52°, 54°, 56°, 57°, 59°; 60°, 61°, 62°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 75°, 76°, 78° Y 79°).=====

2. APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA. =====

3. DESIGNACIÓN DE APODERADOS PARA FIRMA CONJUNTA CON GERENTE GENERAL.=====

4. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA FIRMA DE MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA.=====

TERCERA.- LOS PUNTOS DE AGENDA EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y DESARROLLADOS CON SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS FUERON APROBADAS EN SU INTEGRIDAD CON EL VOTO FAVORABLE DE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES A LA MENCIONADA JUNTA GENERAL, QUE SON TRES Y QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO, CONFORME CORRE ASÍ ANOTADO EN LA RESPECTIVA ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018 QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR EN SU INTEGRIDAD.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIONES DE LEY, INSERTE LA TOTALIDAD DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018 Y SÍRVASE CURSAR PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS (REGISTRO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS) DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN.=====

LIMA, 19 DE MARZO DE 2018.=====

FIRMADO: MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA.- D.N.I. N° 10492921.- UNA FIRMA ILEGIBLE.==

FIRMADO: OFELIA MARCELA MELÉNDEZ AYALA DE VERGARA.- D.N.I. N° 10868296.- UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE MINUTA **TOMÁS Y. HUAMOLLE PADILLA**, ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS (39106).=====

I N S E R T O: =====

JOSE URTEAGA CALDERON, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA; HABIENDO TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: **ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 03**, CORRESPONDIENTE A: **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC**, LEGALIZADO CON FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2017, ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, REGISTRADO BAJO EL N° **42555-17**, EL CUAL CONSTA DE CUATROCIENTOS (400) FOLIOS, HE CONSTATADO QUE A FOJAS 184 A LA FOJA 307, CORRE EXTENDIDA EL **ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)**, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)=====

EN LA CIUDAD DE LIMA, A HORAS 09:00 A.M. DEL DÍA **LUNES 19 DE MARZO DE 2018**, SE REUNIERON

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

EN PRIMERA CONVOCATORIA EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) CON RUC N° 20344818909, INSCRITA EN EL ASIENTO A00025 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SITO EN AV. JOSÉ ANTONIO LAVALLE S/N, HACIENDA VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; LUGAR DONDE SE INSTALÓ Y REALIZÓ ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, CON LOS SIGUIENTES SOCIOS ACCIONISTAS:=====

1.- ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA, CON RUC N° 20186149522, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 01969129 DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JOSÉ ANTONIO LAVALLE S/N, HACIENDA VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUE HA SUSCRITO DOS MILLONES CUATROCIENTAS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN SOL CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, QUE CORRESPONDEN A DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO SOLES, REPRESENTADA ESTA SOCIA PERSONA JURÍDICA POR JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935, ASOCIADO Y MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO (VICEPRESIDENTE) DE LA ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA, QUE CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO A00016 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 01969129 DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LIMA. =====

2.- MARÍA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA, CON DNI N° 21569934, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. LA FLORESTA N° 365-367, URBANIZACIÓN CHACARILLA DEL ESTANQUE, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN HA SUSCRITO DOS MILLONES TRESCIENTAS DOCE MIL SEISCIENTAS CATORCE ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN SOL CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, QUE CORRESPONDEN A DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CATORCE SOLES, Y =====

3.- JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS, CON DNI N° 21569935, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE CABO GUTARRA N° 998, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN HA SUSCRITO SEIS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTAS DIEZ ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN SOL CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, QUE CORRESPONDEN A SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DIEZ SOLES.=====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33° DEL ESTATUTO SOCIAL ACTÚA Y PARTICIPA COMO PRESIDENTE DE ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), EL SOCIO JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE DIRECTORIO; ASIMISMO ACTÚA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), EL DR. REYNALDO PRÓSPERO CHÁVEZ RÍOS, CON DNI N° 07707506, QUIEN TIENE LA CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC). =====

ACTO SEGUIDO, VERIFICÁNDOSE Y CONSTATÁNDOSE POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL, EN RELACIÓN AL QUORUM, LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD, Y QUE SON TRES (03), CUYA TOTALIDAD DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO SON DE ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES DE UN VALOR DE UN SOL CADA UNA, Y QUE PARA LOS FINES DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 25° DEL ESTATUTO SOCIAL CONCORDANTE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, REPRESENTAN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)", LOS SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES ACEPTARON POR UNANIMIDAD CELEBRAR LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL, SIN NECESIDAD DE EFECTUARSE LAS CONVOCATORIAS PREVIAS. POR LO QUE EN APLICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 124° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, COMPROBADO EL QUORUM SE DECLARA VÁLIDAMENTE INSTALADA LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS ACCIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC). =====

AGENDA: =====

1. RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2018 Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL (ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 20°, 22°, 52°, 54°, 56°, 57°, 59°, 60°, 61°, 62°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 75°, 76°, 78° Y 79°). =====



2. APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA. =====
3. DESIGNACIÓN DE APODERADOS PARA FIRMA CONJUNTA CON GERENTE GENERAL. =====
4. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA FIRMA DE MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA. =====

PUNTO UNO DE LA AGENDA =====

EL PRESIDENTE INFORMA A LOS SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES QUE MEDIANTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE FECHA: VIERNES 16 DE FEBRERO DE 2018, A EFECTOS DE CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) EN EL INFORME DE RESULTADOS N° 032-2018-SUNEDU/02-13.02 DE FECHA: LIMA, 29 DE ENERO DE 2018, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 57°, 67° Y 76° DEL ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 86° Y 87° AL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA; SIN EMBARGO, AL SOLICITARSE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL CITADO ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, KARDEX N° 35661, OTORGADA POR ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, BAJO EL TÍTULO N° 2018-00413483 PRESENTADO CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018, SE FORMULA OBSERVACIÓN POR LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA: INÉS VILLALTA PAUCAR, SUSTENTÁNDOLA EN LA IMPOSIBILIDAD DE INCORPORAR EL ARTÍCULO 86° AL ESTATUTO SOCIAL AL HABERSE VERIFICADO QUE EL ACTUAL ESTATUTO SOCIAL QUE CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA YA CUENTA CON DICHO ARTICULADO; SE RECOMENDÓ SU ACLARACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN, PERO NO OBSTANTE PODER CUMPLIR CON LO SEÑALADO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUMPLIR EN DEFINITIVA CON EL REQUERIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) FORMULADO MEDIANTE CARTA N° 0490-2018-SUNEDU/02-13 DE FECHA: LIMA, 31 DE ENERO DE 2018 SUSCRITA POR EL DIRECTOR DE SUPERVISIÓN: SR. JERRY ESPINOZA SALVATIERRA, ASÍ COMO CON EL PLAN DE ADECUACIÓN PRESENTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) CON FECHA 01 DE MARZO DE 2018 BAJO EL RTD 009978 EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADO EL 17 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL RTD 12250, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL PROPONE RECTIFICAR EL ACUERDO DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE FECHA: VIERNES 16 DE FEBRERO DE 2018 Y EN VÍA DE COMPLEMENTACIÓN PROPONE EN ESTA JUNTA **MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 20°, 22°, 52°, 54°, 56°, 57°, 59°; 60°, 61°, 62°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 75°, 76°, 78° Y 79° DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, LOS MISMOS QUE QUEDAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

ARTICULO 1.- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS =====

LA "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC", PUEDE UTILIZAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA UPSJB SAC, ES UNA INSTITUCIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS CONSTITUIDA AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 18° Y 19° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y ARTÍCULOS 1°, 3°, 8° Y 115° DE LA LEY UNIVERSITARIA APROBADA POR LEY N° 30220, COMO UNA UNIVERSIDAD PRIVADA. ESTÁ CONFORMADA POR LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA INTEGRADA POR SUS DOCENTES, ESTUDIANTES, GRADUADOS, ASÍ COMO POR SUS PROMOTORES Y SE DEDICA AL ESTUDIO, LA INVESTIGACIÓN, LA EDUCACIÓN Y LA DIFUSIÓN DEL SABER Y LA CULTURA; DESARROLLANDO ACTIVIDADES DESTINADAS A LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL SABER Y LA CULTURA NACIONAL. LA UPSJB SAC, ES AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN NORMATIVO, DE GOBIERNO, ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO Y SE RIGE POR SU ESTATUTO EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. =====

SE RIGE TAMBIÉN POR LO DISPUESTO POR LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN APROBADA POR DECRETO LEGISLATIVO N° 882, EN LOS ARTICULADOS VIGENTES, ASUMIENDO LA FORMA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA AL AMPARO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES APROBADA POR LEY N° 26887. =====

EL PRESENTE ESTATUTO, DEFINE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA QUE ADOPTA LA UPSJB SAC Y RIGE SU FUNCIONAMIENTO. =====

ARTÍCULO 2.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA UPSJB SAC =====

LA UPSJB SAC TIENE COMO FINES ESENCIALES: =====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

- a. FORMAR PROFESIONALES HUMANISTAS Y CIENTÍFICOS CON GRADO DE EXCELENCIA ACADÉMICA, QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS, CON UN PROFUNDO CONOCIMIENTO DE SU REALIDAD REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. =====
- b. REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EN LAS ÁREAS DE LAS HUMANIDADES, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y HACER EFECTIVA SU TRANSFERENCIA PERMITIENDO EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES DEL PAÍS EN PROVECHO DE SU POBLACIÓN. =====
- c. FORMAR CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EFICIENTE DE SUS RECURSOS E INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS ADICIONALES DESTINADOS A SUBVENCIONAR LOS COSTOS EDUCATIVOS. REALIZAR PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES, QUE CONTRIBUYAN A LA INVESTIGACIÓN Y A LA EXPERIMENTACIÓN EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y A LA SUPERACIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIALES. =====
- d. LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD, LA AFIRMACIÓN DE LOS VALORES CIUDADANOS, EL SERVICIO A LAS COMUNIDADES Y DEL MUNDO. =====
- e. EL PLURALISMO Y LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CRÍTICA, DE EXPRESIÓN Y DE CÁTEDRA, LOS QUE DEBERÁN SER EJERCIDOS RESPETANDO LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LOS FINES QUE RIGEN LA UPSJB SAC, CONTENIDOS EN ESTE ESTATUTO Y EN CONCORDANCIA CON ELLOS. =====
- f. EL RECHAZO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN SEA POR RELIGIÓN, RAZA O CONDICIÓN SOCIAL. =====
- SON OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA UPSJB SAC: =====
- a. GESTIONAR ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA ELABORACIÓN DE PLANES BAJO LOS ESQUEMAS DE PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN, EN BASE AL PRINCIPIO DE LA MEJORA CONTINUA. =====
- b. FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES EN FUNCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS LOCALES, NACIONALES, INTERNACIONALES Y DE GRUPOS DE INTERÉS CON MIRAS A LA INSERCIÓN LABORAL. =====
- c. ASEGURAR QUE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, GRADUADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y GRUPOS DE INTERÉS TENGAN ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA IDÓNEA EN LO FÍSICO Y TECNOLÓGICO, TENIENDO COMO BASE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS. =====
- d. FOMENTAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON LIBERTAD CREATIVA Y CON LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN APROBADAS, CUYOS RESULTADOS MEREZCAN LA PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDEXADAS Y COMO MATERIAL DE ACTUALIZACIÓN DE LOS SÍLABOS. LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INCLUYENDO LAS INVESTIGACIONES BIBLIOGRÁFICAS, DEBEN SER LLEVADOS A LA REALIDAD DEL ENTORNO EN BASE A PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA. =====
- e. IMPLEMENTAR UN REPOSITORIO EN EL QUE SE REGISTREN LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES, SEAN ESTOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PUBLICADOS BAJO LA FORMA DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, TESIS E INFORMES DE INVESTIGACIÓN, ENTRE OTROS. =====
- f. GARANTIZAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LIBRE ACCESO A SERVICIOS DE BIENESTAR REFERIDOS A ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, ATENCIÓN PSICOLÓGICA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, TUTORÍA, MATERIAL BIBLIOGRÁFICO ACTUALIZADO, PROTOCOLOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, ENTRE OTROS. =====
- g. LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ESTABLECIENDO COMITÉS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA, RADIOLÓGICA, ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. =====
- ARTÍCULO 3.- DE LOS PRINCIPIOS DE LA UPSJB SAC** =====
- LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL ACCIONAR DE LA UPSJB SAC, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY UNIVERSITARIA, SON: =====
- a) DEFENDER Y EJERCER LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SU ESTATUTO, ADOPTANDO SU PROPIO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO TANTO ACADÉMICO COMO ADMINISTRATIVO. =====
- b) BUSCAR LA VERDAD, LA AFIRMACIÓN DE LOS VALORES Y EL SERVICIO A LA COMUNIDAD; =====
- c) PROMOVER EL PLURALISMO Y LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CRÍTICA, DE EXPRESIÓN Y DE CÁTEDRA, CON LEALTAD A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y A LOS FINES QUE LE SON PROPIOS; =====
- d) RECHAZAR TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA, DISCRIMINACIÓN Y DEPENDENCIA; =====
- e) FORMAR PROFESIONALES DENTRO DE UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE EXIGE EL DESARROLLO DENTRO DEL CONTEXTO



DE MODERNIZACIÓN Y GLOBALIZACIÓN DE NUESTRA SOCIEDAD, ORIENTADA A FORMAR AL HOMBRE, AL PROFESIONAL Y AL ESPECIALISTA, PROPORCIONANDO UNA FORMACIÓN DE CALIDAD.=====

AL HOMBRE EN SU CONDICIÓN DE SER HUMANO LIBRE, CREATIVO, PREMUNIDO DE PRINCIPIOS MORALES Y SOLIDARIOS CON SUS SEMEJANTES Y ESTUDIOSO PERMANENTE DE SU REALIDAD Y DE SUS RECURSOS PARA TRANSFORMARLOS CON LOS ÚLTIMOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS, RESPONSABILIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA PARA QUE SEA CAPAZ DE ADAPTARSE A LOS GRANDES CAMBIOS QUE EN EL MUNDO SE OPERA Y EN SU ENTORNO LOCAL Y NACIONAL;=====

f) PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA PROYECTARLO A LA COMUNIDAD A FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, DENTRO DE LOS ÍNDICES ÓPTIMOS DE DESARROLLO HUMANO DE LA COMUNIDAD REGIONAL Y NACIONAL;=====

g) BUSCAR CONSTANTEMENTE LA CALIDAD EDUCATIVA SUPERIOR UNIVERSITARIA A TRAVÉS DE ACCIONES PERMANENTES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN Y CON EL APOYO DE CONFERENCIAS Y APORTES DE EXPERTOS UNIVERSITARIOS, TANTO ACADÉMICA COMO INSTITUCIONAL;=====

h) EN LA UPSJB SAC, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS A NIVEL DE PREGRADO SEGUIRÁ PREFERENTEMENTE EL SISTEMA SEMESTRAL, POR CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL (EDUCACIÓN PARA ADULTOS).=====

A NIVEL DE POSGRADO, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS SERÁ BAJO CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL.=====

LA UPSJB SAC, OTORGA ESPECIAL ATENCIÓN A LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PERSONAS ADULTAS Y CON EXPERIENCIA LABORAL.=====

i) UTILIZAR CRITERIOS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN TODOS LOS PROCESOS DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD.=====

j) LA UPSJB SAC, PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RECONOCE LOS ESFUERZOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA ESTE PROPÓSITO.=====

k) LA TUTELA DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ES PREOCUPACIÓN PERMANENTE DE LA UPSJB SAC, PARA LO CUAL SE CREA LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.=====

l) LA INTERNACIONALIZACIÓN CON FINES DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, DOBLE TITULACIÓN Y COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.=====

ll) LA UPSJB SAC ASUME LA INTERCULTURALIDAD COMO UN ASPECTO QUE DEBE INCORPORARSE A SU QUEHACER FORMATIVO.=====

ARTÍCULO 20.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS =====

LA JUNTA GENERAL EJERCE LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD;=====

2. PRONUNCIARSE SOBRE LA MEMORIA ANUAL DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y LA DEL RECTOR;

3. RATIFICAR A NIVEL DE SOCIEDAD O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO RATIFICAR LOS REGLAMENTOS, DIRECTIVAS Y DEMÁS NORMAS INTERNAS APROBADOS Y/O MODIFICADOS POR LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO CORRESPONDIENTES.=====

4. RESOLVER SOBRE EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA UPSJB SAC, RATIFICANDO EL "PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO" APROBADO A PROPUESTA DEL RECTOR POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC Y APROBAR EL "PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO" FORMULADO POR EL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC;=====

5. RATIFICAR LOS PLANES CURRICULARES DE PREGRADO Y POSGRADO, PLANES DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC.=====

6. APROBAR EL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC SOBRE LA CONSTITUCIÓN, CREACIÓN, FUSIÓN, ORGANIZACIÓN, REORGANIZACIÓN, SEPARACIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS, UNIDADES O DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, CENTROS, INSTITUTOS O SECCIONES DE PREGRADO Y POSGRADO.=====

7. APROBAR EL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC SOBRE LA CREACIÓN DE LOCALES Y FILIALES CON OFICINAS DESCONCENTRADAS EN EL ÁMBITO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LIMA E ICA, ASÍ COMO EL CIERRE DE ÉSTOS.=====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

8. APROBAR EN RECESO TEMPORAL A LA UPSJB SAC O A CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN Y DERIVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC PARA SU DECLARACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.
9. DESIGNAR Y REMOVER AL RECTOR, AL VICERRECTOR ACADÉMICO, AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO DESIGNAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL RECTOR Y CON APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC A LOS DECANOS DE FACULTADES, DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y A LOS DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES, ADEMÁS DECIDE RESPECTO DE LAS RENUNCIAS, RATIFICACIONES O VACANCIAS CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES.
10. DESIGNAR A PROPUESTA DEL RECTOR Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC AL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC.
11. DESIGNAR A PROPUESTA DEL RECTOR Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC AL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE FACULTAD.
12. RATIFICAR Y/O APROBAR, SEGÚN SEA EL CASO, LOS ACUERDOS O CONVENIOS CON OTRAS UNIVERSIDADES, CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO O SUPERIOR, ENTIDADES U ORGANISMOS NACIONALES O EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE CELEBRE LA UPSJB SAC A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE COADYUVAR AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.
13. ACORDAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE LOS MISMOS; ADEMÁS SE PRONUNCIA SOBRE EL RETIRO DE CONFIANZA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, AL GERENTE GENERAL, A LOS GERENTES Y APODERADOS, ASÍ COMO AL RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DECANOS DE FACULTAD, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES, CUANDO CORRESPONDA;
14. ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, FIJAR SU RETRIBUCIÓN Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS, REMOCIÓN, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES.
15. DETERMINAR DENTRO DEL RANGO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38° DEL ESTATUTO SOCIAL EL NÚMERO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL DIRECTORIO.
16. DESIGNAR O REMOVER AL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, IGUALMENTE SE PRONUNCIA SOBRE SU RENUNCIA, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SU REEMPLAZANTE;
17. DESIGNAR O REMOVER A LOS GERENTES Y APODERADOS DE LA UPSJB SAC, IGUALMENTE SE PRONUNCIA SOBRE LAS RENUNCIAS, SUS RATIFICACIONES O VACANCIAS CUANDO CORRESPONDA, ASIMISMO DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES;
18. DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO, LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.
19. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE Y/O SUSPENDER SU REPARTO.
20. MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD;
21. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL;
22. EMITIR OBLIGACIONES EN EL MERCADO DE VALORES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD Y EL INCREMENTO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL;
23. ACORDAR LA ENAJENACIÓN Y/O VENTA Y/O TRANSFERENCIA, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD; PARA DICHO EFECTO PODRÁ DESIGNAR APODERADOS;
24. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN;



25. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO DELEGAR EN EL DIRECTORIO DETERMINADAS FUNCIONES PERMITIDAS POR LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.=====

ARTÍCULO 22.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA =====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES CONVOCADA POR EL DIRECTORIO MEDIANTE ESQUELAS O CITACIONES CON CARGOS DE RECEPCIÓN, ENTREGADOS DIRECTAMENTE AL SOCIO ACCIONISTA O ENVIADOS MEDIANTE CORREO, FACSIMILE, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA POR EL SOCIO ACCIONISTA EN EL PACTO SOCIAL. =====

EL AVISO DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL CUYO OBJETO Y ALCANCES SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES VIGENTE, DEBE SER REMITIDO O PUESTO A CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN. EN LOS DEMÁS CASOS EL AVISO DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL (QUE NO ES LA OBLIGATORIA ANUAL) PUEDE SER REMITIDO O PUESTO A CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN. =====

EL AVISO DE CONVOCATORIA EN AMBOS CASOS ESPECIFICA EL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN EL AVISO EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA.===== LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MÁS DE DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA. =====

LA JUNTA GENERAL NO PUEDE TRATAR ASUNTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL AVISO DE CONVOCATORIA, SALVO EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY. =====

PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DEL DIRECTORIO DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO, SIN QUE SE ENTIENDA LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE CONVOCAR QUE LE ES INHERENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL DIRECTORIO, ÉSTE PODRÁ DELEGAR EN ALGUNO DE SUS MIEMBROS LA EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA AUTORIZÁNDOLO SÓLO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESPECTIVAS ESQUELAS O CITACIONES DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

ARTÍCULO 52.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL=====

EL GERENTE GENERAL CON SUJECCIÓN A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES GOZA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: =====

1. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA Y CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA UPSJB SAC, SALVO LOS ACTOS Y LA REPRESENTACIÓN ACADÉMICA DE LA UPSJB SAC, QUE CORRESPONDE AL RECTOR, CONFORME A LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220; =====
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DEMÁS LEYES PERUANAS VIGENTES, Y DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE SE LE OTORGA EN EL ESTATUTO SOCIAL;=====
3. ASISTIR, CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE ESTE ACUERDE SESIONAR DE MANERA RESERVADA SI NO FUERA DIRECTOR;=====
4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO;=====
5. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO; A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ÉSTA DECIDA EN CONTRARIO;=====
6. SUPERVISAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD Y SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD CUANDO SEA NECESARIO;=====
7. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC;=====
8. ORGANIZAR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC Y DETERMINAR SUS GASTOS;=====
9. SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, DIRECTAMENTE O MEDIANTE DELEGACIÓN EN OTROS FUNCIONARIOS;=====
10. FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UPSJB SAC Y SOMETERLO A LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO.=====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

11. CONDUCIR LAS RELACIONES LABORALES, AUTORIZANDO O RESOLVIENDO LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NO DOCENTE DE LA UPSJB SAC; =====
12. NOMBRAR Y PROMOVER AL PERSONAL ADMINISTRATIVO NO DOCENTE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; =====
13. CONCEDER LA LICENCIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO EN TODAS SUS INSTANCIAS Y ESTAMENTOS, INCLUYENDO A LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC, DIRECTAMENTE O POR DELEGACIÓN EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO SOCIAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO; =====
14. APROBAR LAS DIFERENTES TASAS Y ESCALAS ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A EXÁMENES DE ADMISIÓN, MATRÍCULAS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, OTORGAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE GRADOS, TÍTULOS, CURSOS DESAPROBADOS, PENSIONES Y OTROS DE LA UPSJB SAC; ASÍ COMO APROBAR LA CONCESIÓN U OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y/O BENEFICIOS EDUCATIVOS EN LA UPSJB SAC CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; =====
15. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O AL DIRECTORIO POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE GESTIÓN; =====
16. EJERCER LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE APOYO A LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS ASIGNADAS AL VICERRECTOR ACADÉMICO POR LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO SOCIAL O LOS REGLAMENTOS DE LA UPSJB SAC; =====
17. DIRIGIR Y COORDINAR LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, COADYUVANDO AL LOGRO DE LOS PROCESOS DE AUTO EVALUACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE DETERMINE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====
18. TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UPSJB SAC, ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT. =====

ARTÍCULO 54.- PODERES DEL GERENTE GENERAL

EL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES, PODERES Y CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN QUE LE CONFIERE LA LEY, PODRÁ SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NI DE ESCRITURA PÚBLICA O ACUERDO DEL DIRECTORIO, EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

a) PODER ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL

EL GERENTE GENERAL PODRÁ: =====

1. DIRIGIR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL; EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL DIRECTORIO Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN CUANTO CORRESPONDA; SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA UPSJB SAC; =====
2. ORDENAR PAGOS Y COBROS, EMITIR FACTURAS, RECIBOS Y COMPROBANTES DE PAGO, DAR CANCELACIONES; OBLIGAR A LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL ESTATUTO SOCIAL EN CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, DESCONTAR Y COBRAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS AÉREAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ANÁLOGO. =====
3. EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC PODRÁ INTERVENIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, FORMULANDO PROPUESTAS, OFERTAS, CONSULTAS, OBSERVACIONES, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ELLAS. =====
4. REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, MILITAR, POLICIAL, TRIBUTARIA, DE ADUANA, ADMINISTRATIVA, REGISTRAL, RELIGIOSA U OTRAS, GOZANDO DE LA MÁS AMPLIA REPRESENTACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N° 27444, LA NORMATIVA TRIBUTARIA, PROCESAL, ENTRE OTRAS, TANTO A NIVEL LOCAL COMO NACIONAL, PUDIENDO PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, INCLUYENDO LAS FACULTADES O PODERES ESPECIALES PARA FORMULAR PETICIONES O RECLAMOS, DECLARACIONES SIMPLES Y JURADAS, BALANCES Y CUENTAS, PLANTEAR DESISTIMIENTOS DE LOS MISMOS, PRESENTAR PETICIONES, DENUNCIAS, SOLICITUDES O CUALQUIER OTRO RECURSO PARA INICIAR, TRAMITAR, PROSEGUIR, CONCILIAR O CONCLUIR CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O TRIBUTARIO, SEA ÉSTE



UNILATERAL O TRILATERAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; ASÍ COMO INTERPONER CUALQUIER RECURSO DE IMPUGNACIÓN PREVISTO POR LEY CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE SE DERIVEN DE ELLOS.=====

5. SOLICITAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUIEBRA, INSOLVENCIA O SUSPENSIÓN DE PAGOS Y APERSONARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE PARA ESE FIN SE HUBIESEN INICIADO, PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y ADOPTAR LAS DECISIONES QUE TENGAN POR CONVENIENTE. =====

6. SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, EMBARGOS, CON O SIN SECUESTRO Y ADMINISTRADORES, OTORGAR CONTRA CAUTELA INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA, SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS PARA ESTOS FINES. =====

7. SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS. =====

8. INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL O MUNICIPAL. =====

9. PAGAR O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS ACOTADOS O RECLAMAR DE ELLOS, SOLICITANDO Y RECIBIENDO LAS CANTIDADES CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA, PARA ABONARLOS EN LA CUENTA DE LA UPSJB SAC. =====

10. INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, DE ADUANA, ECLESIASTICAS, POLICIALES, LABORALES Y/O ANTE LAS COMPAÑÍAS FISCALIZADORAS O ADMINISTRADORAS DE RENTAS PÚBLICAS, PARA CUYO EFECTO GOZARÁ DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN. =

11. PARTICIPAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSO DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CONCURRIENDO EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC INCLUSO EN CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO O PARTICIPACIÓN CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. =====

12. CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TODOS LOS ACTOS Y/O CONTRATOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA NEGOCIACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS MEDIANTE LOS QUE SE OBTENGA FINANCIAMIENTO PARA LAS LICITACIONES, CONCURSOS O SUBASTAS, ASÍ COMO PARA OTORGAR A LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS LAS GARANTÍAS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD.=====

13. CONCEDER CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CRÉDITOS EXIGIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, INCLUSIVE LAS DE GARANTÍA MOBILIARIA E HIPOTECA, PUDIENDO CONSTITUIRSE EN DEPOSITARIO Y EXIGIR EL REMATE DE LAS GARANTÍAS; DISPONER LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. =====

14. CELEBRAR Y SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODO TIPO Y/O CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE CRÉDITO Y/O DE FINANCIAMIENTO CON BANCOS, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y DEMÁS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y/O BANCARIO U OTROS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y HASTA POR EL MONTO QUE ELLOS ESTIMEN CONVENIENTE. =====

15. SUSCRIBIR Y FIRMAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DOCUMENTOS CIVILES, COMERCIALES, COMPROBANTES DE PAGO Y TÍTULOS VALORES PARA GARANTIZAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO U OTRAS OBLIGACIONES, AUTORIZÁNDOLOS A ACEPTAR Y/U OTORGAR FIANZA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, DE EJECUCIÓN INMEDIATA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, INCLUSO A FAVOR DE TERCEROS. =====

16. RECABAR Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS POR COBRAR QUE SE EMITAN A FAVOR O POR CUENTA DE LA SOCIEDAD. =====

17. RECOGER CHEQUES Y/O SUSCRIBIR LIQUIDACIONES Y ANEXOS. =====

18. CONSTITUIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PRIMERAS Y PREFERENCIALES HIPOTECAS Y/O GARANTÍAS MOBILIARIAS

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA UPSJB SAC PARA GARANTIZAR CRÉDITOS Y/O OBLIGACIONES DE LA UPSJB SAC Y/O DE TERCEROS, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECIBIR Y DAR BIENES EN HIPOTECA, CANCELAR, LEVANTAR Y DIVIDIR HIPOTECAS, ASÍ COMO DE IGUAL FORMA DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA MOBILIARIA BIENES MUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, DERECHOS, ACCIONES Y DEMÁS BIENES CORPORALES E INCORPORALES, INCLUYENDO WARRANTS Y OTROS. =====

19. CELEBRAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO, CONTRATOS DE SUBARRENDAMIENTO, DE CESIÓN EN USO, DE USUFRUCTO, ENTRE OTROS, OBLIGÁNDOSE A EFECTUAR EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y/O RENTA QUE CORRESPONDA, PUDIENDO ASIMISMO RECIBIR DE CUALQUIER MODO Y/O FORMA QUE ESTIMEN CONVENIENTE Y QUE PACTEN, EL PRODUCTO DE LAS RENTAS FIJADAS POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y PAGARÁN, EN CASO CORRESPONDA, EL IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE; ASIMISMO PODRÁ TRANSFERIR O ENAJENAR DE CUALQUIER MODO, FORMA O ESPECIE, YA SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIEMPRE CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUDIENDO AL EFECTO FIRMAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, CESIÓN EN USO, USUFRUCTO, COMPRA VENTA, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, DE OBRA Y CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO CIVIL Y/O COMERCIAL PREVISTO POR LEY, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; ASÍ COMO LAS ACTAS DE TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS, OTORGANDO LAS CANCELACIONES Y/O LEVANTAMIENTOS QUE CORRESPONDAN; PODRÁN RECIBIR DE CUALQUIER MODO Y/O FORMA QUE ESTIMEN CONVENIENTE Y QUE PACTEN, EL PRODUCTO DE LA VENTA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y PAGARÁN, EN CASO CORRESPONDA, EL IMPUESTO DE ALCABALA, AL PATRIMONIO VEHICULAR Y/O DE RENTA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO SOLICITARÁN LA INAFACTACIÓN DE IMPUESTOS QUE POR LEY LE SEA APLICABLE A LA UPSJB SAC. =====

20. CELEBRAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACTOS DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN, ASÍ COMO PACTOS DE INDIVISIÓN, CONSTITUIR USUFRUCTO, CONSTITUIR DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN, DERECHOS DE SUPERFICIE, SERVIDUMBRES, GARANTÍAS MOBILIARIAS, ANTICRESIS, HIPOTECAR, ARRENDAR, OTORGANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS Y LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES. =====

21. ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES, ASIMISMO PODRÁ SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS SOBRE ACUMULACIÓN, REACUMULACIÓN, INDEPENDIZACIÓN, SANEAMIENTO, LOTIZACIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA, PUDIENDO CELEBRAR PARA ELLO CONTRATOS DE OBRA, DE EDIFICACIÓN Y OTROS NOMINADOS O INNOMINADOS, PREVISTOS POR LEY O POR REGULARSE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, PUDIENDO ASIMISMO OTORGAR Y EXTINGUIR, SIEMPRE DE MANERA CONJUNTA, REGLAMENTOS INTERNOS, CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CAMBIAR EL USO DE BIENES INMUEBLES EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SOLICITAR EL CIERRE DE PARTIDAS REGISTRALES, SOLICITAR LA REVERSIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS, ENTRE OTROS, IGUALMENTE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE, PUDIENDO INCLUSO RATIFICAR, RECONOCER O CONVALIDAR LOS ACTOS Y/O CONTRATOS QUE EN RELACIÓN A LAS FACULTADES DE DISPOSICIÓN DE BIENES QUE SE DESCRIBEN, SE HUBIEREN CELEBRADO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ESTANDO FACULTADOS A SUSCRIBIR SUS RESPECTIVAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS. =====

22. CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODA CLASE DE CONTRATOS, TALES COMO COMPRAVENTA, DACIÓN EN PAGO, DONACIÓN, PERMUTA, COMODATO, CESIÓN EN USO, USUFRUCTO, DE OBRA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS U OPERATIVOS, FIDEICOMISOS, DE MANDATO, SUMINISTRO, HOSPEDAJE, DE DEPÓSITO, DE SECUESTRO, DE FIANZA, ENTRE OTROS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, YA SEA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CONTRATOS DE PRÉSTAMO, CRÉDITO, MUTUO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEPÓSITO, COMPROMISO ARBITRAL, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN; CONTRATOS PREPARATORIOS TALES COMO COMPROMISO DE CONTRATAR, OPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA E IMPORTANCIA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, INCLUSIVE CESIONES DE DERECHOS O CESIONES DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y, EN GENERAL, LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN,



INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS QUE COMPREDAN LAS HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS Y DEMÁS GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN POR O A FAVOR DE LA SOCIEDAD. =====

23. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONTRATOS O PACTOS SOCIALES PARA LA FORMACIÓN Y/O CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS SEAN SOCIETARIAS O NO SOCIETARIAS, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS LEGALES, YA SEAN SOCIEDADES ANÓNIMAS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ENTRE OTROS, PUDIENDO REALIZAR SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA APORTES DINERARIOS Y/O NO DINERARIOS, SEAN ESTOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SEMOVIENTES, VEHÍCULOS Y MERCADERÍAS, SUSCRIBIENDO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CORRESPONDAN; PUDIENDO SUSCRIBIR TAMBIÉN EN FORMA CONJUNTA CON CUALQUIERA UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDOS CON SOCIEDADES, GRUPOS EMPRESARIALES, UNIONES DE SOCIEDADES Y/O CONSORCIOS, CELEBRANDO, REGULANDO, MODIFICANDO O EXTINGUIENDO CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL, AUDITORÍA, LICENCIA DE MARCA, ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), ARRENDAMIENTO DE CAJA DE SEGURIDAD, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, DE AUSPICIO, COMISIÓN MERCANTIL, COMPRAVENTA DE ACCIONES, COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES, DE CONCESIÓN, CREACIÓN PUBLICITARIA, CONSULTORÍA, CORRETAJE INMOBILIARIO, CUENTA CORRIENTE MERCANTIL, CUENTA CORRIENTE BANCARIA, DE CRÉDITO DE CONSUMO, FACTURACIÓN (FACTORING), FIDEICOMISO DE INVERSIÓN, DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO, DE FRANQUICIA (FRANCHISING), DE LEASE-BACK, DE LÍNEA DE CRÉDITO, DE COLABORACIÓN EXTERNA EMPRESARIAL (OUTSOURCING), DE ARRENDAMIENTO EMPRESARIAL (RENTING), DE UNDERWRITING, DE VIAJE Y TURISMO, DE KNOW-HOW, DE JOINT VENTURE, ENTRE OTROS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN CUALQUIER PROYECTO, ASÍ COMO, CON LAS ENTIDADES DE CRÉDITO QUE PUEDAN FINANCIAR LAS INVERSIONES A REALIZAR Y CON CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES QUE INTERVENGAN EN LA OPERACIÓN.=====

24. CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIER DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUALQUIER CONTRATO O PÓLIZA DE SEGURO RELACIONADA CON RIESGOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO ACORDAR PRIMAS, FIJAR RIESGOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES, COBRAR PÓLIZAS, ENDOSARLAS Y CANCELARLAS, APROBAR E IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTROS. EN CASO DE DESASTRE, DISCUTIR, ARREGLAR, FIJAR Y ESTABLECER LA SUMA DE LAS INDEMNIZACIONES Y OBTENER LOS PAGOS A FAVOR DE LA UPSJB SAC O A FAVOR DE QUIEN LA SOCIEDAD DISPONGA. =====

b) PODER ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT:===== PODRÁ A SOLA FIRMA REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) O ANTE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL, GOZANDO DE LA MÁS AMPLIA REPRESENTACIÓN SEÑALADA EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N° 27444, NORMAS Y REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DEMÁS LEYES Y NORMAS AFINES APLICABLES, PUDIENDO PARA TAL EFECTO PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, SOLICITUDES, FORMULARIOS, REQUERIMIENTOS Y RECURSOS, FORMULAR DECLARACIONES, SIMPLES O JURADAS DE CUALQUIER TIPO, COMPLETAR Y PRESENTAR FORMULARIOS, PETICIONES O RECLAMOS, PRESENTAR BALANCES, CUENTAS, MODIFICACIONES O RECTIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER PROCESO TRIBUTARIO Y CONTABLE, PLANTEAR RECURSOS DE IMPUGNACIÓN SEAN ESTOS DE RECONSIDERACIÓN, OPOSICIÓN, RECLAMACIÓN, DESISTIMIENTO, APELACIÓN O DE NULIDAD, VIGENTES O QUE PUDIESEN CREARSE; PARA PRESENTAR PETICIONES O REQUERIMIENTOS, DENUNCIAS, SOLICITUDES O CUALQUIER OTRO RECURSO PARA INICIAR, TRAMITAR, PROSEGUIR, CONCILIAR O CONCLUIR CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA;=====

c) PODER ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI:===== EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA PODRÁ ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC ESPECIALMENTE EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, EN TODAS SUS COMISIONES, SALAS, TRIBUNALES, SECRETARÍAS TÉCNICAS, OFICINAS, DIRECCIONES O SIMILARES, O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE: INTERPONER Y CONTESTAR DENUNCIAS Y OPOSICIONES ANTE CUALQUIER OFICINA, COMISIÓN O SIMILAR, RESPECTO A TEMAS REFERIDOS A PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, DERECHOS INTELECTUALES, COMPETENCIA DESLEAL, LIBRE COMPETENCIA, ACCESO AL MERCADO Y DEMÁS MATERIAS DE SU COMPETENCIA; CONCILIAR, TRANSIGIR Y LLEGAR A ACUERDOS PRIVADOS PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS,

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

OFRECER TODO TIPO DE PRUEBAS, PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATORIOS DE RECONSIDERACIÓN, DE APELACIÓN Y DE QUEJA, PRESENTAR RENUNCIAS DE DERECHOS, YA SEAN TOTALES O PARCIALES Y DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO, OTORGAR LICENCIAS Y TRANSFERIR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, SOLICITAR EL REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS, PATENTES, MARCAS DE SERVICIO, MARCAS DE PRODUCTOS, LEMAS COMERCIALES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY, ASÍ COMO PODRÁ SOLICITAR TODO TIPO DE AUTORIZACIONES DE USO SOBRE DENOMINACIONES DE ORIGEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC. =====

TAMBIEN PODRÁ A SOLA FIRMA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR DE LA INSTITUCIÓN; CONFORMAR LA JUNTA DE ACREEDORES, CELEBRAR EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA EMPRESA DEUDORA, SOLICITAR LA DECLARATORIA DE QUIEBRA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE; ADEMÁS DE CONTAR CON TODAS LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN LA LEY N° 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL O DISPOSICIONES QUE LA SUSTITUYAN.=====

d) PODER LABORAL =====

EL GERENTE GENERAL PODRÁ A SOLA FIRMA NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA; NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA UPSJB SAC, CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL, CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, ASÍ COMO CONTRATOS DE APRENDIZAJE; EN GENERAL NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA UPSJB SAC TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO EN GENERAL, YA SEA A TIEMPO INDEFINIDO, PARCIAL O SUJETOS A MODALIDAD; EN ESTE SENTIDO, SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y PRESENTAR LAS COMUNICACIONES QUE CORRESPONDAN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, INCLUSIVE ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; CONCEDER LICENCIAS AL PERSONAL, PROMOVER, AMONESTAR, SUSPENDER, REUBICAR Y ACEPTAR RENUNCIAS DE LOS TRABAJADORES EN GENERAL. SUSCRIBIR LA PLANILLA, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, RELACIONADOS CON EL PAGO A LOS TRABAJADORES; OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.=====

REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE TODA CLASE DE SINDICATOS U OTRAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, ESTANDO FACULTADO PARA NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS O CUALQUIER OTRO ASUNTO DE ÍNDOLE LABORAL COLECTIVO, PUDIENDO HACER PROPUESTAS, CONTRA PROPUESTAS, ACORDAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS Y SUSCRIBIRLOS, YA SEA MEDIANTE TRATO DIRECTO, CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA NO SEA POSIBLE, Y FUERE NECESARIO PASAR A LA ETAPA ARBITRAL, TENDRÁ LA PLENA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO SUSCRIBIR EL COMPROMISO ARBITRAL, DESIGNAR A LOS ÁRBITROS, ELABORAR Y ENTREGAR LA PROPUESTA FINAL DEL PROYECTO DEL CONVENIO COLECTIVO, PRESENTAR Y ACTUAR LAS PRUEBAS NECESARIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL Y, EN GENERAL, REALIZAR EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC TODOS LOS ACTOS SEÑALADOS PARA ESTA ETAPA EN LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, EN EL DECRETO LEY N° 25593, EN EL DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS CONEXAS VIGENTES Y APLICABLES.===
ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN, ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, YA SEAN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO O DE LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS SUS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES CONTENIDAS EN LA ANTIGUA LEY PROCESAL DE TRABAJO N° 26636, EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO N° 29497, EN EL DECRETO SUPREMO 004-96-TR, EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, Y DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES O DISPOSICIONES QUE LO SUSTITUYAN, ASÍ COMO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES, VISITAS INTEMPESTIVAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EN TODAS LA DIVISIONES E INSTANCIAS, EN LA NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANÁLOGO EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; EL PRESENTE MANDATO SE HACE EXTENSIVO A AQUELLAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN REFERENTES A



MATERIA LABORAL QUE SE CREEN O MODIFIQUEN MEDIANTE DISPOSITIVOS LEGALES QUE SE DICTEN EN EL FUTURO; FACULTAD PARA APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, INICIADO O POR INICIARSE, CON LAS FACULTADES DE CONTESTAR, IMPUGNAR, ALLANARSE, DESISTIRSE, TRANSIGIR, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, DEFERIR EN CONTRATO, CONCILIAR EN PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O DE ARBITRAJE, CON LA AMPLITUD Y CAPACIDAD DETERMINADA EN LAS LEYES LABORALES.=====

e) PODER JUDICIAL O DE PLEITOS =====

EJERCIENDO SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UPSJB SAC, A SOLA FIRMA PODRÁ ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES Y DEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO EN PROCESOS O PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ACTUAR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, TERCERO LEGITIMADO O PARTE CIVIL, PUDIENDO APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO Y CONTANDO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77°, 543°, 613° Y DEMÁS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O DISPOSICIÓN EQUIVALENTE, ASÍ COMO LOS PODERES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; ESTÁ FACULTADO PARA DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DE LOS DERECHOS MATERIALES DE CONCILIACIÓN, APERSONARSE A JUICIO INICIADO O POR INICIARSE, INTERPONIENDO O CONTESTANDO DEMANDAS, DENUNCIAS, PETICIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO, PUDIENDO DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DE LA PRETENSIÓN, DEFERIR EN CONTRARIO, SOMETER A ARBITRAJE LA LITIS O PARTE DE ELLA, CONCILIAR, TRANSIGIR, OFRECER CAUTELA O CONTRACAUTELA, BAJO LA MODALIDAD DE CAUCIÓN JURATORIA, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS EN SU CONTENIDO Y FIRMA, CONVENIR CON LA DEMANDA, ALLANARSE A LA PETICIÓN, INTERPONER CUALQUIER RECURSO IMPUGNATORIO O DESISTIRSE DEL PRESENTADO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA. =====

CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS. LAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO PARA PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS Y ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LAS MISMAS LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO. SOLICITAR LA INHIBICIÓN O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE FISCALES Y JUECES EN TODAS LAS INSTANCIAS, AUXILIARES DE JUSTICIA Y MAGISTRADOS EN GENERAL. SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS. SOLICITAR EL ABANDONO O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN O LA ACCIÓN. SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. OFRECER O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, RETIRAR CONSIGNACIONES Y PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS. SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EL PRESENTE PODER SE ENTIENDE AMPLIO Y SUFICIENTE, Y CUANDO NO ESTÉ EXPRESAMENTE SEÑALADO EN ÉL, SE PRESUME, SIEMPRE QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE DELEGA.=====

f) REPRESENTACIÓN ARBITRAL: =====

EL GERENTE GENERAL PODRÁ A SOLA FIRMA SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA COMPAÑÍA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARÍA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR, TRANSIGIR O PEDIR LA SUSPENSIÓN DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN O INTEGRACIÓN, ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; Y, PRESENTAR O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS. =====

g) REPRESENTACIÓN PARA CONCILIAR: =====

SE FACULTA AL GERENTE GENERAL PARA ACTUAR A DOBLE FIRMA, CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA DAR INICIO A CUALQUIER TIPO, CLASE O MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, DENTRO O FUERA DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO Y/O PROCEDIMIENTO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y/O PETICIONES, PUDIENDO SER CITADO, INVITADO O NOTIFICADO DE LA CONCILIACIÓN, RECEPCIONAR CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN, INVITACIÓN, ESQUELA, NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AMPLIAMENTE FACULTADO, PUDIENDO DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN.=====

h) PODER BANCARIO Y FINANCIERO =====

REQUIERE ACTUAR A DOBLE FIRMA, CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA:=====

ABRIR, CANCELAR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES, BANCARIAS, DE AHORRO, A PLAZO FIJO O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, DE GARANTÍA, IMPONER FONDOS A PLAZO FIJO, EN CERTIFICADOS, BONOS, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA, DE SEGUROS O SIMILAR, PUDIENDO HACER DEPÓSITOS, TRANSFERENCIAS, GIROS, RETIROS O CUALQUIER OTRO MOVIMIENTO CONTRA ELLAS, ASÍ COMO SOLICITAR SOBREGIROS, AVANCES EN CUENTA O LÍNEAS DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA; EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR, AFECTAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, SUSCRIBIR, PROTESTAR, CANCELAR, EMITIR Y/O DAR GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, VALES; GIRAR CHEQUES, GIROS, CERTIFICADOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL, DE CRÉDITO Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARGAS PORTE, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, TRANSFERENCIAS TELEGRÁFICAS, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZAS Y/O AVALES; EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, COBRAR Y SUSCRIBIR CHEQUES, ASÍ COMO TAMBIÉN ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR O DESCONTAR, SEGÚN SU NATURALEZA LETRAS HIPOTECARIAS, VALES A LA ORDEN, EMITIR FACTURAS PRO FORMADAS, ACEPTAR Y ENDOSAR TARJETAS DE DÉBITO O DE CRÉDITO, PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, CARTA DE PORTES REFERIDAS, GUÍAS Y OTROS VALORES SEMEJANTES, REFERIDAS A LOS NEGOCIOS SOCIALES O NO; SOLICITAR, OTORGAR Y CONSTITUIR FIANZAS, AVALES Y GARANTÍAS, EN EFECTIVO, EN GARANTÍA MOBILIARIA TANTO CIVILES COMO INDUSTRIALES O COMERCIALES, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECAS O CUALQUIER OTRA GARANTÍA PERMITIDA POR LEY SOBRE TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SEAN ESTOS BIENES DEL ACTIVO CORRIENTE O DEL ACTIVO FIJO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA; SEAN ESTAS OPERACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, CON CAPACIDAD ESPECIAL DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS BIENES Y VALORES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE; PODRÁ VENDER, USUFRUCTUAR, TRANSFERIR, ARRENDAR, DONAR O DISPONER DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UPSJB SAC; ADQUIRIR, VENDER O DEPOSITAR VALORES DE CUALQUIER TIPO. CONCERTAR, NEGOCIAR Y FIRMAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO BANCARIO, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, CONTRATOS DERIVADOS COMO CONTRATOS EN AVANCE (FORWARD CONTRACTS), CONTRATO DE OPCIÓN FINANCIERA (OPTION CONTRACTS) Y CONTRATOS DE PERMUTA FINANCIERA (SWAP CONTRACTS), CON HIPOTECA O SIN ELLA, CONTRATOS DE CRÉDITO Y DE FIANZA, CONTRATOS DE FIDEICOMISO ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO BANCARIO O FINANCIERO Y CUALQUIER TIPO DE CRÉDITO DOCUMENTARIO PERMITIDO POR LEY. SOLICITAR ADVANCE ACCOUNTS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA. AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA, AFECTAR TÍTULOS VALORES DE GARANTÍA, PRESTAR AVALES; OTORGAR, CONTRATAR Y SOLICITAR FIANZAS. RETIRAR, VENDER O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA. DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS, PODRÁ ASIMISMO CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS, FLETES, TRANSPORTES, SERVICIOS Y SUMINISTROS Y ENDOSAR PÓLIZAS O CERTIFICADOS. RECIBIR DE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O CREDITICIA, PÚBLICA, PRIVADA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, LOS VALORES, ACCIONES O BONOS QUE LE PUDIERAN PERTENECER POR CUALQUIER RAZÓN A LA SOCIEDAD, ESTANDO FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE Y SI FUERE NECESARIO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS QUE PUDIERAN REQUERIRSE; CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA, OPERARLAS, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y RESOLVER O DEJAR SIN EFECTO DEL CONTRATO DE LAS MISMAS. CONCERTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO, ASÍ COMO EL CAMBIO INTERNACIONAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS PROPÓSITOS DE LA SOCIEDAD, TALES COMO FIRMAR LICENCIA DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, ESTABLECER ALMACENES PRIVADOS O DEPÓSITOS LIBRES, EFECTUAR VENTAS CONDICIONALES, EFECTUAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE MONEDA EXTRANJERA, AUTORIZAR DÉBITOS EN CUENTAS CORRIENTES PARA LAS OPERACIONES DE COMERCIO O DE CAMBIO



INTERNACIONALES.=====

ASIMISMO, SE DISPONE QUE EL GERENTE GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA A DOBLE FIRMA CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DELEGAR, REASUMIR Y REVOCAR CUANDO LO ESTIME PERTINENTE, LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, CONTRACTUALES, LABORALES, DE REPRESENTACIÓN, BANCARIAS, CAMBIARIAS Y FINANCIERAS DESCRITAS EN EL PRESENTE PODER, A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA UPSJB SAC O DE TERCEROS. =====

ARTÍCULO 56.- DE LOS GERENTES =====

LA UPSJB SAC ADEMÁS DEL GERENTE GENERAL CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES GERENTES:=====

- 1.GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. =====
- 2.GERENTE DE PUBLICIDAD. =====
- 3.GERENTE DE MARKETING. =====
- 4.GERENTE DE PROTOCOLO E IMAGEN INSTITUCIONAL. =====
- 5.GERENTE DE LOGÍSTICA. =====
- 6.GERENTE DE RECURSOS HUMANOS. =====
- 7.GERENTE DE FINANZAS Y CONTABILIDAD. =====

LOS GERENTES SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL GERENTE GENERAL; EXCEPCIONALMENTE SON DESIGNADOS TAMBIÉN DE ACUERDO AL LIBRE CRITERIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO CONSIDERE QUE CUMPLE EL PERFIL RESPECTIVO. =====

LA DURACIÓN EN EL CARGO DE GERENTE ES POR TIEMPO INDEFINIDO, SALVO QUE POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ESTABLEZCA UN PLAZO DETERMINADO. =====

ASIMISMO, LOS GERENTES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO DE SU CARGO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDA A CADA GERENTE SON ESTABLECIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. =====

AL IGUAL QUE EL GERENTE GENERAL, LOS GERENTES RESPONDEN ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL ASUME SUS FUNCIONES EL GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA UPSJB SAC. =====

ARTÍCULO 57.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO=====

EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES EL ÓRGANO ACADÉMICO Y DE GOBIERNO ENCARGADO DE PROMOVER, FISCALIZAR Y REGULAR LAS LABORES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC.=====

EL CONSEJO UNIVERSITARIO ESTÁ CONFORMADO POR:=====

1. EL RECTOR, QUIEN LO PRESIDE, =====
2. EL VICERRECTOR ACADÉMICO, =====
3. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, =====
4. LOS DECANOS, =====
5. EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, =====
6. LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, =====
7. EL GERENTE GENERAL, =====
8. UN REPRESENTANTE POR LOS DOCENTES, =====
9. UN REPRESENTANTE POR LOS ESTUDIANTES, =====
10. UN REPRESENTANTE POR LOS GRADUADOS, Y =====
11. TRES REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LOS SOCIOS PROMOTORES, =====

ACTUARÁ COMO SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC, CON VOZ, PERO SIN VOTO. =====

EL REGLAMENTO Y/O LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE ESTABLECERÁ EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS, EL MISMO QUE SE SUJETARÁ, EN LO QUE SEA APLICABLE A LA SOCIEDAD, A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220. =====

PARA EL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES SU DESIGNACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE ENTRE LOS DOCENTES ORDINARIOS. =====

SON FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO: =====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

- a) APROBAR A PROPUESTA DEL RECTOR LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN. =====
- b) ACORDAR LA CONSTITUCIÓN, CREACIÓN, FUSIÓN, ORGANIZACIÓN, REORGANIZACIÓN, SEPARACIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS, UNIDADES O DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, CENTROS, INSTITUTOS O SECCIONES DE PREGRADO Y POSGRADO Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN. =====
- c) APROBAR LOS PLANES CURRICULARES DE PREGRADO Y POSGRADO, PLANES DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, PROPUESTOS POR LAS FACULTADES, ESCUELA DE POSGRADO, INSTITUTOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE PRODUCCIÓN, CENTROS DE INNOVACIÓN Y CENTROS DE EMPRENDIMIENTO, CON OPINIÓN FAVORABLE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO, REMITIÉNDOLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN. =====
- d) APROBAR A PROPUESTA DEL RECTOR Y PARA SU DESIGNACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A LOS DECANOS DE FACULTADES, DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y A LOS DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY UNIVERSITARIA - LEY UNIVERSITARIA N° 30220, EN EL PRESENTE ESTATUTO Y DEMÁS NORMAS INTERNAS DE LA UPSJB SAC. =====
- e) PROPONER ANTE EL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, PARA LA FORMULACIÓN DEL "PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO" Y SU RESPECTIVA APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL PRESUPUESTO DEL PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC. =====
- f) ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN. =====
- g) ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UPSJB SAC Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN. =====
- h) ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INGRESO DE DOCENTES PARA EJERCER DOCENCIA Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN. =====
- i) ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS, NOTAS Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN. =====
- j) ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN. =====
- k) ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN. =====
- l) ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR LOS DEMÁS REGLAMENTOS, DIRECTIVAS Y NORMAS INTERNAS DE LA UPSJB SAC Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN. =====
- ll) CONFERIR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES APROBADOS POR LAS FACULTADES, ASÍ COMO OTORGAR DISTINCIONES HONORÍFICAS ACADÉMICAS. =====
- m) APROBAR A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC EL NÚMERO DE VACANTES POR SEMESTRE EN EL AÑO PARA LOS CONCURSOS DE ADMISIÓN EN PRE Y POSGRADO A PROPUESTA DE LAS FACULTADES Y DE LA ESCUELA DE POSGRADO EN CONCORDANCIA CON EL PLAN ACADÉMICO ANUAL Y SU PRESUPUESTO. =====
- n) APROBAR, EL NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN, REMOCIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES DE LA UPSJB SAC. =====
- ñ) AUTORIZAR DE ACUERDO A SU COMPETENCIA LAS PUBLICACIONES OFICIALES DE LA UPSJB SAC. =====
- o) EJERCER LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA Y SANCIONADORA DE LOS DOCENTES Y/O ESTUDIANTES EN LA FORMA, MODO Y GRADO QUE LO DETERMINEN LOS REGLAMENTOS Y/O NORMAS DE LA UPSJB SAC. =====
- p) SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU APROBACIÓN O RATIFICACIÓN, LOS ACUERDOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR LA UPSJB SAC CON OTRAS UNIVERSIDADES, CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO O SUPERIOR, ENTIDADES U ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE OTROS Y QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON LOS FINES, PRINCIPIOS Y OBJETO DE LA UPSJB SAC. =====
- q) CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER A LOS DOCENTES. =====
- r) DIRIMIR EN CASO DE CONFLICTO POR ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA DE LOS DOCENTES. =====



- s) DECLARAR EN RECESO TEMPORAL A LA UPSJB SAC O A CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS, CON APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN Y CON CARGO A INFORMARLO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU). =====
- t) CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS DE ÍNDOLE ACADÉMICO QUE NO ESTÉN REGULADOS, NI ASIGNADOS A OTROS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UPSJB SAC.=====
- u) EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LA LEY, EL ESTATUTO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE SEÑALEN. =====

ARTÍCULO 59.- DEL RECTOR =====

EL RECTOR ES EL PERSONERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UPSJB SAC, EN LOS ASUNTOS ACADÉMICOS. TIENE A SU CARGO Y A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, LA DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UPSJB SAC, CON LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: =====

1. DIRIGE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UPSJB SAC A DECISIÓN EXCLUSIVA;=====
2. ASUME LA POLÍTICA QUE DEFINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA CONTRIBUIR A LA AXIOLOGÍA, FINES Y MISIÓN INSTITUCIONAL, DE ACUERDO AL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y AL PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO, ESTANDO FACULTADO A EMITIR LAS DISPOSICIONES ACADÉMICAS QUE DE ACUERDO A LA NECESIDAD CORRESPONDAN, CON CARGO A INFORMAR Y DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU REVISIÓN, APROBACIÓN Y/O RATIFICACIÓN EN LO QUE CORRESPONDA; =====
3. ES RESPONSABLE DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DE BIENESTAR ESTUDIANTIL,
4. ES RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL PROCESO PERMANENTE DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN; =====
5. PRESIDE Y CONVOCA AL CONSEJO UNIVERSITARIO, ASÍ COMO HACE CUMPLIR SUS ACUERDOS;=====
6. EMITE VOTO DIRIMENTE EN LAS SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES, =====
7. PRESENTA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y/O EL PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC QUE CONTIENE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL, ENTRE ELLOS EL MODELO EDUCATIVO, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL EN FUNCIÓN A LAS POLÍTICAS DEFINIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; =====
8. PRESENTA ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON CONOCIMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA MEMORIA ACADÉMICA ANUAL Y EL RESPECTIVO INFORME DE GESTIÓN;=====
9. REFRENDA LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, Y DE DISTINCIONES UNIVERSITARIAS CONFERIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO; =====
10. PROPONE ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU DESIGNACIÓN, A LOS DECANOS DE FACULTADES, DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES. =====
11. PROPONE ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU DESIGNACIÓN, A LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC. =====
12. PROPONE ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU DESIGNACIÓN, A LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE FACULTAD DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC. =====
13. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNA LA LEY, EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC, EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O LE ENCARGUE EL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC. =====

ARTÍCULO 60.- REQUISITOS PARA SER DESIGNADO RECTOR =====

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220, PARA SER RECTOR DE LA UPSJB SAC SE REQUIERE: =====

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO; =====
2. SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE CINCO (05) AÑOS EN LA CATEGORÍA; =====
3. TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES; =====
4. SER DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

5. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA;
 6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
 7. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDUCTA YA CUMPLIDA.=====
- EL RECTOR ES DESIGNADO POR UN PERIODO DE CINCO (05) AÑOS, PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. EL CARGO DE RECTOR EXIGE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ES INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER OTRA FUNCIÓN O ACTIVIDAD PÚBLICA O PRIVADA.=====
- EN CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O MUERTE DEL RECTOR ES REEMPLAZADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO, Y SI ESTE NO PUDIESE EJERCER EL CARGO LO REEMPLAZARÁ EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE VOLVER A DESIGNAR UN NUEVO RECTOR. =====

ARTÍCULO 61.- DEL VICERRECTOR ACADÉMICO =====

EL VICERRECTOR ACADÉMICO APOYA AL RECTOR EN LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA. PARA SU DESIGNACIÓN DEBE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE EXIGE PARA LA DESIGNACIÓN DEL RECTOR Y EJERCE SU CARGO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA.=====

ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS, PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

SON ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL VICERRECTOR ACADÉMICO LAS SIGUIENTES:=====

1. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONCORDANCIA CON LA MISIÓN Y METAS ESTABLECIDAS POR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD; =====
2. INTEGRAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO; =====
3. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES CON LOS DECANOS DE FACULTAD Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS; =====
4. EJECUTAR LA POLÍTICA GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD; =====
5. REEMPLAZA Y ASUME LAS FUNCIONES DEL RECTOR EN CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O MUERTE DEL RECTOR Y REPRESENTA A LA UPSJB SAC, CUANDO LE ES ENCARGADA O DELEGADA DICHA REPRESENTACIÓN POR EL RECTOR, EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; =====
6. OPINA SOBRE EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS JEFES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC; =====
7. SUPERVISAR EN COORDINACIÓN CON LOS DECANOS Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES LA ACTUALIZACIÓN CURRICULAR; =====
8. CUMPLE LAS DEMÁS FUNCIONES ACADÉMICAS QUE LE ASIGNE O LE DELEGUE EL RECTOR, EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL, EN ARMONÍA CON EL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA POLÍTICA DE LA UPSJB SAC. =====
9. HACER SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES Y COORDINAR LAS ACCIONES DE MEJORA CON LA UNIDAD ENCARGADA DE ESTAS ACCIONES EN LA UPSJB SAC; =====
10. ATENDER LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS DOCENTES. =====
11. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DESIGNAR A UN NUEVO VICERRECTOR ACADÉMICO.=====
12. ELEVAR AL RECTOR EL CUADRO DE VACANTES Y LA RELACIÓN DE INGRESANTES POR CADA PROCESO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO APROBADOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD Y POR EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO, RESPECTIVAMENTE. =====
13. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNA LA LEY, EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC, EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL O LE ENCARGUE EL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC. =====

ARTÍCULO 62.- DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN =====

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN APOYA AL RECTOR EN LA GESTIÓN DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA; DEBE CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA DESIGNAR AL RECTOR. ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS; PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO O REMOVIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

ES EL ENCARGADO DE ORIENTAR, COORDINAR Y ORGANIZAR LAS TAREAS DE INVESTIGACIÓN, QUE SE DESARROLLAN A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS UNIDADES ACADÉMICAS, ESCUELAS Y FACULTADES. ORGANIZA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y PROMUEVE LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EL USO DE LAS FUENTES DE



INVESTIGACIÓN, INTEGRANDO FUNDAMENTALMENTE A LA UNIVERSIDAD, A LA EMPRESA Y A LAS ENTIDADES DEL ESTADO. =====

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN CUENTA CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:=====

1. EJECUTA LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD Y EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y OBJETIVOS DE DESARROLLO, NACIONALES Y REGIONALES. =====

2. SUPERVISA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONCORDANCIA CON LA MISIÓN Y METAS ESTABLECIDAS POR LA UPSJB SAC.=====

3. ORGANIZA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES.=====

4. PROPONE A LOS MIEMBROS DE LOS CENTROS O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN ENTRE SUS DOCENTES CON CATEGORÍA DE PRINCIPAL, ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

5. GESTIONA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS ANTE ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS. =====

6. PROMUEVE LA GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO, ASÍ COMO MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE REGALÍAS POR PATENTES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

7. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY, EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC, EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y QUE LE OTORGUE LA JUNTA GENERAL O LE ENCARGUE EL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC. =====

ARTÍCULO 64.- DE LAS FACULTADES =====

LA FACULTAD ES LA UNIDAD FUNDAMENTAL DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL. =====

ESTÁ INTEGRADA POR DOCENTES Y ESTUDIANTES DE ESPECIALIDADES AFINES. EN ELLAS SE ESTUDIA UNA O MÁS DISCIPLINAS O CARRERAS PROFESIONALES, SEGÚN LA AFINIDAD DE SUS CONTENIDOS Y OBJETIVOS, Y DE ACUERDO CON LOS PLANES DE ESTUDIOS ELABORADOS PARA ELLAS.=====

LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LAS FACULTADES SON LOS DECANOS Y LOS CONSEJOS DE FACULTAD. =====

LA UPSJB SAC CUENTA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

1. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD. =====

2. FACULTAD DE DERECHO. =====

3. FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS. =====

4. FACULTAD DE INGENIERÍAS. =====

ARTÍCULO 65.- DEL CONSEJO DE FACULTAD Y DEL DECANO =====

EL CONSEJO DE FACULTAD ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD. LA CONDUCCIÓN Y SU DIRECCIÓN LE CORRESPONDEN AL DECANO. =====

EL CONSEJO DE FACULTAD ESTÁ INTEGRADO POR: =====

1. EL DECANO DE LA FACULTAD, QUIEN LO PRESIDE. =====

2. EL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD. =====

3. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES REGULARES DE LA FACULTAD. =====

EL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE FACULTAD SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL RECTOR.=====

LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD SON: =====

a) PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTO, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS DOCENTES DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS. =====

b) APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LOS PLANES CURRICULARES ELABORADOS POR LAS ESCUELAS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LA FACULTAD. =====

c) ELABORAR EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD Y ELEVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN. =====

d) CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA. =====

e) APROBAR LA RELACIÓN DE INGRESANTES POR CADA PROCESO DE ADMISIÓN EN BASE AL INFORME DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE PREGRADO. =====

f) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES LAS SEÑALA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC.=====

EL DECANO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE GOBIERNO DE LA FACULTAD, REPRESENTA A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

EL DECANO ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL RECTOR CON

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO POR UN PERIODO DE CUATRO (4) AÑOS, PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO, ASÍ COMO REMOVIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

SON REQUISITOS PARA SER DECANO: =====

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO. =====
2. SER DOCENTE EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE TRES (3) AÑOS EN LA CATEGORÍA. =====
3. TENER GRADO DE DOCTOR O MAESTRO EN SU ESPECIALIDAD, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES. SE EXCEPTÚA DE ESTE REQUISITO, A LOS DOCENTES EN LA ESPECIALIDAD DE ARTES, DE RECONOCIDO PRESTIGIO NACIONAL O INTERNACIONAL.=====
4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.=====

EL DECANO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: =====

- a) PRESIDIR EL CONSEJO DE FACULTAD. =====
- b) DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE LA FACULTAD. =====
- c) DIRIGIR ACADÉMICAMENTE LA FACULTAD, A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.=====
- d) REPRESENTAR A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.=====
- e) COORDINAR CON LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES. =====
- f) PROPONER AL CONSEJO DE FACULTAD, SANCIONES A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INCURRAN EN FALTAS CONFORME LO SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.=====
- g) PRESENTAR AL CONSEJO DE FACULTAD, PARA SU APROBACIÓN, EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA FACULTAD Y SU INFORME DE GESTIÓN. =====
- h) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE EL ESTATUTO LE ASIGNE. =====

ARTÍCULO 66.- DE LA ESCUELA DE POSGRADO =====

EL CONSEJO ACADÉMICO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA DIRIGIDA POR UN DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL RECTOR CON APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. PARA SER DESIGNADO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO SE REQUIERE SER DOCENTE CON GRADO DE DOCTOR Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS INTERNAS DE LA UPSJB SAC. LAS FUNCIONES Y DEMÁS INHERENTES AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE.=====

ARTÍCULO 67.- DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES =====

LA ESCUELA PROFESIONAL ES LA ORGANIZACIÓN ENCARGADA DEL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN CURRICULAR DE UNA CARRERA PROFESIONAL, ASÍ COMO DE DIRIGIR SU APLICACIÓN, PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERTINENTE, HASTA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL.==== LAS ESCUELAS PROFESIONALES SERÁN DIRIGIDAS POR UN DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL RECTOR CON APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ENTRE LOS DOCENTES PRINCIPALES DE LA FACULTAD, CON DOCTORADO EN LA ESPECIALIDAD, CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA DE LA QUE SERÁ DIRECTOR.

EXCEPCIONALMENTE, LOS DOCENTES QUE VIENEN EJERCIENDO EL CARGO DE DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL, PODRÁN SEGUIR EJERCIÉNDOLO MIENTRAS NO SEAN REMOVIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SE ENCUENTRE VIGENTE EL PLAZO DE ADECUACIÓN CONSAGRADO EN LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.? =====

LA UPSJB SAC CUENTA CON SIGUIENTES ESCUELAS PROFESIONALES: =====
EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD: =====

1. ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA. =====
2. ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA. =====
3. ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA. =====
4. ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA. =====
5. ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA. =====
6. ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA. =====

EN LA FACULTAD DE DERECHO: =====

7. ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO. =====

EN LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS: =====

8. ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS. =====



9. ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN. =====
 10. ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD. =====
 11. ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA. =====
- EN LA FACULTAD DE INGENIERÍAS: =====
12. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN Y SISTEMAS. =====
 13. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA. =====
 14. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL. =====

ARTÍCULO 68.- DE LOS DOCENTES =====

LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UPSJB SAC TIENEN COMO FUNCIONES EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE SUS COMPETENCIAS Y DE LOS PROCESOS DE LA ENSEÑANZA, LA INVESTIGACIÓN, LA PROYECCIÓN SOCIAL Y LA GESTIÓN UNIVERSITARIA, EN LOS ÁMBITOS QUE LES CORRESPONDE. DEBEN EJERCER LA DOCENCIA CON EL COMPROMISO DE MANTENER LOS FINES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. =====

DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SE CONSIDERAN LAS LABORES SIGUIENTES:=====

1. EL TRABAJO LECTIVO QUE COMPRENDE LAS CLASES, ASÍ COMO LA PREPARACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE Y DE EVALUACIÓN. =====
2. EJERCER LABOR TUTORIAL Y DE CONSEJERÍA. =====
3. LA INVESTIGACIÓN Y LA ASESORÍA DE TESIS. =====
4. LA PARTICIPACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UPSJB SAC, LA PROYECCIÓN SOCIAL Y LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU ÁMBITO DE INFLUENCIA. =====
5. LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS DOCENTES ES OBLIGATORIA, DENTRO DE LOS PLANES ELABORADOS POR LA UPSJB SAC. =====
6. DEBE SOMETERSE A LA EVALUACIÓN PERMANENTE QUE LA UPSJB SAC, DISPONGA PARA SU DESEMPEÑO DOCENTE Y DE DESARROLLO ACADÉMICO PROFESIONAL. =====

PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, COMO DOCENTE ORDINARIO ES OBLIGATORIO POSEER: =====

- A) EL GRADO DE MAESTRO PARA LA FORMACIÓN EN EL NIVEL DE PREGRADO. =====
- B) EL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR PARA MAESTRÍAS Y PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN. =====
- C) EL GRADO DE DOCTOR PARA LA FORMACIÓN A NIVEL DE DOCTORADO. =====

LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE SE PRODUCE MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN Y/O POR INVITACIÓN, TAMBIÉN POR CONCURSO INTERNO SOLO ENTRE DOCENTES DE LA MISMA UNIVERSIDAD. LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN A LA DOCENCIA ORDINARIA POR CATEGORÍAS SON:

- PARA SER DOCENTE PRINCIPAL, SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE DOCTOR EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES, Y HABER SIDO NOMBRADO ANTES COMO DOCENTE ASOCIADO. POR EXCEPCIÓN PODRÁ CONCURSAR SIN HABER SIDO DOCENTE ASOCIADO O DOCENTE AUXILIAR A ESTA CATEGORÍA, PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA, CON MÁS DE QUINCE (15) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL. =====
- PARA SER DOCENTE ASOCIADO SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO, Y HABER SIDO NOMBRADO PREVIAMENTE COMO DOCENTE AUXILIAR; POR EXCEPCIÓN PODRÁN CONCURSAR SIN HABER SIDO DOCENTE AUXILIAR A ESTA CATEGORÍA PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA, CON MÁS DE DIEZ (10) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL.
- PARA SER DOCENTE AUXILIAR SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO, Y TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL. =====

LOS DOCENTES PUEDEN SER: =====

- DOCENTES ORDINARIOS: PRINCIPALES, ASOCIADOS Y AUXILIARES. =====
 - DOCENTES EXTRAORDINARIOS: EMÉRITOS Y HONORARIOS. =====
 - DOCENTES CONTRATADOS: QUE PRESTAN SERVICIOS A PLAZO DETERMINADO EN LOS NIVELES Y CONDICIONES QUE FIJA EL RESPECTIVO CONTRATO. =====
- POR EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A LA UNIVERSIDAD, LOS DOCENTES ORDINARIOS PUEDEN SER:=====
- A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, EL DOCENTE TIENE COMO ÚNICA ACTIVIDAD REMUNERADA LA QUE PRESTA A LA UNIVERSIDAD. =====
 - A TIEMPO COMPLETO, CUANDO SU PERMANENCIA ES DE CUARENTA (40) HORAS SEMANALES, EN EL HORARIO FIJADO POR LA UNIVERSIDAD. =====
 - A TIEMPO PARCIAL, CUANDO SU PERMANENCIA ES MENOS DE (40) HORAS SEMANALES. =====
- LA LABOR DOCENTE ES EVALUADA POR LA UPSJB SAC EN FORMA OBJETIVA Y PERMANENTE, DE ACUERDO

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

CON LAS PAUTAS ESTABLECIDAS POR EL PRESENTE ESTATUTO Y NORMAS ESPECÍFICAS. LA PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DE LOS DOCENTES SE REALIZA POR EVALUACIÓN PERSONAL. PARTICIPAN EN ESTOS PROCESOS LOS DECANOS DE LAS FACULTADES A LOS QUE PERTENEZCAN LOS DOCENTES SEGÚN EL CASO, CORRESPONDE AL RECTOR, LOS DECANOS, DIRECTIVOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO FORMULAR LA PROPUESTA ANTE AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU RESOLUCIÓN. EL ESTATUTO DETERMINA LAS CONDICIONES QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA SER DOCENTES DE LA UPSJB SAC. EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, DETERMINAN LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y CONDICIONES EN QUE SE EJERCE LA DOCENCIA EN LA UPSJB SAC. EL DOCENTE INVESTIGADOR ES AQUEL QUE SE DEDICA A LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN. ES DESIGNADO EN RAZÓN DE SU PRODUCCIÓN INTELECTUAL. LA UPSJB SAC PUEDE TENER AYUDANTES DE CÁTEDRA O LABORATORIO ENTRE LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN LOS DOS (2) ÚLTIMOS AÑOS DE LA CARRERA Y PERTENECEN AL QUINTO SUPERIOR. LA DESIGNACIÓN DE LOS MISMOS SE PUEDE REALIZAR SEMESTRALMENTE A PROPUESTA DE ESCUELA PROFESIONAL CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD. LOS AYUDANTES NO FORMAN PARTE DE LA CARRERA COMO DOCENTES.

ARTÍCULO 69.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

SON DEBERES DE LOS DOCENTES:

- a) EJERCER LA ENSEÑANZA CON LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y CON RESPETO A LA DISCREPANCIA.
- b) CUMPLIR EL ESTATUTO DE LA UPSJB SAC, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS INTERNAS.
- c) EJERCER LA DOCENCIA CON RIGUROSIDAD ACADÉMICA, RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ÉTICA PROFESIONAL E INDEPENDENCIA.
- d) PERFECCIONAR PERMANENTEMENTE SUS CONOCIMIENTOS Y SU CAPACIDAD DOCENTE Y REALIZAR LABOR INTELECTUAL CREATIVA E INVESTIGACIÓN.
- e) OBSERVAR CONDUCTA HONORABLE Y DIGNA, RESPETANDO AL ESTUDIANTE Y A LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD.
- f) OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS ASIGNATURAS QUE TIENEN QUE VER CON PLANIFICAR, EJECUTAR LO PLANIFICADO, EVALUAR LOS RESULTADOS Y REALIZAR MEJORAS EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ACADÉMICA.
- g) PRESENTAR AL TÉRMINO DE CADA PERIODO ACADÉMICO AL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN UN INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
- h) PERFECCIONAR PERMANENTEMENTE SU CONOCIMIENTO Y SU CAPACIDAD DOCENTE Y REALIZAR LABOR INTELECTUAL CREATIVA.
- i) PARTICIPAR DE LA MEJORA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS REALIZANDO INVESTIGACIÓN Y PROPONIENDO ACCIONES EN LOS PROCESOS FORMATIVOS.
- j) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES GENERALES DE LA UPSJB SAC, CUMPLIENDO CON EFICACIA LAS TAREAS QUE LES SEAN ENCOMENDADAS, DE ACUERDO CON SU ESPECIALIDAD Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.
- k) GENERAR CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN EN ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y CIENTÍFICOS DE SU ESPECIALIDAD.
- l) RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD.
- ll) LOS OTROS QUE DISPONGAN LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD.
- m) RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ VIGENTE.

SON DERECHOS DE LOS DOCENTES:

- a) LA PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO.
- b) EL GOCE, POR UNA SOLA VEZ, DE UN AÑO SABÁTICO CON FINES ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN O DE PREPARACIÓN DE PUBLICACIÓN. ESTE BENEFICIO CORRESPONDE A LOS DOCENTES PRINCIPALES Y ASOCIADOS A TIEMPO COMPLETO Y CON MÁS DE DIEZ AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS A LA UPSJB SAC Y DEBEN ESTAR SUJETOS AL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN.
- c) LICENCIA SIN GOCE DE HABER A SU SOLICITUD. EN CASO DE SER NOMBRADO MINISTRO DE ESTADO, LA LICENCIA ES FORZOSA. EN AMBOS CASOS, EL DOCENTE CONSERVA LA CATEGORÍA Y CLASE DOCENTE.
- d) LOS BENEFICIOS SOCIALES ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE DE LA ACTIVIDAD PRIVADA.
- e) EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.
- f) GOZAR DE VACACIONES PAGADAS CONFORME A LO NORMADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10° DEL DERECHO LEGISLATIVO N° 713° LEGISLACIÓN SOBRE



DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA. =====

g) GOZAR DE INCENTIVOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CORRESPONDIENTE NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC. =====

A LOS DOCENTES QUE TRASGREDAN LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE SE LES APLICARÁN LAS SANCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA, EN EL ESTATUTO Y EN EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE DOCENTES DE LA UPSJB SAC. =====

ARTÍCULO 70.- DE LOS ESTUDIANTES =====

SON ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE PREGRADO QUIENES HABIENDO CONCLUIDO LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, HAN APROBADO EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA UPSJB SAC, HAN ALCANZADO VACANTE Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN ELLA. =====

LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, SON QUIENES HAN APROBADO EL PROCESO DE ADMISIÓN Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS. =====

EN AMBOS CASOS SE SUJETAN AL ESTATUTO DE LA UPSJB SAC. LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO REQUIEREN DE VISA PARA LA MATRÍCULA; LA MISMA QUE DEBE REGULARIZARSE ANTES DEL INICIO DEL SEMESTRE LECTIVO SIGUIENTE. =====

LOS ESTUDIANTES QUE HAN CUMPLIDO CON EL PROCESO DE ADMISIÓN BAJO LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, EL ESTATUTO DE LA UPSJB SAC Y LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS; CONFORMAN LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UPSJB SAC Y SON MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y COMO TALES EJERCEN LOS DERECHOS Y DEBERES QUE LES IMPONE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN EL ESTATUTO DE LA UPSJB SAC, QUE CONSTITUYE UN VALIOSO INSTRUMENTO PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE. =====

LAS CONDICIONES, DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE SON REGULADOS POR EL ESTATUTO DE LA UPSJB SAC, SE FIJAN Y DESARROLLAN EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS. =====

LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL ESTÁ RECONOCIDA EN LA UPSJB SAC, EN ASUNTOS QUE CORRESPONDEN AL RÉGIMEN ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO.=====

ARTÍCULO 71.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES =====

SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UPSJB SAC: =====

1. RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EL ESTADO DE DERECHO.=====

2. CUMPLIR CON LO NORMADO EN LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y EN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS. =====

3. RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD. =====

4. RESPETAR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA INVOLABILIDAD DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS. =====

5. USAR LAS INSTALACIONES DE LA UPSJB SAC EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES UNIVERSITARIOS.

6. RESPETAR LA DEMOCRACIA, PRACTICAR LA TOLERANCIA, CUIDAR LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN Y RECHAZAR LA VIOLENCIA. =====

7. APROBAR LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO LECTIVO QUE CURSAN. EN CASO DE LA DESAPROBACIÓN DE UNA MISMA MATERIA POR TRES (03) VECES DA LUGAR A QUE EL ESTUDIANTE SEA SEPARADO TEMPORALMENTE POR UN (01) AÑO DE LA UPSJB SAC. AL TÉRMINO DE ESTE PLAZO, EL ESTUDIANTE SÓLO SE PODRÁ MATRICULAR EN LA MATERIA QUE DESAPROBÓ ANTERIORMENTE, PARA RETORNAR DE MANERA REGULAR A SUS ESTUDIOS EN EL CICLO SIGUIENTE. SI DESAPRUEBA POR CUARTA VEZ PROCEDE SU RETIRO DEFINITIVO. =====

8. MATRICULARSE UN NÚMERO MÍNIMO DE DOCE (12) CRÉDITOS POR SEMESTRE PARA CONSERVAR SU CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR, SALVO QUE LE FALTEN MENOS CRÉDITOS PARA CULMINAR LA CARRERA. =====

9. ADQUIRIR UNA CAPACITACIÓN PROFESIONAL, HUMANÍSTICA E INTELLECTUAL QUE LE PERMITA DESARROLLARSE COMO PERSONA Y COMO PROFESIONAL CON RESPONSABILIDAD. =====

10. BUSCAR EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD INDIVIDUAL, CON UN FUERTE SENTIDO DE SOLIDARIDAD Y JUSTICIA SOCIAL. =====

11. CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, AL PRESTIGIO DE LA UPSJB SAC Y A LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, POR MEDIO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL. =====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UPSJB SAC: =====

1. RECIBIR UNA FORMACIÓN ACADÉMICA DE CALIDAD QUE LES OTORQUE CONOCIMIENTOS GENERALES PARA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN. =====
2. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN A LOS DOCENTES POR PERÍODOS ACADÉMICOS CON FINES DE PERMANENCIA, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN. =====
3. TENER LA POSIBILIDAD DE EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS RESPETANDO VALORES ÉTICOS Y NO SER SANCIONADO A CAUSA DE ELLAS, NI SUFRIR DISCRIMINACIÓN ALGUNA DE ORDEN SOCIAL, ECONÓMICO, RELIGIOSO O POLÍTICO. =====
4. EJERCER EL DERECHO DE ASOCIACIÓN, PARA FINES ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS VINCULADOS CON LOS DE LA UNIVERSIDAD. =====
5. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA UPSJB SAC EN CUANTO AL LOGRO DE SUS FINES, CANALIZANDO SU PARTICIPACIÓN FUNDAMENTALMENTE A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN LAS NORMAS INTERNAS PERTINENTES. LOS ESTUDIANTES QUE EJERZAN ALGUNA REPRESENTACIÓN ESTÁN SUJETOS A LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 104° DE LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220. =====
6. UTILIZAR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, DE BIENESTAR Y DE ASISTENCIA QUE OFRECE LA UPSJB SAC. =====
7. GOZAR DE LOS DEMÁS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DEL PAÍS Y EL ESTATUTO EN SU FAVOR. =====

LOS ESTUDIANTES QUE INCUMPLAN LOS DEBERES SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y EN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS DE LA UPSJB SAC, SERÁN SOMETIDOS A PROCESO DISCIPLINARIO Y SON SUJETOS A LAS SANCIONES SIGUIENTES: =====

- a) AMONESTACIÓN ESCRITA. =====
- b) SEPARACIÓN HASTA POR DOS PERIODOS LECTIVOS. =====
- c) SEPARACIÓN DEFINITIVA. =====

LAS SANCIONES SON APLICADAS POR EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO, AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA, BAJO RESPONSABILIDAD. =====

ARTÍCULO 72.- DE LOS GRADUADOS =====

SON GRADUADOS QUIENES HAN CULMINADO SUS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD Y RECIBEN EL GRADO CORRESPONDIENTE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y EN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS DE LA UPSJB SAC. =====

FORMAN PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y TIENEN EL DERECHO DE PARTICIPAR EN EL RÉGIMEN ACADÉMICO, LA INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY UNIVERSITARIA Y LO NORMADO EN EL PRESENTE ESTATUTO. =====

SON DERECHOS DE LOS GRADUADOS: =====

1. DESIGNAR A SUS PARES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y ANTE LOS DEMÁS ÓRGANOS ACADÉMICOS QUE TENGAN ESTA REPRESENTACIÓN. =====
2. EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS RESPETANDO SUS VALORES ÉTICOS Y NO SER SANCIONADO A CAUSA DE ELLAS, NI SUFRIR DISCRIMINACIÓN ALGUNA DE ORDEN SOCIAL, ECONÓMICO, RELIGIOSO O POLÍTICO. =====

PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA UPSJB SAC EN CUANTO AL LOGRO DE SUS FINES, CANALIZANDO SU PARTICIPACIÓN FUNDAMENTALMENTE A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN LOS REGLAMENTOS PERTINENTES. =====

ARTÍCULO 75.- DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS, DEL DISEÑO CURRICULAR Y DE LOS GRADOS Y TÍTULOS =====

EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS EN LA UPSJB SAC, A NIVEL DE PREGRADO, SEGUIRÁ PREFERENTEMENTE EL SISTEMA SEMESTRAL, POR CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL (EDUCACIÓN PARA ADULTOS); SE REALIZARÁN EN UN MÁXIMO DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS MÁS UN PERÍODO DE CURSO DE VERANO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A MARZO. A NIVEL DE POSGRADO, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS EN LA UPSJB SAC SERÁ BAJO CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220. =====



EL CRÉDITO ACADÉMICO ES UNA MEDIDA DEL TIEMPO FORMATIVO EXIGIDO A LOS ESTUDIANTES, PARA LOGRAR APRENDIZAJES TEÓRICOS Y PRÁCTICOS Y SE DEFINE EN EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC. =====

PARA ESTUDIOS PRESENCIALES SE DEFINE UN CRÉDITO ACADÉMICO COMO EQUIVALENTE A UN MÍNIMO DE DIECISÉIS HORAS LECTIVAS O EL DOBLE DE HORAS DE PRÁCTICA. =====

EL CURRÍCULO FLEXIBLE ES EL SISTEMA ESTABLECIDO EN EL MODELO EDUCATIVO DE LA UPSJB SAC. CADA FACULTAD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES REGIONALES Y NACIONALES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PAÍS, Y SEGÚN MÓDULOS DE COMPETENCIA PROFESIONAL, DETERMINA EL DISEÑO CURRICULAR DE LAS ESPECIALIDADES Y/O CURSOS QUE EN ELLA SE IMPARTEN, EN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA RESPECTIVOS. =====

EL CURRÍCULO DE ESTUDIOS DE PREGRADO COMPRENDE ESTUDIOS GENERALES, ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD. LOS ESTUDIOS GENERALES TIENEN UNA DURACIÓN NO MENOR DE TREINTA Y CINCO (35) CRÉDITOS Y ESTÁ DIRIGIDO A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES. LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD QUE PROPORCIONAN LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE LA PROFESIÓN Y ESPECIALIDAD RESPECTIVA, TIENEN UNA DURACIÓN NO MENOR DE CIENTO SESENTA Y CINCO (165) CRÉDITOS. =====

LA UPSJB SAC OTORGA LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, MAESTRO, DOCTOR Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES QUE CORRESPONDAN, A NOMBRE DE LA NACIÓN. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER SE REQUIERE HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE PREGRADO Y LOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO, DE PREFERENCIA INGLÉS O LENGUA NATIVA. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL SON REQUISITOS, ADEMÁS DE HABER OBTENIDO EL GRADO DE BACHILLER Y LOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UPSJB SAC, LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL SE REQUIERE HABER OBTENIDO LICENCIATURA Y OTRO TÍTULO PROFESIONAL EQUIVALENTE, HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS QUE CADA FACULTAD SEÑALE DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD Y LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO ACADÉMICO. EN EL CASO DEL RESIDENTADO MÉDICO, SE RIGE POR SUS PROPIAS NORMAS. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO SE REQUIERE SER BACHILLER, HABER APROBADO EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) SEMESTRES ACADÉMICOS, LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EL DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR SE REQUIERE TENER EL GRADO DE MAESTRO, HABER APROBADO EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS (6) SEMESTRES ACADÉMICOS, LA APROBACIÓN DE UNA TESIS DE MÁXIMA RIGUROSIDAD ACADÉMICA Y DE CARÁCTER ORIGINAL, EL DOMINIO DE DOS IDIOMAS EXTRANJEROS, UNO DE LOS CUALES PUEDE SER SUSTITUIDO POR UNA LENGUA NATIVA Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC. =====

ARTÍCULO 76.- DE LA INVESTIGACIÓN =====

PARA LA UPSJB SAC LA INVESTIGACIÓN CONSTITUYE UNA FUNCIÓN ESENCIAL Y OBLIGATORIA, QUE LA REALIZA, APOYA, FOMENTA, PROMUEVE Y ESTIMULA EN TODOS SUS ÁMBITOS, A TRAVÉS DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN APROBADAS CUYOS RESULTADOS MEREZCAN LA PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDEXADAS Y COMO MATERIAL DE ACTUALIZACIÓN DE LOS SÍLABOS, ASÍ COMO RESPETANDO TAMBIÉN LA LIBERTAD CREATIVA DE LOS INVESTIGADORES ORIENTÁNDOLA HACIA LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, Y ASEGURANDO QUE ÉSTA SE REALICE DENTRO DE LAS NORMAS DE ÉTICA Y RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES DEL PAÍS. =====

LA INVESTIGACIÓN EN LA UPSJB SAC SE DESARROLLARÁ CON MAYOR ÉNFASIS EN LA REALIDAD LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. =====

EN SUS DIFERENTES NIVELES Y SEGÚN LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGAN ES PRACTICADA EN SUS UNIDADES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, INSTITUTOS, DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, FACULTADES Y ESCUELAS. =====

LA UPSJB SAC A TRAVÉS DE CONVENIOS MANTENDRÁ PERMANENTE RELACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE HACEN LABOR DE INVESTIGACIÓN A FIN DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES, MEDIANTE EL VICERRECTORADO DE

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

INVESTIGACIÓN.=====

PARA LOS FINES DE INVESTIGACIÓN LA UPSJB SAC PROCURARÁ MANTENER FONDOS ESTRATÉGICOS DE APOYO Y PROMOCIÓN A LA INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. EL REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC Y DEMÁS NORMAS RESPECTIVAS REGULARÁN LA UTILIZACIÓN DE DICHOS FONDOS LOS QUE SE PODRÁN INCLUIR DENTRO DE UNA DETERMINADA PARTIDA PRESUPUESTARIA.=====

LA UPSJB SAC IMPLEMENTARÁ UN REPOSITORIO EN EL QUE PUBLICARÁ PERIÓDICAMENTE RESÚMENES INFORMATIVOS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS Y PROPENDERÁ A LA DIFUSIÓN DE LOS MÁS IMPORTANTES. =====

LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN QUE DEN COMO RESULTADO CREACIONES PROTEGIBLES POR LAS NORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, GENERARÁN A FAVOR DE SUS CREADORES EL RECONOCIMIENTO DE SUS CALIDADES DE AUTORES, INVENTORES O DISEÑADORES INDUSTRIALES. =====

LA INVESTIGACIÓN EN LA UPSJB SAC ES GESTIONADO POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y ESTÁ DIRIGIDA POR UN DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL RECTOR CON APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.=====

PARA SER DESIGNADO DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN SE REQUIERE SER DOCENTE CON GRADO DE DOCTOR Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS INTERNAS DE LA UPSJB SAC. =====

ARTÍCULO 78.- DE LAS OFICINAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DEFENSORÍA UNIVERSITARIA=====

LA UPSJB SAC BRINDA A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD PROGRAMAS DE BIENESTAR Y RECREACIÓN, ASIMISMO FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, Y ATIENDE CON PREFERENCIA LA NECESIDAD DE LIBROS, MATERIAL DE ESTUDIO Y OTROS A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES. ADEMÁS, BRINDA ACCESO A SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, ATENCIÓN PSICOLÓGICA, TUTORÍA ACADÉMICA, ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. =====

LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SE ENCARGA DE PLANEAR, PROMOVER, ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN. =====

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO LA UPSJB SAC CUENTA CON DEPENDENCIAS DEBIDAMENTE IMPLEMENTADAS QUE BRINDAN SERVICIO MÉDICO-ASISTENCIAL, DESAYUNOS Y ALMUERZOS ECONÓMICOS OTORGADOS VÍA CONVENIO, TRANSPORTE, BIBLIOTECA, DEPORTE, IDIOMAS, ARTE Y CULTURA EN TODAS SUS EXPRESIONES, FACILITANDO INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS NECESARIOS, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES. =====

LA UPSJB SAC A TRAVÉS DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO OFRECE UN SISTEMA DE BECAS QUE SE REGULA A TRAVÉS DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO, CUBRE LOS DERECHOS DE ENSEÑANZA EN FORMA TOTAL O PARCIAL SOBRE LA BASE DE CRITERIOS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y SU CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN EN LO REFERENTE AL SISTEMA DE PENSIONES DE ACUERDO A UN ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO. =====

PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA UPSJB SAC IMPLEMENTARÁ EN TODOS LOS SERVICIOS SU INTEGRACIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 29973 - LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD. =====

LA UPSJB SAC DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR Y RECREACIÓN CONTARA CON PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) ENTRE ELLAS TRES DE CUALQUIERA DE LAS DISCIPLINAS DE ATLETISMO, CICLISMO, BOXEO, AJEDREZ, PING PONG U OTRAS QUE SEAN RECONOCIDAS POR EL COMITÉ OLÍMPICO PERUANO. LOS ESTUDIANTES INCORPORADOS AL PROGRAMA RECIBEN TUTORÍA ESPECIALIZADA. =====

EN CUANTO A LA INSERCIÓN LABORAL, LA UPSJB SAC OTORGARÁ BOLSAS DE TRABAJO, CON SEGUIMIENTO DE LOS EGRESADOS Y/O GRADUADOS Y RECOGIENDO LA OPINIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS RESPECTO AL DESEMPEÑO LABORAL. ASIMISMO, IMPLEMENTARÁ LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA ORIENTADA A LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EGRESADOS Y/O GRADUADOS PARA MEJORAR SUS POSIBILIDADES DE INSERCIÓN LABORAL. =====

LA UPSJB SAC OFRECE A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA COMO INSTANCIA ENCARGADA DE LA TUTELA DE SUS DERECHOS Y DE VELAR POR EL MANTENIMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE. ES COMPETENTE PARA CONOCER LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UPSJB SAC VINCULADAS CON LA INFRACCIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES =====

NO FORMAN PARTE DE LA COMPETENCIA DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA LAS DENUNCIAS VINCULADAS CON DERECHOS DE CARÁCTER COLECTIVO, DERECHOS LABORALES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, EVALUACIONES ACADÉMICAS DE DOCENTES Y ESTUDIANTES Y LAS VIOLACIONES QUE PUEDAN IMPUGNARSE



POR OTRAS VÍAS YA ESTABLECIDAS EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ASÍ COMO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. =====

LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA ES UN ÓRGANO INSTITUCIONAL AUTÓNOMO CUYO REPRESENTANTE ES DESIGNADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR, Y REMOVIDO POR EL MISMO ÓRGANO. EL MANDATO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO DURARÁ UN PERÍODO DE DOS (02) AÑOS, Y PODRÁ SER REELEGIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA UN PERÍODO ADICIONAL.=====

SE LE APLICAN LAS MISMAS CAUSALES DE VACANCIA ESTABLECIDAS PARA LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 76° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.=====

PARA SER DESIGNADO DEFENSOR UNIVERSITARIO SE REQUIERE: =====

1. SER CIUDADANO PERUANO EN EJERCICIO. =====
 2. CONOCER LOS PRINCIPIOS, VALORES, IDEALES Y FINES INSTITUCIONALES, E IDENTIFICARSE CON LOS MISMOS. =====
 3. TENER COMO MÍNIMO TÍTULO PROFESIONAL. =====
 4. NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES, NI POLICIALES. =====
 5. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
 6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
 7. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.=====
 8. OTROS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO, NORMAS Y/O DIRECTIVAS DE LA UPSJB SAC.=====
- SON ATRIBUCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO: =====
- a) DIRIGIR LA OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA. =====
 - b) RECIBIR E INVESTIGAR LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, VINCULADOS A LA INFRACCIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES.=====
 - c) ASISTIR A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA UPSJB SAC CUANDO EN ELLAS SE TRATE MATERIAS RELACIONADAS CON SU ACTUACIÓN. =====
 - d) RECOMENDAR, CUANDO CORRESPONDA, LA RECTIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS QUE HAYAN AFECTADO LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.=====
 - e) ELABORAR LOS INFORMES QUE SE LE SOLICITE O CONSIDERE OPORTUNO EMITIR EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES EN CURSO. =====
 - f) LAS DEMÁS INHERENTES A SU CARGO Y QUE SE REGULAN EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE LE OTORQUE EL REGLAMENTO Y/O DIRECTIVA DE LA UPSJB SAC.=====

ARTÍCULO 79.- DEL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UPSJB SAC =====

LA UPSJB SAC DE CONFORMIDAD CON SUS FINES Y PRINCIPIOS PROCURA UNA CONSTANTE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, DE SUS CARRERAS PROFESIONALES ANTE LOS MÁS EXIGENTES ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA. PARA LO CUAL CUENTA CON UN COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, QUE ESTARÁ CONFORMADO POR CINCO (5) MIEMBROS CONFORME A LA SIGUIENTE RELACIÓN: =====

1. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O SU REPRESENTANTE. =====
2. EL RECTOR DE LA UPSJB SAC, QUIEN LO PRESIDE. =====
3. EL GERENTE GENERAL. =====
4. UN REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES QUE DEBERÁ SER UN DOCENTE PRINCIPAL DESIGNADO POR EL DIRECTORIO, QUE ACTUARÁ COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ, Y =====
5. UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN (DGCEA). =====

EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DEPENDE DEL RECTOR Y/O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A QUIEN DA CUENTA DE SUS FUNCIONES Y MANTIENE PERMANENTE RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES VINCULADAS A LA ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA CARRERAS QUE OFRECE LA UPSJB SAC. =====

EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UPSJB SAC TIENE COMO RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES LAS SIGUIENTES: =====

- a) APROBAR LA AUTOEVALUACIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA UPSJB SAC Y/O DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS; =====
- b) LA NORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UPSJB SAC PARA ASUMIR ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE DEBE ALCANZAR ÉSTA PARA SU ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL,

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO, CALIDAD DE LA ENSEÑANZA, INVESTIGACION, TÍTULOS Y GRADOS QUE OFRECE LA UPSJB SAC DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS, INDICADORES Y ESTÁNDARES DE MEDICIÓN DEFINIDOS POR EL ENTE RECTOR; =====

c) APROBAR LOS EXPEDIENTES PARA LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL AL ENTE RECTOR DE LA EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN Y LA ACREDITACIÓN PROPIAMENTE DICHA DE LA UPSJB SAC; =====

d) INFORMAR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA UPSJB SAC DIRECTAMENTE AL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC. =====

INMEDIATAMENTE ANALIZADA POR LOS SOCIOS ACCIONISTAS PRESENTES SOBRE LA PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2018 Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL (ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 20°, 22°, 52°, 54°, 56°, 57°, 59°, 60°, 61°, 62°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 75°, 76°, 78° Y 79°), SOMETIDA A DEBATE Y PUESTA A VOTACIÓN FUE **APROBADA EN SU INTEGRIDAD CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES (03) SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO.** =====

PUNTO DOS DE LA AGENDA

EL PRESIDENTE PROPONE A LOS SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EN ATENCIÓN A QUE ADEMÁS DE LO ACORDADO EN EL PUNTO UNO SE HA REALIZADO UNA SERIE DE MODIFICACIONES AL ESTATUTO SOCIAL QUE RIGE A LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, COMO SON: =====

1. POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2014, KARDEX N° 024658 OTORGADA POR NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, QUE CONTIENE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2014 (QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 8°, 22°, 30°, 52°, 68° Y 75° DEL ESTATUTO SOCIAL).===
2. POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014, KARDEX N° 025587 OTORGADA POR NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, QUE CONTIENE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC DE FECHA 22 DE MAYO DE 2014 (QUE MODIFICÓ EL INCISO D DEL ARTÍCULO 54° DEL ESTATUTO SOCIAL). =====
3. POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014, KARDEX N° 025969 OTORGADA POR NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, QUE CONTIENE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014 (QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 12°, 13°, 14°, 15°, 17°, 18°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 26°, 27°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 47°, 48°, 49°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 79°, 80°, 81°, 82° Y 83° DEL ESTATUTO SOCIAL).=====
4. POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014, KARDEX N° 026289 OTORGADA POR NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, QUE CONTIENE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2014 (QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 21°, 22° Y 38° DEL ESTATUTO SOCIAL). =====
5. POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, KARDEX N° 028237 OTORGADA POR NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, QUE CONTIENE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014 (QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 52°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 75°, 77° Y 78° DEL ESTATUTO SOCIAL). =====
6. POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2015, KARDEX N° 029343 OTORGADA POR NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, QUE CONTIENE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC DE FECHA 04 DE SETIEMBRE DE 2015 (QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 8° DEL ESTATUTO SOCIAL). =====
7. POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 01 DE MARZO DE 2016, KARDEX N° 030366 OTORGADA POR NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, QUE CONTIENE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016



(QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 2°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82° Y 83° DEL ESTATUTO SOCIAL Y SE INCORPORAN LOS ARTÍCULOS 84° Y 85° AL ESTATUTO SOCIAL). =====

8. POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016, KARDEX N° 030498 OTORGADA POR NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, QUE CONTIENE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016 (QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 86° DEL ESTATUTO SOCIAL). =====

9. POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, KARDEX N° 031146 OTORGADA POR NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, QUE CONTIENE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016 (QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 6° DEL ESTATUTO SOCIAL). =====

10. POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017, KARDEX N° 033813 OTORGADA POR NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, QUE CONTIENE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017 (QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 8° DEL ESTATUTO SOCIAL). =====

11. POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017, KARDEX N° 033928 OTORGADA POR NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, QUE CONTIENE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC DE FECHA 06 DE JULIO DE 2017 (QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 3°, 6°, 12°, 13°, 14°, 15°, 17°, 20°, 21°, 36°, 37°, 38°, 39°, 43°, 48°, 51°, 52°, 54°, 55°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 64°, 66°, 67°, 69°, 71°, 73°, 75°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84° Y 85° DEL ESTATUTO SOCIAL). =====

12. POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2017, KARDEX N° 034649 OTORGADA POR NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, QUE CONTIENE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2017 (QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 39° DEL ESTATUTO SOCIAL). =====

13. POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017, KARDEX N° 034735 OTORGADA POR NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, QUE CONTIENE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017 (QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 20°, 59° Y 66° DEL ESTATUTO SOCIAL). =====

14. POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, KARDEX N° 035056 OTORGADA POR NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, QUE CONTIENE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 (QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 3°, 6°, 12°, 13°, 14°, 15°, 17°, 20°, 21°, 33°, 36°, 37°, 38°, 39°, 43°, 48°, 51°, 52°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 69°, 71°, 73°, 75°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82, 83°, 84° Y 85° DEL ESTATUTO SOCIAL, Y ==

15. POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, KARDEX N° 035661 OTORGADA POR NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, QUE CONTIENE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2018 (QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 57°, 67° Y 76° E INCORPORÓ LOS ARTÍCULOS 86° Y 87° AL ESTATUTO SOCIAL), ESTE ÚLTIMA QUE HA SIDO MATERIA DE RECTIFICACIÓN CON LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL. =====

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL PROPONE, A EFECTOS DE CONSOLIDAR UN ÚNICO ESTATUTO SOCIAL EN EL QUE SE INCLUYAN LAS QUINCE (15) MODIFICACIONES INTRODUCIDAS A LO LARGO DE LA VIDA SOCIETARIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA ANTES MENCIONADAS, INCLUSIVE LA REALIZADA EN ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL (QUE CONFORME AL PUNTO UNO DE LA AGENDA TRATA SOBRE LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 20°, 22°, 52°, 54°, 56°, 57°, 59°; 60°, 61°, 62°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 75°, 76°, 78° Y 79°) EN ADECUACIÓN A LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ASÍ COMO A LAS RECOMENDACIONES DE LA SUNEDU REALIZADAS CONFORME AL INFORME DE RESULTADOS N° 032-2018-SUNEDU/02-13.02 DE FECHA: LIMA, 29 DE ENERO DE 2018, **APROBAR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO (T.U.O.) DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE: =====

TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA



BAUTISTA S.A.C.

(ESTATUTO SOCIAL APROBADO POR ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2013, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2013, OTORGADO POR NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 024496) =====

TITULO I =====

GENERALIDADES =====

ARTICULO 1º DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS =====

LA "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC", PUEDE UTILIZAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA UPSJB SAC, ES UNA INSTITUCIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS CONSTITUIDA AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 18° Y 19° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y ARTÍCULOS 1°, 3°, 8° Y 115° DE LA LEY UNIVERSITARIA APROBADA POR LEY N° 30220, COMO UNA UNIVERSIDAD PRIVADA. ESTÁ CONFORMADA POR LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA INTEGRADA POR SUS DOCENTES, ESTUDIANTES, GRADUADOS, ASÍ COMO POR SUS PROMOTORES Y SE DEDICA AL ESTUDIO, LA INVESTIGACIÓN, LA EDUCACIÓN Y LA DIFUSIÓN DEL SABER Y LA CULTURA; DESARROLLANDO ACTIVIDADES DESTINADAS A LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL SABER Y LA CULTURA NACIONAL. LA UPSJB SAC, ES AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN NORMATIVO, DE GOBIERNO, ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO Y SE RIGE POR SU ESTATUTO EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

SE RIGE TAMBIÉN POR LO DISPUESTO POR LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN APROBADA POR DECRETO LEGISLATIVO N° 882, EN LOS ARTICULADOS VIGENTES, ASUMIENDO LA FORMA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA AL AMPARO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES APROBADA POR LEY N° 26887.=====

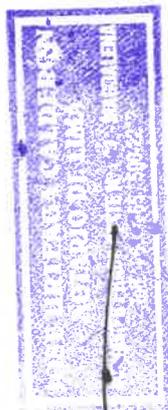
EL PRESENTE ESTATUTO, DEFINE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA QUE ADOPTA LA UPSJB SAC Y RIGE SU FUNCIONAMIENTO. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

ARTICULO 2.º DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA UPSJB SAC, =====

LA UPSJB SAC TIENE COMO FINES ESENCIALES: =====

- a. FORMAR PROFESIONALES HUMANISTAS Y CIENTÍFICOS CON GRADO DE EXCELENCIA ACADÉMICA, QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS, CON UN PROFUNDO CONOCIMIENTO DE SU REALIDAD REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. =====
- b. REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EN LAS ÁREAS DE LAS HUMANIDADES, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y HACER EFECTIVA SU TRANSFERENCIA PERMITIENDO EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES DEL PAÍS EN PROVECHO DE SU POBLACIÓN.=====



c. FORMAR CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EFICIENTE DE SUS RECURSOS E INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS ADICIONALES DESTINADOS A SUBVENCIONAR LOS COSTOS EDUCATIVOS. REALIZAR PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES, QUE CONTRIBUYAN A LA INVESTIGACIÓN Y A LA EXPERIMENTACIÓN EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y A LA SUPERACIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIALES. =====

d. LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD, LA AFIRMACIÓN DE LOS VALORES CIUDADANOS, EL SERVICIO A LAS COMUNIDADES Y DEL MUNDO. =====

e. EL PLURALISMO Y LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CRÍTICA, DE EXPRESIÓN Y DE CÁTEDRA, LOS QUE DEBERÁN SER EJERCIDOS RESPETANDO LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LOS FINES QUE RIGEN LA UPSJB SAC, CONTENIDOS EN ESTE ESTATUTO Y EN CONCORDANCIA CON ELLOS.=====

f. EL RECHAZO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN SEA POR RELIGIÓN, RAZA O CONDICIÓN SOCIAL. =====
SON OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA UPSJB SAC: =====

a. GESTIONAR ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA ELABORACIÓN DE PLANES BAJO LOS ESQUEMAS DE PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN, EN BASE AL PRINCIPIO DE LA MEJORA CONTINUA. =====

b. FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES EN FUNCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS LOCALES, NACIONALES, INTERNACIONALES Y DE GRUPOS DE INTERÉS CON MIRAS A LA INSERCIÓN LABORAL.=====

c. ASEGURAR QUE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, GRADUADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y GRUPOS DE INTERÉS TENGAN ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA IDÓNEA EN LO FÍSICO Y TECNOLÓGICO, TENIENDO COMO BASE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS. =====

d. FOMENTAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON LIBERTAD CREATIVA Y CON LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN APROBADAS, CUYOS RESULTADOS MEREZCAN LA PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDEXADAS Y COMO MATERIAL DE ACTUALIZACIÓN DE LOS SÍLABOS. LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INCLUYENDO LAS INVESTIGACIONES BIBLIOGRÁFICAS, DEBEN SER LLEVADOS A LA REALIDAD DEL ENTORNO EN BASE A PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA. =====

e. IMPLEMENTAR UN REPOSITORIO EN EL QUE SE REGISTREN LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES, SEAN ESTOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PUBLICADOS BAJO LA FORMA DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, TESIS E INFORMES DE INVESTIGACIÓN, ENTRE OTROS.=====

f. GARANTIZAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LIBRE ACCESO A SERVICIOS DE BIENESTAR REFERIDOS A ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, ATENCIÓN PSICOLÓGICA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, TUTORÍA, MATERIAL BIBLIOGRÁFICO ACTUALIZADO, PROTOCOLOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, ENTRE OTROS. =====

g. LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ESTABLECIENDO COMITÉS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, QUÍMICA, RADIOLÓGICA, ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

ARTICULO 3. DE LOS PRINCIPIOS DE LA UPSJB SAC =====

LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL ACCIONAR DE LA UPSJB SAC, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY UNIVERSITARIA, SON: =====

a) DEFENDER Y EJERCER LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SU ESTATUTO, ADOPTANDO SU PROPIO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO TANTO ACADÉMICO COMO ADMINISTRATIVO. =====

b) BUSCAR LA VERDAD, LA AFIRMACIÓN DE LOS VALORES Y EL SERVICIO A LA COMUNIDAD;=====

c) PROMOVER EL PLURALISMO Y LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CRÍTICA, DE EXPRESIÓN Y DE CÁTEDRA, CON LEALTAD A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y A LOS FINES QUE LE SON PROPIOS;

d) RECHAZAR TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA, DISCRIMINACIÓN Y DEPENDENCIA;=====

e) FORMAR PROFESIONALES DENTRO DE UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE EXIGE EL DESARROLLO DENTRO DEL CONTEXTO DE MODERNIZACIÓN Y GLOBALIZACIÓN DE NUESTRA SOCIEDAD, ORIENTADA A FORMAR AL HOMBRE, AL PROFESIONAL Y AL ESPECIALISTA, PROPORCIONANDO UNA FORMACIÓN DE CALIDAD.=====

AL HOMBRE EN SU CONDICIÓN DE SER HUMANO LIBRE, CREATIVO, PREMUNIDO DE PRINCIPIOS MORALES Y SOLIDARIOS CON SUS SEMEJANTES Y ESTUDIOSO PERMANENTE DE SU REALIDAD Y DE SUS RECURSOS PARA

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

TRANSFORMARLOS CON LOS ÚLTIMOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS, RESPONSABILIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA PARA QUE SEA CAPAZ DE ADAPTARSE A LOS GRANDES CAMBIOS QUE EN EL MUNDO SE OPERA Y EN SU ENTORNO LOCAL Y NACIONAL; =====

f) PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA PROYECTARLO A LA COMUNIDAD A FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, DENTRO DE LOS ÍNDICES ÓPTIMOS DE DESARROLLO HUMANO DE LA COMUNIDAD REGIONAL Y NACIONAL; =====

g) BUSCAR CONSTANTEMENTE LA CALIDAD EDUCATIVA SUPERIOR UNIVERSITARIA A TRÁVÉS DE ACCIONES PERMANENTES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN Y CON EL APOYO DE CONFERENCIAS Y APORTES DE EXPERTOS UNIVERSITARIOS, TANTO ACADÉMICA COMO INSTITUCIONAL; =====

h) EN LA UPSJB SAC, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS A NIVEL DE PREGRADO SEGUIRÁ PREFERENTEMENTE EL SISTEMA SEMESTRAL, POR CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL (EDUCACIÓN PARA ADULTOS). =====

A NIVEL DE POSGRADO, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS SERÁ BAJO CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL. =====

LA UPSJB SAC, OTORGA ESPECIAL ATENCIÓN A LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PERSONAS ADULTAS Y CON EXPERIENCIA LABORAL. =====

i) UTILIZAR CRITERIOS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN TODOS LOS PROCESOS DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD. =====

j) LA UPSJB SAC, PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RECONOCE LOS ESFUERZOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA ESTE PROPÓSITO.

k) LA TUTELA DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ES PREOCUPACIÓN PERMANENTE DE LA UPSJB SAC, PARA LO CUAL SE CREA LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA. =====

l) LA INTERNACIONALIZACIÓN CON FINES DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, DOBLE TITULACIÓN Y COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA. =====

ll) LA UPSJB SAC ASUME LA INTERCULTURALIDAD COMO UN ASPECTO QUE DEBE INCORPORARSE A SU QUEHACER FORMATIVO. (*)=====

(*) **ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018.** =====

ARTICULO 4. DE LA DENOMINACIÓN =====

LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y PUEDE UTILIZAR LA DENOMINACIÓN UPSJB SAC.** =====

ARTICULO 5. DEL DOMICILIO =====

SU SEDE Y DOMICILIO PRINCIPAL SE FIJA EN LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEÑALANDO COMO SEDE INSTITUCIONAL EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ ANTONIO LAVALLE S/N, EX HACIENDA VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; PUDIENDO ESTABLECER FILIALES Y/O SEDES Y/O SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, SI ASÍ LO PERMITE LA LEY. =====

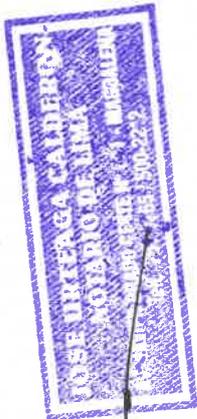
ARTICULO 6. DEL OBJETO SOCIAL =====

1. DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON CARÁCTER EXCLUSIVO PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES HUMANISTAS Y CIENTÍFICOS CON GRADO DE EXCELENCIA ACADÉMICA, QUE RESPONDEN A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN Y DEL PAÍS, CON UN PROFUNDO CONOCIMIENTO DE SU REALIDAD REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. =====

2. REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, INVESTIGACIÓN APLICADA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ÁREAS DE HUMANIDADES, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y HACER EFECTIVA SU TRANSFERENCIA PERMITIENDO EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES DEL PAÍS EN PROVECHO DE LA POBLACIÓN. =====

3. FORMA CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EFICIENTE DE SUS RECURSOS E INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS ADICIONALES DESTINADOS A SUBVENCIONAR LOS COSTOS EDUCATIVOS. REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES QUE CONTRIBUYAN A LA INVESTIGACIÓN Y A LA EXPERIMENTACIÓN EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y LA SUPERACIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES. =====

4. PARA LA FORMACIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN, DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE ESTACIONES DE RADIO DIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN, CLÍNICAS DENTALES, CLÍNICA PARA MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADAS, LABORATORIOS, HOTELES, ESTUDIOS PROFESIONALES, VITIVINÍCOLAS, TALLERES DE INGENIERÍA,



ENTRE OTROS, DONDE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE MEDICINA HUMANA, ENFERMERÍA, ESTOMATOLOGÍA, PSICOLOGÍA, TECNOLOGÍA MÉDICA, DERECHO, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, CONTABILIDAD, TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA, INGENIERÍA DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA E INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, REALICEN SUS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES; LA SOCIEDAD SE PODRÁ DEDICAR TAMBIÉN A LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN, DE SALUD, DE ASESORÍA LEGAL, CONTABLE, DE HOTELERÍA, DE FABRICACIÓN, DE PRODUCCIÓN Y DE MUCHOS OTROS SERVICIOS EN GENERAL, AFINES, ANEXOS, CONEXOS A LAS CARRERAS PROFESIONALES ANTES MENCIONADAS, PUDIENDO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056. =====

ARTICULO 7. DE LA DURACIÓN =====

LA SOCIEDAD ES DE DURACIÓN INDETERMINADA, E INICIA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA. SIN EMBARGO, LOS ACTOS CELEBRADOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTES DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, ESTÁN CONDICIONADOS A LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD Y, QUE SEAN RATIFICADOS POR LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES. =====

ARTICULO 8. CAPITAL SOCIAL =====

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES, REPRESENTANDO ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN SOL) CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 033813. =====

CAPITULO I =====

DEL RÉGIMEN DE LAS ACCIONES =====

ARTICULO 9. LAS ACCIONES =====

LAS ACCIONES REPRESENTAN PARTES ALÍCUOTAS DEL CAPITAL; TODAS TIENEN EL MISMO VALOR NOMINAL Y DAN DERECHO A UN VOTO, CON LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 164° Y LAS DEMÁS CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

LAS ACCIONES SE CREAN EN EL PACTO SOCIAL O POSTERIORMENTE POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL. PUEDE CONCEDERSE A DETERMINADAS ACCIONES EL DERECHO A UN RENDIMIENTO MÁXIMO, MÍNIMO O FIJO, ACUMULABLE O NO, SIEMPRE SUJETO A LA EXISTENCIA DE UTILIDADES POR DISTRIBUIR.===== LA SOCIEDAD CONSIDERA PROPIETARIO DE LA ACCIÓN A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO MATRÍCULA DE ACCIONES. =====

ARTICULO 10. EMISIÓN DE LAS ACCIONES =====

LAS ACCIONES, SÓLO SE EMITEN UNA VEZ QUE HAN SIDO SUSCRITAS Y PAGADAS POR LO MENOS AL VEINTICINCO POR CIENTO DE SU VALOR NOMINAL (25%) (VEINTICINCO POR CIENTO), SALVO EN EL CASO DE LOS APORTES EN ESPECIE, QUE SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 76° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD SERÁN REPRESENTADAS EN CERTIFICADOS DE ACCIONES, YA SEAN PROVISIONALES O DEFINITIVOS, SERÁN FIRMADOS POR DOS DIRECTORES, Y, DEBEN CONTENER, CUANDO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: =====

1. LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACIÓN, LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, EL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ Y LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO;=====
2. EL MONTO DEL CAPITAL Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN;=====
3. LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL CERTIFICADO, LA CLASE A LA QUE PERTENECE Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LA ACCIÓN; =====
4. EL MONTO DESEMBOLOADO O LA INDICACIÓN DE ESTAR TOTALMENTE PAGADA;=====
5. LOS GRAVÁMENES O CARGAS QUE SE PUEDAN HABER ESTABLECIDO SOBRE LA ACCIÓN;=====
6. CUALQUIER LIMITACIÓN A SU TRANSMISIBILIDAD; Y, =====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

7. LA FECHA DE EMISIÓN Y NÚMERO DE CERTIFICADO. =====

ARTICULO 11 CLASES DE ACCIONES =====

PUEDEN EXISTIR DIVERSAS CLASES DE ACCIONES. LA DIFERENCIA PUEDE CONSISTIR EN LOS DERECHOS QUE CORRESPONDEN A SUS TITULARES, EN LAS OBLIGACIONES A SU CARGO O EN AMBAS COSAS A LA VEZ. TODAS LAS ACCIONES DE UNA CLASE GOZARÁN DE LOS MISMOS DERECHOS Y TENDRÁN A SU CARGO LAS MISMAS OBLIGACIONES. =====

LA CREACIÓN Y ELIMINACIÓN DE CLASES DE ACCIONES, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES SE ACUERDA POR LA JUNTA GENERAL, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN PREVIA POR JUNTA ESPECIAL DE LOS TITULARES DE ACCIONES DE LA CLASE QUE SE ELIMINEN O CUYOS DERECHOS U OBLIGACIONES SE MODIFIQUEN. =====

ARTICULO 12 MATRÍCULA DE ACCIONES =====

LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE LLEVARÁ EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADOS, O MEDIANTE REGISTRO ELECTRÓNICO O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. =====

LA CREACIÓN DE ACCIONES CONSTA EN EL PACTO SOCIAL O POSTERIORMENTE SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL, LA QUE ADEMÁS DETERMINA LA FORMA EN QUE SE LLEVARÁ LA MATRÍCULA, SU REGISTRO, LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES, EL AUMENTO DEL CAPITAL, LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS, ENTRE OTROS ESTABLECIDOS POR LEY. =====

EN LA MATRÍCULA SE ANOTA LA CREACIÓN DE ACCIONES SU EMISIÓN Y LOS CERTIFICADOS QUE LAS REPRESENTEN, SEAN PROVISIONALES O DEFINITIVOS. SE ANOTAN TAMBIÉN LAS TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHO Y DE GRAVÁMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS. (*)=====

(*) **ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056.** =====

ARTICULO 13 COMUNICACIÓN A LA SOCIEDAD DE LOS ACTOS SOBRE LAS ACCIONES =====

LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA, CANJE Y DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS Y GRAVÁMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSAN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTE A ELLAS, DEBEN COMUNICARSE POR ESCRITO A LA SOCIEDAD PARA SU ANOTACIÓN EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES. CUANDO LAS ACCIONES ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS, SU TRANSMISIÓN SE PODRÁ ACREDITAR CON LA ENTREGA A LA SOCIEDAD DEL CERTIFICADO CON LA CONSTANCIA DE LA SESIÓN HECHA A NOMBRE DEL ADQUIRIENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO. LA SOCIEDAD SOLO ACEPTARÁ LA SESIÓN EFECTUADA CUANDO ESTA SE HAYA REALIZADO CUMPLIENDO EL TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL Y MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA POR QUIEN APAREZCA EN SU MATRÍCULA COMO PROPIETARIO DE LA ACCIÓN O POR SU REPRESENTANTE. SI HUBIERA DOS O MÁS SESIONES EN EL MISMO CERTIFICADO, LA SOCIEDAD PUEDE EXIGIR QUE EN LAS SUCESIVAS SE LE ACREDITEN POR OTROS MEDIOS, OBSERVANDO LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES. (*)=====

(*) **ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056.** =====

ARTICULO 14 DERECHOS DEL ACCIONISTA =====

LA ACCIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD, ES UNA ACCIÓN CON DERECHO A VOTO Y CONFIERE A SU TITULAR LA CALIDAD DE ACCIONISTA, ATRIBUYÉNDOLE CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES DERECHOS:===

1. PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN, =====
2. INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES O ESPECIALES, SEGÚN CORRESPONDAN;=====
3. FISCALIZAR EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO, LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; =====
4. SER PREFERIDO, PARA: =====



a) LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EN LOS DEMÁS CASOS DE COLOCACIÓN DE ACCIONES; Y =====

b) LA SUSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES U OTROS TÍTULOS CONVERTIBLES O CON DERECHOS A SER CONVERTIDOS EN ACCIONES; =====

5. SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO.=====

LA SOCIEDAD RECONOCE A FAVOR DE LOS ACCIONISTAS LA OPCIÓN PREFERENTE DE SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES QUE SE EMITAN POR LA SOCIEDAD, ASÍ COMO A COMPRAR LAS ACCIONES QUE DESEEN SER VENDIDAS O TRANSFERIDAS POR LOS ACCIONISTAS A PRORRATA EN LA PROPORCIÓN DE SUS ACCIONES. =====

TODAS LAS ACCIONES PERTENECIENTES A UN ACCIONISTA PUEDEN SER REPRESENTADAS HASTA POR DOS PERSONAS O CUANDO SE TRATA DE ACCIONES QUE PERTENECEN INDIVIDUALMENTE A DIVERSAS PERSONAS PERO APARECEN REGISTRADAS EN LA SOCIEDAD A NOMBRE DE UN CUSTODIO O DEPOSITARIO. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056. =====

ARTICULO 15. DE LAS TRANSMISIONES DE ACCIONES =====

TODA TRANSFERENCIA DE ACCIONES QUEDA SOMETIDA AL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA SOCIEDAD, QUE LO EXPRESARÁ MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA GENERAL ADOPTADO CON NO MENOS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LA SOCIEDAD DEBE COMUNICAR POR ESCRITO AL ACCIONISTA SU DENEGATORIA A LA TRANSFERENCIA. LA DENEGATORIA DEL CONSENTIMIENTO A LA TRANSFERENCIA DETERMINA QUE LA SOCIEDAD QUEDA OBLIGADA A ADQUIRIR LAS ACCIONES EN EL PRECIO Y CONDICIONES OFERTADAS.=====

EN CUALQUIER CASO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CUANDO LOS ACCIONISTAS NO EJERCITEN SU DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR LAS ACCIONES POR ACUERDO ADOPTADO POR UNA MAYORÍA, NO INFERIOR A LA MITAD DEL CAPITAL SUSCRITO.=====

EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A OTRO ACCIONISTA O A TERCEROS DEBE COMUNICAR A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, QUIEN LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL.=====

EN LA COMUNICACIÓN DEL ACCIONISTA DEBERÁ CONSTAR EL NOMBRE DEL POSIBLE COMPRADOR Y, SI ES PERSONA JURÍDICA, EL DE SUS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS, EL NÚMERO Y CLASE DE LAS ACCIONES QUE DESEA TRANSFERIR, EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA. EL PRECIO DE LAS ACCIONES, LA FORMA DE PAGO Y LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN, SERÁN LOS QUE LE FUERON COMUNICADOS A LA SOCIEDAD POR EL ACCIONISTA INTERESADO EN TRANSFERIR. EN NINGÚN CASO LA VENTA Y/O TRANSFERENCIA DE ACCIONES SE EFECTUARÁ NI CONCRETARÁ POR VALOR INFERIOR AL OFRECIDO EN LA COMUNICACIÓN. DICHA INOBSERVANCIA ES CAUSAL DE INEFICACIA DE LA OPERACIÓN FRENTE A LA SOCIEDAD. =====

SI EN PRIMERA RONDA, NO SE CUBRIERAN TODAS LAS ACCIONES EN PROCESO DE VENTA Y/O TRANSFERENCIA, LOS ACCIONISTAS QUE OPTARON POR COMPRAR ACCIONES EN DICHA PRIMERA RONDA, TENDRÁN PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR LAS RESTANTES EN SEGUNDA RONDA, SIEMPRE A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL HASTA QUE SE AGOTE LA OFERTA; SI AÚN QUEDARA ACCIONES SIN COLOCAR, ESTAS SE PODRÁN OFRECER A TERCEROS. =====

EN CASO DE QUE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES FUERA A TÍTULO ONEROSO DISTINTO A LA COMPRAVENTA, O A TÍTULO GRATUITO, EL PRECIO DE ADQUISICIÓN SERÁ FIJADO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES O EN SU DEFECTO POR MEDIO DE UNA VALORIZACIÓN PATRIMONIAL EFECTUADA POR UN PERITO TASADOR. =====

EL ACCIONISTA PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS NO ACCIONISTAS LAS ACCIONES EN LAS CONDICIONES COMUNICADAS A LA SOCIEDAD CUANDO HAYA RECIBIDO DE ESTA EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO PARA VENDERLAS Y/O TRANSFERIRLAS O CUANDO HAYA TRANSCURRIDO SESENTA (60) DÍAS DE HABER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE ÉSTA SU PROPÓSITO DE TRANSFERIR, SIN QUE LA SOCIEDAD Y/O LOS DEMÁS ACCIONISTAS HUBIERAN COMUNICADO SU VOLUNTAD DE COMPRA. =====

LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES CUYA TITULARIDAD LLEVE APAREJADA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA CON LA SOCIEDAD, OTROS ACCIONISTAS O TERCEROS, DEBERÁ CONTAR CON LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SOCIEDAD, DE LOS ACCIONISTAS O TERCEROS A FAVOR DE QUIENES SE HAYA PACTADO LA OBLIGACIÓN. DICHA ACEPTACIÓN NO SERÁ NECESARIA CUANDO EL OBLIGADO GARANTICE SOLIDARIAMENTE SU CUMPLIMIENTO Y SI LA NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN LO PERMITE.

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

ES VÁLIDA LA PROHIBICIÓN TEMPORAL DE TRANSFERIR, GRAVAR O AFECTAR ACCIONES CUANDO ASÍ LO ACUERDE LA JUNTA GENERAL, EN CUYO CASO SÓLO ALCANZA A LAS ACCIONES DE QUIENES HAN VOTADO A FAVOR DEL ACUERDO, DEBIENDO EN EL MISMO ACTO SEPARARSE DICHAS ACCIONES EN UNA O MÁS CLASES. LA PROHIBICIÓN ES POR PLAZO DETERMINADO O DETERMINABLE, NO PUDIENDO EXCEDER DE DIEZ (10) AÑOS PRORROGABLES ANTES DEL VENCIMIENTO POR PERIODOS NO MAYORES.=====

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PROHIBICIÓN TEMPORAL DEBEN SER ANOTADOS EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES Y EN LOS CERTIFICADOS, ANOTACIONES EN CUENTA O EN EL DOCUMENTO DE QUE EVIDENCIA LA TITULARIDAD DE LA RESPECTIVA ACCIÓN. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056. =====

ARTICULO 16 TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES POR SUCESIÓN=====

LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES POR SUCESIÓN HEREDITARIA CONFIERE AL HEREDERO O LEGATARIO LA CONDICIÓN DE SOCIO. =====

ARTICULO 17. ADQUISICIÓN POR LA SOCIEDAD DE SUS PROPIAS ACCIONES =====

VENCIDO EL PLAZO O DECLINADA LA PREFERENCIA POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS, LA SOCIEDAD, PUEDE ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES CON CARGO AL CAPITAL ÚNICAMENTE PARA AMORTIZARLAS, PREVIO ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL ADOPTADO CONFORME A LEY. =====

CUANDO LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES SE REALICE POR MONTO MAYOR AL VALOR NOMINAL, LA DIFERENCIA SÓLO PODRÁ SER PAGADA CON CARGO A BENEFICIOS Y RESERVAS LIBRES DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS SIGUIENTES: =====

1. PARA AMORTIZARLAS SIN REDUCIR EL CAPITAL, EN CUYO CASO SE REQUIERE ACUERDO PREVIO DE LA JUNTA GENERAL PARA INCREMENTAR PROPORCIONALMENTE EL VALOR NOMINAL DE LAS DEMÁS ACCIONES A FIN DE QUE EL CAPITAL SOCIAL QUEDE DIVIDIDO ENTRE ELLAS EN ALÍCUOTAS DE IGUAL VALOR;=====
2. PARA AMORTIZARLAS SIN REDUCIR EL CAPITAL CONFORME SE INDICA EN EL INCISO ANTERIOR, PERO ENTREGANDO A CAMBIO TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN QUE OTORGAN EL DERECHO DE RECIBIR POR TIEMPO DETERMINADO UN PORCENTAJE DE LAS UTILIDADES DISTRIBUIBLES DE LA SOCIEDAD;=====
3. SIN NECESIDAD DE AMORTIZARLAS, CUANDO LA ADQUISICIÓN SE HAGA PARA EVITAR UN DAÑO GRAVE, EN CUYO CASO DEBERÁN VENDERSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS (02) AÑOS; Y,=====
4. SIN NECESIDAD DE AMORTIZARLAS, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL PARA MANTENERLAS EN CARTERA POR UN PERÍODO MÁXIMO DE DOS (02) AÑOS Y EN UN MONTO NO MAYOR AL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. =====

LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES A TÍTULO GRATUITO EN CUYO CASO PODRÁ O NO AMORTIZARLAS. =====

LAS ACCIONES QUE ADQUIERA LA SOCIEDAD A TÍTULO ONEROSO DEBEN ESTAR TOTALMENTE PAGADAS, SALVO QUE LA ADQUISICIÓN SEA PARA EVITAR UN DAÑO GRAVE. =====

MIENTRAS LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE ENCUENTREN EN PODER DE LA SOCIEDAD, QUEDAN EN SUSPENSO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LAS MISMAS. =====

DICHAS ACCIONES NO TENDRÁN EFECTOS PARA EL CÓMPUTO DE QUÓRUM Y MAYORÍAS Y SU VALOR DEBE SER REFLEJADO EN UNA CUENTA ESPECIAL DEL BALANCE. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056. =====

TITULO II =====

DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C=====

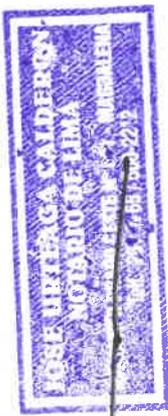
ARTICULO 18.DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD =====

SON ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA UPSJB SAC: =====

1. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS =====
2. EL DIRECTORIO =====
3. LA GERENCIA GENERAL =====
4. LOS GERENTES =====

SON ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UPSJB SAC: =====

1. EL CONSEJO UNIVERSITARIO =====
2. EL RECTOR =====
3. EL VICERRECTOR ACADÉMICO =====



4. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN =====
 5. EL CONSEJO DE FACULTAD =====
 6. LOS DECANOS DE FACULTAD" =====
- (*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UPSJB SAC DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 025969. =====**

CAPITULO I =====

DE LA JUNTA GENERAL =====

ARTICULO 19. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS =====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL PRESENTE ESTATUTO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. =====

TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. =====

ARTICULO 20. FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS =====

LA JUNTA GENERAL EJERCE LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD;=====
2. PRONUNCIARSE SOBRE LA MEMORIA ANUAL DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y LA DEL RECTOR;
3. RATIFICAR A NIVEL DE SOCIEDAD O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO RATIFICAR LOS REGLAMENTOS, DIRECTIVAS Y DEMÁS NORMAS INTERNAS APROBADOS Y/O MODIFICADOS POR LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO CORRESPONDIENTES.=====
4. RESOLVER SOBRE EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA UPSJB SAC, RATIFICANDO EL "PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO" APROBADO A PROPUESTA DEL RECTOR POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC Y APROBAR EL "PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO" FORMULADO POR EL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC;=====
5. RATIFICAR LOS PLANES CURRICULARES DE PREGRADO Y POSGRADO, PLANES DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC.=====
6. APROBAR EL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC SOBRE LA CONSTITUCIÓN, CREACIÓN, FUSIÓN, ORGANIZACIÓN, REORGANIZACIÓN, SEPARACIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS, UNIDADES O DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, CENTROS, INSTITUTOS O SECCIONES DE PREGRADO Y POSGRADO.=====
7. APROBAR EL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC SOBRE LA CREACIÓN DE LOCALES Y FILIALES CON OFICINAS DESCONCENTRADAS EN EL ÁMBITO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LIMA E ICA, ASÍ COMO EL CIERRE DE ÉSTOS.=====
8. APROBAR EN RECESO TEMPORAL A LA UPSJB SAC O A CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN Y DERIVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC PARA SU DECLARACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.
9. DESIGNAR Y REMOVER AL RECTOR, AL VICERRECTOR ACADÉMICO, AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO DESIGNAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL RECTOR Y CON APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC A LOS DECANOS DE FACULTADES, DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y A LOS DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES, ADEMÁS DECIDE RESPECTO DE LAS RENUNCIAS, RATIFICACIONES O VACANCIAS CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES. =====
10. DESIGNAR A PROPUESTA DEL RECTOR Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC AL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC. =====
11. DESIGNAR A PROPUESTA DEL RECTOR Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC AL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE FACULTAD. =====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

12. RATIFICAR Y/O APROBAR, SEGÚN SEA EL CASO, LOS ACUERDOS O CONVENIOS CON OTRAS UNIVERSIDADES, CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO O SUPERIOR, ENTIDADES U ORGANISMOS NACIONALES O EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE CELEBRE LA UPSJB SAC A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE COADYUVAR AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. =====

13. ACORDAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE LOS MISMOS; ADEMÁS SE PRONUNCIA SOBRE EL RETIRO DE CONFIANZA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, AL GERENTE GENERAL, A LOS GERENTES Y APODERADOS, ASÍ COMO AL RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DECANOS DE FACULTAD, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES, CUANDO CORRESPONDA. =====

14. ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, FIJAR SU RETRIBUCIÓN Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS, REMOCIÓN, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES. =====

15. DETERMINAR DENTRO DEL RANGO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38° DEL ESTATUTO SOCIAL EL NÚMERO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL DIRECTORIO. =====

16. DESIGNAR O REMOVER AL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, IGUALMENTE SE PRONUNCIA SOBRE SU RENUNCIA, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SU REEMPLAZANTE; =====

17. DESIGNAR O REMOVER A LOS GERENTES Y APODERADOS DE LA UPSJB SAC, IGUALMENTE SE PRONUNCIA SOBRE LAS RENUNCIAS, SUS RATIFICACIONES O VACANCIAS CUANDO CORRESPONDA, ASIMISMO DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES; =====

18. DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO, LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA. =====

19. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE Y/O SUSPENDER SU REPARTO. =====

20. MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD; =====

21. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL; =====

22. EMITIR OBLIGACIONES EN EL MERCADO DE VALORES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD Y EL INCREMENTO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL. =====

23. ACORDAR LA ENAJENACIÓN Y/O VENTA Y/O TRANSFERENCIA, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD; PARA DICHO EFECTO PODRÁ DESIGNAR APODERADOS; =====

24. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN;=====

25. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO DELEGAR EN EL DIRECTORIO DETERMINADAS FUNCIONES PERMITIDAS POR LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. (*)=====

(*) **ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018.** =====

ARTICULO 21 LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y SU CONVOCATORIA =====

LA JUNTA GENERAL SE CELEBRA EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL. =====

EL DIRECTORIO CONVOCA A JUNTA GENERAL CUANDO LO ORDENA LA LEY, LO ESTABLECE EL ESTATUTO, LO ACUERDA EL PROPIO DIRECTORIO POR CONSIDERARLO NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====

LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y VOLUNTARIAMENTE, CUANDO LA CONVOQUE EL DIRECTORIO O SE INSTALE POR DECISIÓN PROPIA DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. (*)=====

(*) **ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056.** =====



ARTICULO 22 .REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA =====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES CONVOCADA POR EL DIRECTORIO MEDIANTE ESQUELAS O CITACIONES CON CARGOS DE RECEPCIÓN, ENTREGADOS DIRECTAMENTE AL SOCIO ACCIONISTA O ENVIADOS MEDIANTE CORREO, FACSIMILE, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA POR EL SOCIO ACCIONISTA EN EL PACTO SOCIAL. =====

EL AVISO DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL CUYO OBJETO Y ALCANCES SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES VIGENTE, DEBE SER REMITIDO O PUESTO A CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN. EN LOS DEMÁS CASOS EL AVISO DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL (QUE NO ES LA OBLIGATORIA ANUAL) PUEDE SER REMITIDO O PUESTO A CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN. =====

EL AVISO DE CONVOCATORIA EN AMBOS CASOS ESPECIFICA EL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN EL AVISO EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA.===== LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MÁS DE DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA. =====

LA JUNTA GENERAL NO PUEDE TRATAR ASUNTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL AVISO DE CONVOCATORIA, SALVO EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY. =====

PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DEL DIRECTORIO DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO, SIN QUE SE ENTIENDA LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE CONVOCAR QUE LE ES INHERENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL DIRECTORIO, ÉSTE PODRÁ DELEGAR EN ALGUNO DE SUS MIEMBROS LA EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA AUTORIZÁNDOLO SÓLO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESPECTIVAS ESQUELAS O CITACIONES DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

ARTICULO 23. CONVOCATORIA A SOLICITUD DE ACCIONISTAS=====

CUANDO UNO O MÁS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO SOLICITEN NOTARIALMENTE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, EL DIRECTORIO DEBE INDICAR LOS ASUNTOS QUE LOS SOLICITANTES PROPONGAN TRATAR. LA JUNTA GENERAL DEBE SER CONVOCADA PARA CELEBRARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y/O CONOCIMIENTO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOLICITUD RESPECTIVA. CUANDO LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE ANTERIOR FUESE DENEGADA O TRANSCURRIEREN MÁS DE QUINCE DÍAS DE PRESENTADA SIN EFECTUARSE LA CONVOCATORIA, EL O LOS ACCIONISTAS, ACREDITANDO QUE REÚNEN EL PORCENTAJE EXIGIDO DE ACCIONES, PODRÁN SOLICITAR AL JUEZ DE LA SEDE DE LA SOCIEDAD QUE ORDENE POR EL PROCESO NO CONTENCIOSO LA CONVOCATORIA, QUE SEÑALE LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN, SU OBJETO, QUIEN LA PRESIDE, CON CITACIÓN DEL ÓRGANO ENCARGADO, Y AL NOTARIO QUE DARÁ FE DE LOS ACUERDOS. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 025969. =====

ARTICULO 24. SEGUNDA CONVOCATORIA Y CONVOCATORIA JUDICIAL=====

SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRA EN PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIESE PREVISTO EN EL AVISO DE CONVOCATORIA LA FECHA PARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBE SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON TRES DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNIÓN. =====

SI LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL O CUALQUIER OTRA ORDENADA EN EL ESTATUTO NO SE CONVoca DENTRO DEL PLAZO Y PARA SUS FINES, O EN ELLAS NO SE TRATAN LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDEN, ES CONVOCADA A PEDIDO DEL TITULAR DE UNA SOLA ACCIÓN SUSCRITA CON DERECHO A VOTO, ANTE EL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL, MEDIANTE PROCESO NO CONTENCIOSO. LA CONVOCATORIA JUDICIAL DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 116° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y ARTÍCULO 22° DEL ESTATUTO SOCIAL. (*)=====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 025969. =====

ARTICULO 25. JUNTA UNIVERSAL Y FACULTATIVA=====

SIN PERJUICIO DE LO PRESCRITO POR LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.=====

ARTICULO 26. DERECHO DE CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL=====

PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y EJERCER SUS DERECHOS LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS DÍAS AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.=====

LOS DIRECTORES Y EL GERENTE GENERAL QUE NO SEAN ACCIONISTAS PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL CON VOZ, PERO SIN VOTO. =====

LA JUNTA GENERAL PUEDE DISPONER LA ASISTENCIA, CON VOZ, PERO SIN VOTO, DE FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD O DE OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 025969. =====

ARTICULO 27 REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL=====

TODO ACCIONISTA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS JUNTAS GENERALES PUEDE HACERSE REPRESENTAR SÓLO POR UNA PERSONA NATURAL. =====

LA REPRESENTACIÓN DEBE CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CARTA PODER CON FIRMA CERTIFICADA NOTARIAL Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA. LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. =====

LA REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA GENERAL ES REVOCABLE. LA ASISTENCIA PERSONAL DEL REPRESENTADO A LA JUNTA GENERAL PRODUCIRÁ LA REVOCACIÓN DEL PODER CONFERIDO TRATÁNDOSE DEL PODER ESPECIAL Y DEJARÁ EN SUSPENSO, PARA ESA OCASIÓN, EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA. LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO NO SERÁ DE APLICACIÓN EN LOS CASOS DE PODERES IRREVOCABLES, PACTOS EXPRESOS U OTROS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 025969. =====

ARTICULO 28 LISTA DE ASISTENTES =====

ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, SE FORMULA LA LISTA DE ASISTENTES EXPRESANDO EL CARÁCTER O REPRESENTACIÓN DE CADA UNO Y EL NÚMERO DE ACCIONES PROPIAS O AJENAS CON QUE CONCURRE, AGRUPÁNDOLAS POR CLASES SI LAS HUBIERE. =====

AL FINAL DE LA LISTA SE DETERMINA EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS Y SU PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL DE LAS MISMAS CON INDICACIÓN DEL PORCENTAJE DE CADA UNA DE SUS CLASES, SI LAS HUBIERE. =====

ARTICULO 29 QUORUM SIMPLE =====

EL QUÓRUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA JUNTA. COMPROBADO EL QUÓRUM EL PRESIDENTE LA DECLARA INSTALADA. =====

EN LAS JUNTAS GENERALES CONVOCADAS PARA TRATAR ASUNTOS QUE, CONFORME A LA LEY O EL ESTATUTO, REQUIEREN CONCURRENCIAS DISTINTAS, CUANDO UN ACCIONISTA ASÍ LO SEÑALE EXPRESAMENTE Y DEJE CONSTANCIA AL MOMENTO DE FORMULARSE LA LISTA DE ASISTENTES, SUS ACCIONES NO SERÁN COMPUTADAS PARA ESTABLECER EL QUÓRUM REQUERIDO PARA TRATAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y ARTÍCULO 30° DEL ESTATUTO SOCIAL. =====

LAS ACCIONES DE LOS ACCIONISTAS QUE INGRESAN A LA JUNTA DESPUÉS DE INSTALADA, NO SE COMPUTAN PARA ESTABLECER EL QUORUM, PERO RESPETO DE ELLAS SE PUEDE EJERCER EL DERECHO DE VOTO. =====



SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE SOBRE QUORUM CALIFICADO, LA JUNTA GENERAL QUEDA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====
EN TODO CASO PODRÁ LLEVARSE A CABO LA JUNTA, AUN CUANDO LAS ACCIONES PRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 025969. =====

ARTICULO 30. QUORUM CALIFICADO=====

PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VÁLIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS 2, 3, 4, 5, Y 7 DEL ARTÍCULO 115° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN LOS INCISOS 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL ARTÍCULO 20° DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, ES NECESARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====
EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO VOTO. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 025969. =====

ARTICULO 31 ADOPCIÓN DE ACUERDOS=====

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA. CUANDO SE TRATA DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 30° PRECEDENTE, SE REQUIERE QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 025969. =====

ARTICULO 32. ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO DE NORMAS IMPERATIVAS=====

CUANDO LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS, RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DEL ARTÍCULO 126° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEL ARTÍCULO 30° DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, DEBE HACERSE EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIÓN LEGAL IMPERATIVA, NO SE REQUIERE EL QUORUM NI LA MAYORÍA CALIFICADA MENCIONADOS EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 025969. =====

ARTICULO 33. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA JUNTA =====

LA JUNTA GENERAL ES PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, DESEMPEÑA TAL FUNCIÓN EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO, Y EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE ÚLTIMO, ALGUNO DE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES QUE LA PROPIA JUNTA GENERAL DESIGNA. =====

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC ACTÚA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, DESEMPEÑA TAL FUNCIÓN EL GERENTE GENERAL O EL SUB SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC, Y EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTOS, ALGUNO DE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES QUE LA PROPIA JUNTA GENERAL DESIGNA. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056.=====

ARTICULO 34 APLAZAMIENTO DE LA JUNTA=====

A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, LA JUNTA GENERAL SE APLAZARÁ POR UNA SOLA VEZ, POR NO MENOS DE TRES NI MÁS DE CINCO DÍAS Y SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR Y VOTAR LOS ASUNTOS SOBRE LOS QUE NO SE CONSIDEREN SUFICIENTEMENTE INFORMADOS.

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE REUNIONES EN QUE EVENTUALMENTE SE DIVIDA UNA JUNTA, SE LA CONSIDERA COMO UNA SOLA, Y SE LEVANTARÁ UN ACTA ÚNICA. =====

ARTICULO 35. SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE VOTO=====

EL DERECHO DE VOTO NO PUEDE SER EJERCIDO POR QUIEN TENGA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCERO, INTERÉS EN CONFLICTO CON EL DE LA SOCIEDAD. EN ESTE CASO, LAS ACCIONES RESPECTO DE LAS CUALES NO PUEDE EJERCITARSE EL DERECHO DE VOTO SON COMPUTABLES PARA ESTABLECER EL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL E INCOMPUTABLES PARA ESTABLECER LAS MAYORÍAS EN LAS VOTACIONES.===== EL ACUERDO ADOPTADO SIN OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO ES IMPUGNABLE A TENOR DEL ARTÍCULO 139° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LOS ACCIONISTAS QUE VOTARON NO OBSTANTE DICHAS PROHIBICIONES RESPONDEN SOLIDARIAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CUANDO NO SE HUBIERA LOGRADO LA MAYORÍA SIN SU VOTO. =====

ARTICULO 36 DE LAS ACTAS: FORMALIDADES, CONTENIDO, APROBACIÓN Y VALIDEZ=====

LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL CONSTAN EN ACTAS QUE EXPRESAN UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ELLOS SERÁN LEGALIZADOS CONFORME A LEY.=====

EN EL ACTA DE CADA JUNTA GENERAL DEBE CONSTAR EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ; LA INDICACIÓN DE SI SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTEN; EL NÚMERO Y CLASES DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA INDICACIÓN DE LAS FECHAS EN QUE SE PUSO CONOCIMIENTO MEDIANTE CITACIÓN O ESQUELA A LOS ACCIONISTAS DEL AVISO DE CONVOCATORIA O LOS PERIÓDICOS EN QUE SE PUBLICARON LOS AVISOS DE LA CONVOCATORIA; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS.=====

CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTES O SU REPRESENTANTE Y LAS PERSONAS CON DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL ESTÁN FACULTADOS PARA SOLICITAR QUE QUEDE CONSTANCIA EN EL ACTA DEL SENTIDO DE SUS INTERVENCIONES Y DE LOS VOTOS QUE HAYAN EMITIDO. =====

EL ACTA, INCLUIDO UN RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ REDACTADO POR EL SECRETARIO DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. =====

CUANDO EL ACTA ES REDACTADA Y APROBADA EN LA MISMA JUNTA, ELLA DEBE CONTENER CONSTANCIA DE DICHA APROBACIÓN Y SER FIRMADA CUANDO MENOS, POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO. =====

CUANDO EL ACTA NO SE REDACTA Y NO SE APRUEBA EN LA MISMA JUNTA, SE DESIGNARÁ A NO MENOS DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA REVISEN Y APRUEBEN. EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES O SUS REPRESENTANTES, QUIENES PODRÁN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL. =====

TRATÁNDOSE DE JUNTAS GENERALES UNIVERSALES ES OBLIGATORIA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ELLAS, SALVO QUE HAYAN FIRMADO LA LISTA DE ASISTENTES Y EN ELLA ESTUVIESEN CONSIGNADOS EL NÚMERO DE ACCIONES DEL QUE SON TITULARES Y LOS DIVERSOS ASUNTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. EN ESTE CASO BASTA QUE SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO, Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO Y LA LISTA DE ASISTENTES SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL ACTA. =====

CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL TIENE DERECHO A FIRMAR EL ACTA.===== EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACIÓN. =====

LA JUNTA GENERAL POR ACUERDO EXPRESO PUEDE ESTABLECER DISPENSA DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, PARA DETERMINADOS ACUERDOS, QUE POR SU URGENCIA O CONVENIENCIA PARA LA SOCIEDAD DEBAN SER EJECUTADOS Y ENTRAR EN VIGENCIA INMEDIATAMENTE A SU ADOPCIÓN O APROBACIÓN. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056. =====

ARTICULO 37 ACTA FUERA DEL LIBRO O DE LAS HOJAS SUELTAS Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA ===== EXCEPCIONALMENTE, CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE PUEDA ASENTAR EL ACTA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE ESTATUTO Y LA LEY, ELLA SE EXTENDERÁ Y FIRMARÁ POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES EN UN DOCUMENTO ESPECIAL, EL QUE SE ADHERIRÁ O TRANSCRIBIRÁ AL



LIBRO O A LAS HOJAS SUELTAS NO BIEN ESTOS SE ENCUENTREN DISPONIBLES, O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. =====

EL DOCUMENTO ESPECIAL DEBERÁ SER ENTREGADO AL GERENTE GENERAL QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LO ANTES PRESCRITO EN EL MÁS BREVE PLAZO. =====

CUALQUIER ACCIONISTA, AUNQUE NO HUBIERE ASISTIDO A LA JUNTA GENERAL, TIENE DERECHO DE OBTENER, A SU PROPIO COSTO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CORRESPONDIENTE O DE LA PARTE ESPECÍFICA QUE SEÑALE. EL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC O QUIEN HAGA SUS VECES, ESTÁ OBLIGADO A EXTENDERLA, BAJO SU FIRMA Y RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPECTIVA SOLICITUD.=====

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL INTERESADO PODRÁ RECURRIR AL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL, POR LA VÍA DEL PROCESO NO CONTENCIOSO A FIN DE QUE LA SOCIEDAD EXHIBA EL ACTA RESPECTIVA Y EL SECRETARIO DEL JUZGADO EXPIDA LA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE PARA SU ENTREGA AL SOLICITANTE. =====

LOS COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO SON DE CARGO DE LA SOCIEDAD. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056. =====

CAPITULO II =====

DEL DIRECTORIO =====

ARTICULO 38. DEL DIRECTORIO=====

EL DIRECTORIO ES EL ÓRGANO COLEGIADO ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL Y EJERCE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UPSJB SAC., ESTÁ CONFORMADO POR UN MÍNIMO DE TRES Y UN MÁXIMO DE DOCE DIRECTORES, CORRESPONDIENDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENTRO DEL RANGO ANTES MENCIONADO, DETERMINAR EL NÚMERO DE DIRECTORES QUE INTEGRARÁN EL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC. =====

EL DIRECTORIO CONTARÁ CON UN PRESIDENTE Y CON UN VICEPRESIDENTE DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

EL CARGO DE DIRECTOR, ES PERSONAL, SU DESIGNACIÓN SE ENTIENDE POR EL PERIODO DE DURACIÓN DEL DIRECTORIO Y PUEDE SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA CUANTAS VECES SEA NECESARIO SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR Y SOLO RECAE EN PERSONAS NATURALES, LOS DIRECTORES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

EL PRIMER DIRECTORIO DE LA UPSJB S.A.C. ESTARÁ INTEGRADO POR DOCE (12) DIRECTORES. (*)

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056. =====

ARTICULO 39 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO=====

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO ATRIBUYEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UPSJB SAC. =====

SON FUNCIONES DEL DIRECTORIO: =====

1.PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR DE LA UPSJB SAC; =====

2.DISPONER LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE COMITÉS TÉCNICOS Y/O ESPECIALIZADOS O DISOLVERLOS.

3.RENDIR CUENTAS ANTE LA JUNTA GENERAL Y A LOS ACCIONISTAS, CUANDO ÉSTOS LO SOLICITEN;

4.OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES A LOS GERENTES, FUNCIONARIOS O APODERADOS DE LA UPSJB SAC; =====

5.CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EVALUAR SU CUMPLIMIENTO;

6.TOMAR CONOCIMIENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC FORMULADO POR EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO DEL PLAN ACADÉMICO ANUAL DE LA UPSJB SAC PREPARADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR. =====

7.EJERCER LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;=====

8.EL DIRECTORIO PUEDE NOMBRAR A UNO O MÁS DIRECTORES PARA RESOLVER O EJECUTAR DETERMINADOS ACTOS. LA DELEGACIÓN PUEDE HACERSE PARA QUE ACTÚEN INDIVIDUALMENTE O, SI SON DOS O MÁS, TAMBIÉN PARA QUE ACTÚEN COMO COMITÉ; =====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

9. LA DELEGACIÓN PERMANENTE DE ALGUNA FACULTAD DEL DIRECTORIO Y LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES QUE HAYAN DE EJERCERLA, REQUIERE DEL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO. PARA LA INSCRIPCIÓN BASTA COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA;=====

10. EN NINGÚN CASO PODRÁ SER OBJETO DE DELEGACIÓN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, NI LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, NI DE LA MEMORIA ANUAL A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NI LAS FACULTADES QUE ÉSTA CONCEDA AL DIRECTORIO, SALVO QUE ELLO SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

11. EJERCER CUANDO CORRESPONDA, EN INSTANCIA REVISORA, EL PODER DISCIPLINARIO SOBRE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056. =====

ARTICULO 40 VACANCIA=====

EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EL DIRECTOR EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS POR LA LEY O EL ESTATUTO.=====

SI SE PRODUJERE LA VACANCIA DE UNO O MÁS DIRECTORES LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ A LOS REEMPLAZANTES PARA COMPLETAR SU NÚMERO POR EL PERIODO QUE AÚN RESTA AL DIRECTORIO.=====

EN CASO DE QUE SE PRODUZCA VACANCIA DE DIRECTORES EN NÚMERO TAL QUE NO PUEDA REUNIRSE VÁLIDAMENTE EL DIRECTORIO, LOS DIRECTORES HÁBILES ASUMIRÁN PROVISIONALMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y CONVOCARÁN DE INMEDIATO A LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS QUE CORRESPONDA PARA QUE ELIJAN NUEVO DIRECTORIO. =====

DE NO HACERSE ESTA CONVOCATORIA O DE HABER VACADO EL CARGO DE TODOS LOS DIRECTORES, CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL REALIZAR DE INMEDIATO DICHA CONVOCATORIA. SI LAS REFERIDAS CONVOCATORIAS NO SE PRODUJEREN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE SOLICITAR AL JUEZ QUE LA ORDENE, POR EL PROCESO SUMARÍSIMO. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 025969. =====

ARTICULO 41 IMPEDIMENTOS=====

NO PUEDEN SER DIRECTORES: =====

1. LOS INCAPACES; =====
2. LOS QUEBRADOS; =====
3. LOS QUE POR RAZÓN DE SU CARGO O FUNCIONES ESTÉN IMPEDIDOS DE EJERCER EL COMERCIO;=====
4. LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PRESTEN SERVICIOS EN ENTIDADES PÚBLICAS CUYAS FUNCIONES ESTUVIERAN DIRECTAMENTE VINCULADAS AL SECTOR ECONÓMICO EN EL QUE LA SOCIEDAD SE DESARROLLA; =====
5. LOS QUE TENGAN PLEITO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE O ESTÉN SUJETOS A ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD INICIADA POR LA SOCIEDAD; =====
6. LOS QUE ESTÉN IMPEDIDOS POR MANDATO DE UNA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL O ARBITRAL; Y, =====
7. LOS QUE SEAN DIRECTORES, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS DE SOCIEDADES O SOCIOS DE SOCIEDADES DE PERSONAS QUE TUVIERAN EN FORMA PERMANENTE INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE PERSONALMENTE TENGAN CON ELLA OPOSICIÓN PERMANENTE. LOS DIRECTORES QUE ESTUVIEREN INCURSOS EN CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO NO PUEDEN ACEPTAR EL CARGO Y DEBEN RENUNCIAR INMEDIATAMENTE SI SOBREVINIESE EL IMPEDIMENTO. EN CASO CONTRARIO RESPONDEN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA LA SOCIEDAD Y SERÁN REMOVIDOS DE INMEDIATO POR LA JUNTA GENERAL, A SOLICITUD DE CUALQUIER DIRECTOR O ACCIONISTA. =====

EN TANTO SE REÚNA LA JUNTA GENERAL, EL DIRECTORIO PUEDE SUSPENDER AL DIRECTOR INCURSO EN EL IMPEDIMENTO. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 025969. =====

ARTICULO 42 DURACIÓN DEL DIRECTORIO =====

LA DURACIÓN DEL DIRECTORIO ES DE TRES AÑOS. =====



EL DIRECTORIO SE RENUEVA TOTALMENTE AL TÉRMINO DE SU PERIODO, INCLUYENDO A AQUELLOS DIRECTORES QUE FUERON DESIGNADOS PARA COMPLETAR PERIODOS. =====

EL PERIODO DEL DIRECTORIO TERMINA AL RESOLVER LA JUNTA GENERAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE SU ÚLTIMO EJERCICIO Y ELEGIR AL NUEVO DIRECTORIO.=====

EL DIRECTORIO CONTINUA EN FUNCIONES, AUNQUE HUBIESE CONCLUIDO SU PERIODO, MIENTRAS NO SE PRODUZCA LA NUEVA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN. (*)=====

() ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 025969. =====*

ARTICULO 43. RETRIBUCIÓN DE LOS DIRECTORES =====

EL CARGO DE DIRECTOR ES RETRIBUIDO. EL MONTO DE LA RETRIBUCIÓN A CADA DIRECTOR POR CADA SESIÓN EN LA QUE CONCURRA Y PARTICIPE SERÁ DE S/ 100.00 (CIEN Y 00/100 SOLES).=====

LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES PARA EL DIRECTORIO SÓLO PUEDE SER DETRAÍDA DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS, Y, EN SU CASO, DESPUÉS DE LA DETRACCIÓN DE LA RESERVA LEGAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO. (*)=====

() ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056. =====*

ARTICULO 44. CONVOCATORIA=====

EL PRESIDENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES, DEBE CONVOCAR AL DIRECTORIO EN LOS PLAZOS U OPORTUNIDADES QUE LO JUZGUE NECESARIO PARA EL INTERÉS SOCIAL, O CUANDO LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE GENERAL. SI EL PRESIDENTE NO EFECTÚA LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES O EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA SOLICITUD, LA CONVOCATORIA LA HARÁ CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES. =====

LA CONVOCATORIA SE EFECTÚA, MEDIANTE ESQUELAS O CITACIONES CON CARGO DE RECEPCIÓN ENTREGADAS DIRECTAMENTE AL DIRECTOR O ENVIADAS MEDIANTE CORREO, FACSIMILE, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITAN OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA POR EL DIRECTOR, Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES DÍAS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA DEBE EXPRESAR CLARAMENTE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR; EMPERO, CUALQUIER DIRECTOR PUEDE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD. =====

SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA CUANDO SE REÚNEN TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR. (*)=====

() ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 025969. =====*

ARTICULO 45. QUÓRUM DE ASISTENCIA=====

EL QUÓRUM DEL DIRECTORIO ES LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NÚMERO DE DIRECTORES ES IMPAR, EL QUÓRUM ES EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUÉL.=====

ARTICULO 46. ACUERDOS Y SESIONES NO PRESENCIALES=====

CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO SE ADOPTAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES PARTICIPANTES. EN CASO DE EMPATE DECIDE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN. =====

LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO. =====

LAS SESIONES SE PODRÁN EFECTUAR COMO SESIONES NO PRESENCIALES, SIEMPRE QUE LAS OPINIONES, VOTOS Y CONSIDERACIONES DE LOS DIRECTORES PUEDAN CONSTAR INDUBITABLEMENTE A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS, O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DE LOS VOTOS DE SUS INTEGRANTES. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE Oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial. =====

ARTICULO 47 DE LAS ACTAS Y SUS FORMALIDADES=====

LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEBEN SER CONSIGNADOS, EN UN LIBRO DE ACTAS, QUE SE LLEVARÁ MANUAL O MECÁNICAMENTE, EN HOJAS SUELTAS O EN OTRA FORMA QUE PERMITA LA

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

LEY, SIENDO APLICABLES PARA ÉSTAS LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS PARA LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL. =====

LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR, SI HUBIERA HABIDO SESIÓN: LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN Y EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES; DE NO HABER HABIDO SESIÓN: LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS; Y, EN TODO CASO, LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR LOS DIRECTORES. =====

LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN O POR QUIENES FUERON EXPRESAMENTE DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS A QUE ELLA SE REFIERE SE PODRÁN LLEVAR A EFECTO DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE FIRMADA, BAJO RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA HUBIESEN SUSCRITO. LAS ACTAS DEBERÁN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SESIÓN O DEL ACUERDO, SEGÚN CORRESPONDA. =====

CUALQUIER DIRECTOR PUEDE FIRMAR EL ACTA SI ASÍ LO DESEA Y LO MANIFIESTA EN LA SESIÓN. EL DIRECTOR QUE ESTIMA QUE UN ACTA ADOLECE DE INEXACTITUDES U OMISIONES TIENE EL DERECHO DE EXIGIR QUE SE CONSIGNEN SUS OBSERVACIONES COMO PARTE DEL ACTA. =====

EL DIRECTOR QUE QUIERA SALVAR SU RESPONSABILIDAD POR ALGÚN ACTO O ACUERDO DEL DIRECTORIO DEBE PEDIR QUE CONSTE EN EL ACTA SU OPOSICIÓN. SI ELLA NO SE CONSIGNA EN EL ACTA, SOLICITARÁ QUE SE ADICIONE AL ACTA, SEGÚN LO INDICADO. EL PLAZO PARA PEDIR QUE SE CONSIGNEN LAS OBSERVACIONES O QUE SE INCLUYA LA OPOSICIÓN VENCE A LOS VEINTE DÍAS ÚTILES DE REALIZADA LA SESIÓN. (*)=====

() ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 025969.* =====

ARTICULO 48. EJERCICIO DEL CARGO Y RESERVA=====

LOS DIRECTORES DESEMPEÑAN EL CARGO CON LA DILIGENCIA Y REPRESENTACIÓN LEAL. ESTÁN OBLIGADOS A GUARDAR RESERVA RESPECTO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA INFORMACIÓN SOCIAL A QUE TENGAN ACCESO, AÚN DESPUÉS DE CESAR EN SUS FUNCIONES. =====

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO LE ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL, AL RECTOR, AL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEMÁS ESTAMENTOS. =====

CADA DIRECTOR TIENE EL DERECHO A SER INFORMADO POR LA GERENCIA GENERAL DE TODO LO RELACIONADO CON LA MARCHA DE LA SOCIEDAD. ESTE DERECHO DEBE SER EJERCIDO EN EL SENO DEL DIRECTORIO Y DE MANERA DE NO AFECTAR LA GESTIÓN SOCIAL. =====

EL DIRECTORIO DEBE PROPORCIONAR A LOS ACCIONISTAS LAS INFORMACIONES SUFICIENTES FIDEDIGNAS Y OPORTUNAS QUE LA LEY DETERMINE RESPECTO DE LA SITUACIÓN LEGAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD. (*)=====

() ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056.*=====

ARTICULO 49 RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES=====

LOS DIRECTORES RESPONDEN, ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE, ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y LOS TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN POR LOS ACUERDOS O ACTOS CONTRARIOS A LA LEY, AL ESTATUTO O POR LOS REALIZADOS CON DOLO, ABUSO DE FACULTADES O NEGLIGENCIA GRAVE. =====

ES RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ÉSTA DISPONGA ALGO DISTINTO PARA DETERMINADOS CASOS PARTICULARES.=====

LOS DIRECTORES SON ASIMISMO SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON LOS DIRECTORES QUE LOS HAYAN PRECEDIDO POR LAS IRREGULARIDADES QUE ÉSTOS HUBIERAN COMETIDO SI, CONOCIÉNDOLAS, NO LAS DENUNCIAREN POR ESCRITO A LA JUNTA GENERAL. =====

LOS DIRECTORES NO PUEDEN ADOPTAR ACUERDOS QUE NO CAUTELEN EL INTERÉS SOCIAL, NI USAR EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS RELACIONADOS LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIOS QUE TUVIEREN CONOCIMIENTO EN RAZÓN DE SU CARGO. NO PUEDEN PARTICIPAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS EN ACTIVIDADES QUE COMPITAN CON LA SOCIEDAD, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTA. =====



EL DIRECTOR QUE EN CUALQUIER ASUNTO TENGA INTERÉS EN CONTRARIO AL DE LA SOCIEDAD DEBE MANIFESTARLO Y ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN CONCERNIENTE A DICHS ASUNTOS. EL DIRECTOR QUE CONTRAVENGA LO EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A LA SOCIEDAD Y PUEDE SER REMOVIDO POR LA JUNTA GENERAL A PROPUESTA DE CUALQUIER ACCIONISTA O DIRECTOR. =====
LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS DIRECTORES CADUCA A LOS DOS AÑOS DE LA FECHA DE ADOPCIÓN DEL ACUERDO O DE LA DE REALIZACIÓN DEL ACTO QUE ORIGINÓ EL DAÑO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL. (*)=====

() ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 025969. =====*

ARTICULO 50 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD=====

NO ES RESPONSABLE EL DIRECTOR QUE HABIENDO PARTICIPADO EN EL ACUERDO O QUE, HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO DE ÉL, HAYA MANIFESTADO SU DISCONFORMIDAD EN EL MOMENTO DEL ACUERDO O CUANDO LO CONOCIÓ, SIEMPRE QUE HAYA CUIDADO DE QUE TAL DISCONFORMIDAD SE CONSIGNE EN ACTA O HAYA HECHO CONSTAR SU DESACUERDO POR CARTA NOTARIAL. =====

LA DEMANDA EN LA VÍA CIVIL CONTRA LOS DIRECTORES NO ENERVA LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUEDA CORRESPONDERLES. =====

CAPITULO III=====

DE LA GERENCIA GENERAL Y GERENCIAS =====

ARTICULO 51. DEL GERENTE GENERAL =====

LA SOCIEDAD CUENTA CON UN GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA DURACIÓN DEL CARGO DE GERENTE GENERAL ES POR TIEMPO INDEFINIDO, SALVO QUE POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ESTABLEZCA UN PLAZO DETERMINADO.=====

EL GERENTE GENERAL PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO DE SU CARGO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

PARA SER DESIGNADO GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, SE REQUIERE SER PERSONA NATURAL, SER PERUANO DE NACIMIENTO, SER CIUDADANO EN EJERCICIO, CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO OTORGADO A NOMBRE DE LA NACIÓN, TENER PREFERENTEMENTE EXPERIENCIA EN EL RUBRO DE LA ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. (*)=====

() ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056. =====*

ARTICULO 52. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL =====

EL GERENTE GENERAL CON SUJECCIÓN A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES GOZA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: =====

1. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA Y CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA UPSJB SAC, SALVO LOS ACTOS Y LA REPRESENTACIÓN ACADÉMICA DE LA UPSJB SAC, QUE CORRESPONDE AL RECTOR, CONFORME A LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220; =====

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DEMÁS LEYES PERUANAS VIGENTES, Y DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE SE LE OTORGA EN EL ESTATUTO SOCIAL;=====

3. ASISTIR, CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE ESTE ACUERDE SESIONAR DE MANERA RESERVADA SI NO FUERA DIRECTOR; =====

4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO; =====

5. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ÉSTA DECIDA EN CONTRARIO; =====

6. SUPERVISAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD Y SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD CUANDO SEA NECESARIO; =====

7. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC; =====

8. ORGANIZAR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC Y DETERMINAR SUS GASTOS;=====

TESTIMONIO

JOSE URTEAGA CALDERON

NOTARIO DE LIMA

9. SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, DIRECTAMENTE O MEDIANTE DELEGACIÓN EN OTROS FUNCIONARIOS; =====
10. FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UPSJB SAC Y SOMETERLO A LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO.=====
11. CONDUCIR LAS RELACIONES LABORALES, AUTORIZANDO O RESOLVIENDO LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NO DOCENTE DE LA UPSJB SAC; =====
12. NOMBRAR Y PROMOVER AL PERSONAL ADMINISTRATIVO NO DOCENTE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; =====
13. CONCEDER LA LICENCIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO EN TODAS SUS INSTANCIAS Y ESTAMENTOS, INCLUYENDO A LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC, DIRECTAMENTE O POR DELEGACIÓN EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO SOCIAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO; =====
14. APROBAR LAS DIFERENTES TASAS Y ESCALAS ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A EXÁMENES DE ADMISIÓN, MATRÍCULAS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, OTORGAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE GRADOS, TÍTULOS, CURSOS DESAPROBADOS, PENSIONES Y OTROS DE LA UPSJB SAC; ASÍ COMO APROBAR LA CONCESIÓN U OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y/O BENEFICIOS EDUCATIVOS EN LA UPSJB SAC CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; =====
15. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O AL DIRECTORIO POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE GESTIÓN; =====
16. EJERCER LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE APOYO A LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS ASIGNADAS AL VICERRECTOR ACADÉMICO POR LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO SOCIAL O LOS REGLAMENTOS DE LA UPSJB SAC; =====

17. DIRIGIR Y COORDINAR LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, COADYUVANDO AL LOGRO DE LOS PROCESOS DE AUTO EVALUACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE DETERMINE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.=====
 18. TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UPSJB SAC, ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT. (*)=====
- (*) **ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018.** =====

ARTICULO 53 DE LA REMOCIÓN=====

EL GERENTE GENERAL PUEDE SER REMOVIDO DE SU CARGO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL. (*)=====

(*) **ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 025969.** =====

ARTICULO 54. PODERES DEL GERENTE GENERAL =====

EL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES, PODERES Y CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN QUE LE CONFIERE LA LEY, PODRÁ SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NI DE ESCRITURA PÚBLICA O ACUERDO DEL DIRECTORIO, EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

- a) **PODER ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL** =====
- EL GERENTE GENERAL PODRÁ: =====
1. DIRIGIR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL; EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL DIRECTORIO Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN CUANTO CORRESPONDA; SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA UPSJB SAC; =====
 2. ORDENAR PAGOS Y COBROS, EMITIR FACTURAS, RECIBOS Y COMPROBANTES DE PAGO, DAR CANCELACIONES; OBLIGAR A LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL ESTATUTO SOCIAL EN CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, DESCONTAR Y COBRAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS AÉREAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ANÁLOGO. =====
 3. EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC PODRÁ INTERVENIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CONCURSOS, LICITACIONES



PÚBLICAS O PRIVADAS, FORMULANDO PROPUESTAS, OFERTAS, CONSULTAS, OBSERVACIONES, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ELLAS. =====

4. REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, MILITAR, POLICIAL, TRIBUTARIA, DE ADUANA, ADMINISTRATIVA, REGISTRAL, RELIGIOSA U OTRAS, GOZANDO DE LA MÁS AMPLIA REPRESENTACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N° 27444, LA NORMATIVA TRIBUTARIA, PROCESAL, ENTRE OTRAS, TANTO A NIVEL LOCAL COMO NACIONAL, PUDIENDO PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, INCLUYENDO LAS FACULTADES O PODERES ESPECIALES PARA FORMULAR PETICIONES O RECLAMOS, DECLARACIONES SIMPLES Y JURADAS, BALANCES Y CUENTAS, PLANTEAR DESISTIMIENTOS DE LOS MISMOS, PRESENTAR PETICIONES, DENUNCIAS, SOLICITUDES O CUALQUIER OTRO RECURSO PARA INICIAR, TRAMITAR, PROSEGUIR, CONCILIAR O CONCLUIR CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O TRIBUTARIO, SEA ÉSTE UNILATERAL O TRILATERAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; ASÍ COMO INTERPONER CUALQUIER RECURSO DE IMPUGNACIÓN PREVISTO POR LEY CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE SE DERIVEN DE ELLOS.=====

5. SOLICITAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUIEBRA, INSOLVENCIA O SUSPENSIÓN DE PAGOS Y APERSONARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE PARA ESE FIN SE HUBIESEN INICIADO, PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y ADOPTAR LAS DECISIONES QUE TENGAN POR CONVENIENTE. =====

6. SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, EMBARGOS, CON O SIN SECUESTRO Y ADMINISTRADORES, OTORGAR CONTRA CAUTELA INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA, SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS PARA ESTOS FINES. =====

7. SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS. =====

8. INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL O MUNICIPAL. =====

9. PAGAR O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS ACOTADOS O RECLAMAR DE ELLOS, SOLICITANDO Y RECIBIENDO LAS CANTIDADES CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA, PARA ABONARLOS EN LA CUENTA DE LA UPSJB SAC.=====

10. INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, DE ADUANA, ECLESIASTICAS, POLICIALES, LABORALES Y/O ANTE LAS COMPAÑÍAS FISCALIZADORAS O ADMINISTRADORAS DE RENTAS PÚBLICAS, PARA CUYO EFECTO GOZARÁ DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN.

11. PARTICIPAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSO DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CONCURRIENDO EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC INCLUSO EN CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO O PARTICIPACIÓN CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. =====

12. CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TODOS LOS ACTOS Y/O CONTRATOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA NEGOCIACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS MEDIANTE LOS QUE SE OBTENGA FINANCIAMIENTO PARA LAS LICITACIONES, CONCURSOS O SUBASTAS, ASÍ COMO PARA OTORGAR A LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS LAS GARANTÍAS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD.=====

13. CONCEDER CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CRÉDITOS EXIGIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, INCLUSIVE LAS DE GARANTÍA MOBILIARIA E HIPOTECA, PUDIENDO CONSTITUIRSE EN DEPOSITARIO Y EXIGIR EL REMATE DE LAS GARANTÍAS; DISPONER LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. =====

14. CELEBRAR Y SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODO TIPO Y/O CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE CRÉDITO Y/O DE FINANCIAMIENTO CON BANCOS, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y DEMÁS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y/O BANCARIO U OTROS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y HASTA POR EL MONTO QUE ELLOS ESTIMEN CONVENIENTE. =====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

15. SUSCRIBIR Y FIRMAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DOCUMENTOS CIVILES, COMERCIALES, COMPROBANTES DE PAGO Y TÍTULOS VALORES PARA GARANTIZAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO U OTRAS OBLIGACIONES, AUTORIZÁNDOLOS A ACEPTAR Y/U OTORGAR FIANZA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, DE EJECUCIÓN INMEDIATA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, INCLUSO A FAVOR DE TERCEROS. =====

16. RECABAR Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS POR COBRAR QUE SE EMITAN A FAVOR O POR CUENTA DE LA SOCIEDAD. =====

17. RECOGER CHEQUES Y/O SUSCRIBIR LIQUIDACIONES Y ANEXOS. =====

18. CONSTITUIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PRIMERAS Y PREFERENCIALES HIPOTECAS Y/O GARANTÍAS MOBILIARIAS SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA UPSJB SAC PARA GARANTIZAR CRÉDITOS Y/O OBLIGACIONES DE LA UPSJB SAC Y/O DE TERCEROS, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECIBIR Y DAR BIENES EN HIPOTECA, CANCELAR, LEVANTAR Y DIVIDIR HIPOTECAS, ASÍ COMO DE IGUAL FORMA DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA MOBILIARIA BIENES MUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, DERECHOS, ACCIONES Y DEMÁS BIENES CORPORALES E INCORPORALES, INCLUYENDO WARRANTS Y OTROS. =====

19. CELEBRAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO, CONTRATOS DE SUBARRENDAMIENTO, DE CESIÓN EN USO, DE USUFRUCTO, ENTRE OTROS, OBLIGÁNDOSE A EFECTUAR EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y/O RENTA QUE CORRESPONDA, PUDIENDO ASIMISMO RECIBIR DE CUALQUIER MODO Y/O FORMA QUE ESTIMEN CONVENIENTE Y QUE PACTEN, EL PRODUCTO DE LAS RENTAS FIJADAS POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y PAGARÁN, EN CASO CORRESPONDA, EL IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE; ASIMISMO PODRÁ TRANSFERIR O ENAJENAR DE CUALQUIER MODO, FORMA O ESPECIE, YA SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIEMPRE CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUDIENDO AL EFECTO FIRMAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, CESIÓN EN USO, USUFRUCTO, COMPRA VENTA, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, DE OBRA Y CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO CIVIL Y/O COMERCIAL PREVISTO POR LEY, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; ASÍ COMO LAS ACTAS DE TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS, OTORGANDO LAS CANCELACIONES Y/O LEVANTAMIENTOS QUE CORRESPONDAN; PODRÁN RECIBIR DE CUALQUIER MODO Y/O FORMA QUE ESTIMEN CONVENIENTE Y QUE PACTEN, EL PRODUCTO DE LA VENTA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y PAGARÁN, EN CASO CORRESPONDA, EL IMPUESTO DE ALCABALA, AL PATRIMONIO VEHICULAR Y/O DE RENTA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO SOLICITARÁN LA INAFECTACIÓN DE IMPUESTOS QUE POR LEY LE SEA APLICABLE A LA UPSJB SAC. =====

20. CELEBRAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACTOS DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN, ASÍ COMO PACTOS DE INDIVISIÓN, CONSTITUIR USUFRUCTO, CONSTITUIR DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN, DERECHOS DE SUPERFICIE, SERVIDUMBRES, GARANTÍAS MOBILIARIAS, ANTICRESIS, HIPOTECAR, ARRENDAR, OTORGANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS Y LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES. =====

21. ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES, ASIMISMO PODRÁ SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS SOBRE ACUMULACIÓN, REACUMULACIÓN, INDEPENDIZACIÓN, SANEAMIENTO, LOTIZACIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA, PUDIENDO CELEBRAR PARA ELLO CONTRATOS DE OBRA, DE EDIFICACIÓN Y OTROS NOMINADOS O INNOMINADOS, PREVISTOS POR LEY O POR REGULARSE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, PUDIENDO ASIMISMO OTORGAR Y EXTINGUIR, SIEMPRE DE MANERA CONJUNTA, REGLAMENTOS INTERNOS, CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CAMBIAR EL USO DE BIENES INMUEBLES EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SOLICITAR EL CIERRE DE PARTIDAS REGISTRALES, SOLICITAR LA REVERSIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS, ENTRE OTROS, IGUALMENTE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE, PUDIENDO INCLUSO RATIFICAR, RECONOCER O CONVALIDAR LOS ACTOS Y/O CONTRATOS QUE EN RELACIÓN A LAS FACULTADES DE DISPOSICIÓN DE BIENES QUE SE DESCRIBEN, SE HUBIEREN CELEBRADO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ESTANDO FACULTADOS A SUSCRIBIR SUS RESPECTIVAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS. =====

22. CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODA CLASE DE CONTRATOS, TALES



COMO COMPRAVENTA, DACIÓN EN PAGO, DONACIÓN, PERMUTA, COMODATO, CESIÓN EN USO, USUFRUCTO, DE OBRA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS U OPERATIVOS, FIDEICOMISOS, DE MANDATO, SUMINISTRO, HOSPEDAJE, DE DEPÓSITO, DE SECUESTRO, DE FIANZA, ENTRE OTROS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, YA SEA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CONTRATOS DE PRÉSTAMO, CRÉDITO, MUTUO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEPÓSITO, COMPROMISO ARBITRAL, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN; CONTRATOS PREPARATORIOS TALES COMO COMPROMISO DE CONTRATAR, OPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA E IMPORTANCIA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, INCLUSIVE CESIONES DE DERECHOS O CESIONES DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y, EN GENERAL, LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN, INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS QUE COMPRENDAN LAS HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS Y DEMÁS GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN POR O A FAVOR DE LA SOCIEDAD. =====

23. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONTRATOS O PACTOS SOCIALES PARA LA FORMACIÓN Y/O CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS SEAN SOCIETARIAS O NO SOCIETARIAS, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS LEGALES, YA SEAN SOCIEDADES ANÓNIMAS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ENTRE OTROS, PUDIENDO REALIZAR SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA APORTES DINERARIOS Y/O NO DINERARIOS, SEAN ESTOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SEMOVIENTES, VEHÍCULOS Y MERCADERÍAS, SUSCRIBIENDO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CORRESPONDAN; PUDIENDO SUSCRIBIR TAMBIÉN EN FORMA CONJUNTA CON CUALQUIERA UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDOS CON SOCIEDADES, GRUPOS EMPRESARIALES, UNIONES DE SOCIEDADES Y/O CONSORCIOS, CELEBRANDO, REGULANDO, MODIFICANDO O EXTINGUIENDO CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL, AUDITORÍA, LICENCIA DE MARCA, ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), ARRENDAMIENTO DE CAJA DE SEGURIDAD, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, DE AUSPICIO, COMISIÓN MERCANTIL, COMPRAVENTA DE ACCIONES, COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES, DE CONCESIÓN, CREACIÓN PUBLICITARIA, CONSULTORÍA, CORRETAJE INMOBILIARIO, CUENTA CORRIENTE MERCANTIL, CUENTA CORRIENTE BANCARIA, DE CRÉDITO DE CONSUMO, FACTURACIÓN (FACTORING), FIDEICOMISO DE INVERSIÓN, DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO, DE FRANQUICIA (FRANCHISING), DE LEASE-BACK, DE LÍNEA DE CRÉDITO, DE COLABORACIÓN EXTERNA EMPRESARIAL (OUTSOURCING), DE ARRENDAMIENTO EMPRESARIAL (RENTING), DE UNDERWRITING, DE VIAJE Y TURISMO, DE KNOW-HOW, DE JOINT VENTURE, ENTRE OTROS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN CUALQUIER PROYECTO, ASÍ COMO, CON LAS ENTIDADES DE CRÉDITO QUE PUEDAN FINANCIAR LAS INVERSIONES A REALIZAR Y CON CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES QUE INTERVENGAN EN LA OPERACIÓN.=====

24. CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIER DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUALQUIER CONTRATO O PÓLIZA DE SEGURO RELACIONADA CON RIESGOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO ACORDAR PRIMAS, FIJAR RIESGOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES, COBRAR PÓLIZAS, ENDOSARLAS Y CANCELARLAS, APROBAR E IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTROS. EN CASO DE DESASTRE, DISCUTIR, ARREGLIAR, FIJAR Y ESTABLECER LA SUMA DE LAS INDEMNIZACIONES Y OBTENER LOS PAGOS A FAVOR DE LA UPSJB SAC O A FAVOR DE QUIEN LA SOCIEDAD DISPONGA. =====

a) PODER ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT: =====
PODRÁ A SOLA FIRMA REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) O ANTE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL, GOZANDO DE LA MÁS AMPLIA REPRESENTACIÓN SEÑALADA EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N° 27444, NORMAS Y REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DEMÁS LEYES Y NORMAS AFINES APLICABLES, PUDIENDO PARA TAL EFECTO PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, SOLICITUDES, FORMULARIOS, REQUERIMIENTOS Y RECURSOS, FORMULAR DECLARACIONES, SIMPLES O JURADAS DE CUALQUIER TIPO, COMPLETAR Y PRESENTAR FORMULARIOS, PETICIONES O RECLAMOS, PRESENTAR BALANCES, CUENTAS, MODIFICACIONES O RECTIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER PROCESO TRIBUTARIO Y CONTABLE, PLANTEAR RECURSOS DE IMPUGNACIÓN SEAN ESTOS DE RECONSIDERACIÓN, OPOSICIÓN, RECLAMACIÓN, DESISTIMIENTO, APELACIÓN O DE NULIDAD, VIGENTES O QUE PUDIESEN CREARSE; PARA PRESENTAR PETICIONES O REQUERIMIENTOS, DENUNCIAS, SOLICITUDES O CUALQUIER OTRO RECURSO PARA INICIAR, TRAMITAR, PROSEGUIR, CONCILIAR O CONCLUIR CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA;=====

b) PODER ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI: =====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

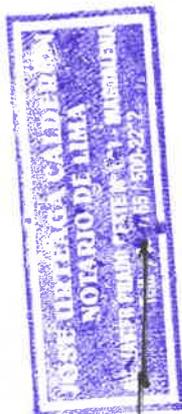
EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA PODRÁ ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC ESPECIALMENTE EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, EN TODAS SUS COMISIONES, SALAS, TRIBUNALES, SECRETARÍAS TÉCNICAS, OFICINAS, DIRECCIONES O SIMILARES, O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE: INTERPONER Y CONTESTAR DENUNCIAS Y OPOSICIONES ANTE CUALQUIER OFICINA, COMISIÓN O SIMILAR, RESPECTO A TEMAS REFERIDOS A PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, DERECHOS INTELECTUALES, COMPETENCIA DESLEAL, LIBRE COMPETENCIA, ACCESO AL MERCADO Y DEMÁS MATERIAS DE SU COMPETENCIA; CONCILIAR, TRANSIGIR Y LLEGAR A ACUERDOS PRIVADOS PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS, OFRECER TODO TIPO DE PRUEBAS, PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATORIOS DE RECONSIDERACIÓN, DE APELACIÓN Y DE QUEJA, PRESENTAR RENUNCIAS DE DERECHOS, YA SEAN TOTALES O PARCIALES Y DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO, OTORGAR LICENCIAS Y TRANSFERIR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, SOLICITAR EL REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS, PATENTES, MARCAS DE SERVICIO, MARCAS DE PRODUCTOS, LEMAS COMERCIALES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY, ASÍ COMO PODRÁ SOLICITAR TODO TIPO DE AUTORIZACIONES DE USO SOBRE DENOMINACIONES DE ORIGEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC. =====

TAMBIEN PODRÁ A SOLA FIRMA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR DE LA INSTITUCIÓN; CONFORMAR LA JUNTA DE ACREEDORES, CELEBRAR EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA EMPRESA DEUDORA, SOLICITAR LA DECLARATORIA DE QUIEBRA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE; ADEMÁS DE CONTAR CON TODAS LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN LA LEY N° 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL O DISPOSICIONES QUE LA SUSTITUYAN. =====

d) PODER LABORAL=====

EL GERENTE GENERAL PODRÁ A SOLA FIRMA NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA; NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA UPSJB SAC, CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL, CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, ASÍ COMO CONTRATOS DE APRENDIZAJE; EN GENERAL NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA UPSJB SAC TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO EN GENERAL, YA SEA A TIEMPO INDEFINIDO, PARCIAL O SUJETOS A MODALIDAD; EN ESTE SENTIDO, SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y PRESENTAR LAS COMUNICACIONES QUE CORRESPONDAN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, INCLUSIVE ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; CONCEDER LICENCIAS AL PERSONAL, PROMOVER, AMONESTAR, SUSPENDER, REUBICAR Y ACEPTAR RENUNCIAS DE LOS TRABAJADORES EN GENERAL. SUSCRIBIR LA PLANILLA, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, RELACIONADOS CON EL PAGO A LOS TRABAJADORES; OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES. =====

REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE TODA CLASE DE SINDICATOS U OTRAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, ESTANDO FACULTADO PARA NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS O CUALQUIER OTRO ASUNTO DE ÍNDOLE LABORAL COLECTIVO, PUDIENDO HACER PROPUESTAS, CONTRA PROPUESTAS, ACORDAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS Y SUSCRIBIRLOS, YA SEA MEDIANTE TRATO DIRECTO, CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA NO SEA POSIBLE, Y FUERE NECESARIO PASAR A LA ETAPA ARBITRAL, TENDRÁ LA PLENA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO SUSCRIBIR EL COMPROMISO ARBITRAL, DESIGNAR A LOS ÁRBITROS, ELABORAR Y ENTREGAR LA PROPUESTA FINAL DEL PROYECTO DEL CONVENIO COLECTIVO, PRESENTAR Y ACTUAR LAS PRUEBAS NECESARIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL Y, EN GENERAL, REALIZAR EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC TODOS LOS ACTOS SEÑALADOS PARA ESTA ETAPA EN LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, EN EL DECRETO LEY N° 25593, EN EL DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS CONEXAS VIGENTES Y APLICABLES.==== ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN, ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, YA SEAN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO O DE LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS SUS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS



Y JUDICIALES CONTENIDAS EN LA ANTIGUA LEY PROCESAL DE TRABAJO N° 26636, EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO N° 29497, EN EL DECRETO SUPREMO 004-96-TR, EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, Y DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES O DISPOSICIONES QUE LO SUSTITUYAN, ASÍ COMO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES, VISITAS INTEMPESTIVAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EN TODAS LA DIVISIONES E INSTANCIAS, EN LA NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANÁLOGO EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; EL PRESENTE MANDATO SE HACE EXTENSIVO A AQUELLAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN REFERENTES A MATERIA LABORAL QUE SE CREEN O MODIFIQUEN MEDIANTE DISPOSITIVOS LEGALES QUE SE DICTEN EN EL FUTURO; FACULTAD PARA APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, INICIADO O POR INICIARSE, CON LAS FACULTADES DE CONTESTAR, IMPUGNAR, ALLANARSE, DESISTIRSE, TRANSIGIR, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, DEFERIR EN CONTRATO, CONCILIAR EN PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O DE ARBITRAJE, CON LA AMPLITUD Y CAPACIDAD DETERMINADA EN LAS LEYES LABORALES. =====

e) PODER JUDICIAL O DE PLEITOS =====

EJERCIENDO SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UPSJB SAC, A SOLA FIRMA PODRÁ ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES Y DEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO EN PROCESOS O PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ACTUAR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, TERCERO LEGITIMADO O PARTE CIVIL, PUDIENDO APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO Y CONTANDO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77°, 543°, 613° Y DEMÁS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O DISPOSICIÓN EQUIVALENTE, ASÍ COMO LOS PODERES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; ESTÁ FACULTADO PARA DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DE LOS DERECHOS MATERIALES DE CONCILIACIÓN, APERSONARSE A JUICIO INICIADO O POR INICIARSE, INTERPONIENDO O CONTESTANDO DEMANDAS, DENUNCIAS, PETICIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO, PUDIENDO DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DE LA PRETENSIÓN, DEFERIR EN CONTRARIO, SOMETER A ARBITRAJE LA LITIS O PARTE DE ELLA, CONCILIAR, TRANSIGIR, OFRECER CAUTELA O CONTRACAUTELA, BAJO LA MODALIDAD DE CAUCIÓN JURATORIA, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS EN SU CONTENIDO Y FIRMA, CONVENIR CON LA DEMANDA, ALLANARSE A LA PETICIÓN, INTERPONER CUALQUIER RECURSO IMPUGNATORIO O DESISTIRSE DEL PRESENTADO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA. =====

CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS. LAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO PARA PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS Y ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LAS MISMAS LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO. SOLICITAR LA INHIBICIÓN O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE FISCALES Y JUECES EN TODAS LAS INSTANCIAS, AUXILIARES DE JUSTICIA Y MAGISTRADOS EN GENERAL. SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS. SOLICITAR EL ABANDONO O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN O LA ACCIÓN. SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. OFRECER O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, RETIRAR CONSIGNACIONES Y PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS. SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EL PRESENTE PODER SE ENTIENDE AMPLIO Y SUFICIENTE, Y CUANDO NO ESTÉ EXPRESAMENTE SEÑALADO EN ÉL, SE PRESUME, SIEMPRE QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE DELEGA. =====

f) REPRESENTACIÓN ARBITRAL: =====

EL GERENTE GENERAL PODRÁ A SOLA FIRMA SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA COMPAÑÍA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR, TRANSIGIR O PEDIR LA SUSPENSIÓN DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN O INTEGRACIÓN, ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; Y, PRESENTAR O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS. =====

g) REPRESENTACIÓN PARA CONCILIAR: =====

SE FACULTA AL GERENTE GENERAL PARA ACTUAR A DOBLE FIRMA, CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA DAR INICIO A CUALQUIER TIPO, CLASE O MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, DENTRO O FUERA DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO Y/O PROCEDIMIENTO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y/O PETICIONES, PUDIENDO SER CITADO, INVITADO O NOTIFICADO DE LA CONCILIACIÓN, RECEPCIONAR CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN, INVITACIÓN, ESQUELA, NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AMPLIAMENTE FACULTADO, PUDIENDO DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN.===

h) PODER BANCARIO Y FINANCIERO =====

REQUIERE ACTUAR A DOBLE FIRMA, CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA:=====

ABRIR, CANCELAR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES, BANCARIAS, DE AHORRO, A PLAZO FIJO O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, DE GARANTÍA, IMPONER FONDOS A PLAZO FIJO, EN CERTIFICADOS, BONOS, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA, DE SEGUROS O SIMILAR, PUDIENDO HACER DEPÓSITOS, TRANSFERENCIAS, GIROS, RETIROS O CUALQUIER OTRO MOVIMIENTO CONTRA ELLAS, ASÍ COMO SOLICITAR SOBREGIROS, AVANCES EN CUENTA O LÍNEAS DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA; EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR, AFECTAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, SUSCRIBIR, PROTESTAR, CANCELAR, EMITIR Y/O DAR GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, VALES; GIRAR CHEQUES, GIROS, CERTIFICADOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL, DE CRÉDITO Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARGAS PORTE, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, TRANSFERENCIAS TELEGRÁFICAS, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZAS Y/O AVALES; EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, COBRAR Y SUSCRIBIR CHEQUES, ASÍ COMO TAMBIÉN ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR O DESCONTAR, SEGÚN SU NATURALEZA LETRAS HIPOTECARIAS, VALES A LA ORDEN, EMITIR FACTURAS PRO FORMADAS, ACEPTAR Y ENDOSAR TARJETAS DE DÉBITO O DE CRÉDITO, PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, CARTA DE PORTES REFERIDAS, GUÍAS Y OTROS VALORES SEMEJANTES, REFERIDAS A LOS NEGOCIOS SOCIALES O NO; SOLICITAR, OTORGAR Y CONSTITUIR FIANZAS, AVALES Y GARANTÍAS, EN EFECTIVO, EN GARANTÍA MOBILIARIA TANTO CIVILES COMO INDUSTRIALES O COMERCIALES, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECAS O CUALQUIER OTRA GARANTÍA PERMITIDA POR LEY SOBRE TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SEAN ESTOS BIENES DEL ACTIVO CORRIENTE O DEL ACTIVO FIJO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA; SEAN ESTAS OPERACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, CON CAPACIDAD ESPECIAL DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS BIENES Y VALORES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE; PODRÁ VENDER, USUFRUCTUAR, TRANSFERIR, ARRENDAR, DONAR O DISPONER DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UPSJB SAC; ADQUIRIR, VENDER O DEPOSITAR VALORES DE CUALQUIER TIPO. CONCERTAR, NEGOCIAR Y FIRMAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO BANCARIO, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, CONTRATOS DERIVADOS COMO CONTRATOS EN AVANCE (FORWARD CONTRACTS), CONTRATO DE OPCIÓN FINANCIERA (OPTION CONTRACTS) Y CONTRATOS DE PERMUTA FINANCIERA (SWAP CONTRACTS), CON HIPOTECA O SIN ELLA, CONTRATOS DE CRÉDITO Y DE FIANZA, CONTRATOS DE FIDEICOMISO ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO BANCARIO O FINANCIERO Y CUALQUIER TIPO DE CRÉDITO DOCUMENTARIO PERMITIDO POR LEY. SOLICITAR ADVANCE ACCOUNTS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA. AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA, AFECTAR TÍTULOS VALORES DE GARANTÍA, PRESTAR AVALES; OTORGAR, CONTRATAR Y SOLICITAR FIANZAS. RETIRAR, VENDER O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA. DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS, PODRÁ ASIMISMO CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS, FLETES, TRANSPORTES, SERVICIOS Y SUMINISTROS Y ENDOSAR PÓLIZAS O CERTIFICADOS. RECIBIR DE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O CREDITICIA, PÚBLICA, PRIVADA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, LOS VALORES, ACCIONES O BONOS QUE LE PUDIERAN PERTENECER POR CUALQUIER RAZÓN A



LA SOCIEDAD, ESTANDO FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE Y SI FUERE NECESARIO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS QUE PUDIERAN REQUERIRSE; CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA, OPERARLAS, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y RESOLVER O DEJAR SIN EFECTO DEL CONTRATO DE LAS MISMAS. CONCERTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO, ASÍ COMO EL CAMBIO INTERNACIONAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS PROPÓSITOS DE LA SOCIEDAD, TALES COMO FIRMAR LICENCIA DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, ESTABLECER ALMACENES PRIVADOS O DEPÓSITOS LIBRES, EFECTUAR VENTAS CONDICIONALES, EFECTUAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE MONEDA EXTRANJERA, AUTORIZAR DÉBITOS EN CUENTAS CORRIENTES PARA LAS OPERACIONES DE COMERCIO O DE CAMBIO INTERNACIONALES. =====

ASIMISMO, SE DISPONE QUE EL GERENTE GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA A DOBLE FIRMA CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DELEGAR, REASUMIR Y REVOCAR CUANDO LO ESTIME PERTINENTE, LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, CONTRACTUALES, LABORALES, DE REPRESENTACIÓN, BANCARIAS, CAMBIARIAS Y FINANCIERAS DESCRITAS EN EL PRESENTE PODER, A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA UPSJB SAC O DE TERCEROS. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

ARTICULO 55 .IMPEDIMENTOS Y ACCIONES DE RESPONSABILIDAD=====

SON APLICABLES AL GERENTE GENERAL EN CUANTO HUBIERE LUGAR, LAS DISPOSICIONES SOBRE IMPEDIMENTOS Y ACCIONES DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES. EL GERENTE GENERAL RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE.=== EL GERENTE GENERAL ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR: =====

1. LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS LIBROS QUE EXIGE EL SISTEMA UNIVERSITARIO PERUANO;=====
 2. EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTÉN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE; =====
 3. LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE AL DIRECTORIO Y A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; =====
 4. EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD;
 5. LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD;=====
 6. CUIDAR QUE EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES NO SEA APLICADO EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD;=====
 7. LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD;=====
 8. EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, DEL ESTATUTO SOCIAL, DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO. =====
- EL GERENTE GENERAL ES RESPONSABLE, SOLIDARIAMENTE CON LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, CUANDO PARTICIPE EN ACTOS QUE DEN LUGAR A RESPONSABILIDAD DE ÉSTOS O CUANDO, CONOCIENDO LA EXISTENCIA DE ESOS ACTOS, NO INFORME SOBRE ELLOS AL DIRECTORIO O A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

EL ACUERDO PARA INICIAR PRETENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRA EL GERENTE GENERAL, ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, IMPORTA LA AUTOMÁTICA REMOCIÓN DE ÉSTE, QUIEN NO PODRÁ VOLVER A SER NOMBRADO PARA EL CARGO NI PARA CUALQUIER OTRA FUNCIÓN EN LA SOCIEDAD SINO EN EL CASO DE DECLARARSE INFUNDADA LA DEMANDA O DE DESISTIRSE LA SOCIEDAD DE LA PRETENSIÓN ENTABLADA.=====

LAS PRETENSIONES CIVILES CONTRA EL GERENTE GENERAL NO ENERVAN LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUEDA CORRESPONDERLE. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056.=====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

ARTICULO 56 DE LOS GERENTES

LA UPSJB SAC ADEMÁS DEL GERENTE GENERAL CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES GERENTES:

1. GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.
2. GERENTE DE PUBLICIDAD.
3. GERENTE DE MARKETING.
4. GERENTE DE PROTOCOLO E IMAGEN INSTITUCIONAL.
5. GERENTE DE LOGÍSTICA.
6. GERENTE DE RECURSOS HUMANOS.
7. GERENTE DE FINANZAS Y CONTABILIDAD.

LOS GERENTES SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL GERENTE GENERAL; EXCEPCIONALMENTE SON DESIGNADOS TAMBIÉN DE ACUERDO AL LIBRE CRITERIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO CONSIDERE QUE CUMPLE EL PERFIL RESPECTIVO.

LA DURACIÓN EN EL CARGO DE GERENTE ES POR TIEMPO INDEFINIDO, SALVO QUE POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ESTABLEZCA UN PLAZO DETERMINADO.

ASIMISMO, LOS GERENTES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO DE SU CARGO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDA A CADA GERENTE SON ESTABLECIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN.

AL IGUAL QUE EL GERENTE GENERAL, LOS GERENTES RESPONDEN ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL ASUME SUS FUNCIONES EL GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA UPSJB SAC. (*)

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA "UPSJB SAC"

ARTICULO 57 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES EL ÓRGANO ACADÉMICO Y DE GOBIERNO ENCARGADO DE PROMOVER, FISCALIZAR Y REGULAR LAS LABORES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO ESTÁ CONFORMADO POR:

1. EL RECTOR, QUIEN LO PRESIDE,
2. EL VICERRECTOR ACADÉMICO,
3. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,
4. LOS DECANOS,
5. EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO,
6. LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO,
7. EL GERENTE GENERAL,
8. UN REPRESENTANTE POR LOS DOCENTES,
9. UN REPRESENTANTE POR LOS ESTUDIANTES,
10. UN REPRESENTANTE POR LOS GRADUADOS, Y
11. TRES REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LOS SOCIOS PROMOTORES,

ACTUARÁ COMO SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC, CON VOZ, PERO SIN VOTO.

EL REGLAMENTO Y/O LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE ESTABLECERÁ EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS, EL MISMO QUE SE SUJETARÁ, EN LO QUE SEA APLICABLE A LA SOCIEDAD, A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220.

PARA EL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES SU DESIGNACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE ENTRE LOS DOCENTES ORDINARIOS.

SON FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:



- a) APROBAR A PROPUESTA DEL RECTOR LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y/O EL PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN. =====
- b) ACORDAR LA CONSTITUCIÓN, CREACIÓN, FUSIÓN, ORGANIZACIÓN, REORGANIZACIÓN, SEPARACIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS, UNIDADES O DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, CENTROS, INSTITUTOS O SECCIONES DE PREGRADO Y POSGRADO Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN. =====
- c) APROBAR LOS PLANES CURRICULARES DE PREGRADO Y POSGRADO, PLANES DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, PROPUESTOS POR LAS FACULTADES, ESCUELA DE POSGRADO, INSTITUTOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE PRODUCCIÓN, CENTROS DE INNOVACIÓN Y CENTROS DE EMPRENDIMIENTO, CON OPINIÓN FAVORABLE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO, REMITIÉNDOLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN.=====
- d) APROBAR A PROPUESTA DEL RECTOR Y PARA SU DESIGNACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A LOS DECANOS DE FACULTADES, DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y A LOS DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY UNIVERSITARIA - LEY UNIVERSITARIA N° 30220, EN EL PRESENTE ESTATUTO Y DEMÁS NORMAS INTERNAS DE LA UPSJB SAC. =====
- e) PROPONER ANTE EL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, PARA LA FORMULACIÓN DEL "PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO" Y SU RESPECTIVA APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL PRESUPUESTO DEL PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC.=====
- f) ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN.=====
- g) ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UPSJB SAC Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN.=====
- h) ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INGRESO DE DOCENTES PARA EJERCER DOCENCIA Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN. =====
- i) ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS, NOTAS Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN. =====
- j) ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN.=====
- k) ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN. =====
- l) ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR LOS DEMÁS REGLAMENTOS, DIRECTIVAS Y NORMAS INTERNAS DE LA UPSJB SAC Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN. =====
- ll) CONFERIR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES APROBADOS POR LAS FACULTADES, ASÍ COMO OTORGAR DISTINCIONES HONORÍFICAS ACADÉMICAS. =====
- m) APROBAR A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC EL NÚMERO DE VACANTES POR SEMESTRE EN EL AÑO PARA LOS CONCURSOS DE ADMISIÓN EN PRE Y POSGRADO A PROPUESTA DE LAS FACULTADES Y DE LA ESCUELA DE POSGRADO EN CONCORDANCIA CON EL PLAN ACADÉMICO ANUAL Y SU PRESUPUESTO.===
- n) APROBAR, EL NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN, REMOCIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES DE LA UPSJB SAC. =====
- ñ) AUTORIZAR DE ACUERDO A SU COMPETENCIA LAS PUBLICACIONES OFICIALES DE LA UPSJB SAC.
- o) EJERCER LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA Y SANCIONADORA DE LOS DOCENTES Y/O ESTUDIANTES EN LA FORMA, MODO Y GRADO QUE LO DETERMINEN LOS REGLAMENTOS Y/O NORMAS DE LA UPSJB SAC.=====
- p) SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU APROBACIÓN O RATIFICACIÓN, LOS ACUERDOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR LA UPSJB SAC CON OTRAS UNIVERSIDADES, CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO O SUPERIOR, ENTIDADES U ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE OTROS Y QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON LOS FINES, PRINCIPIOS Y OBJETO DE LA UPSJB SAC.=====
- q) CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER A LOS DOCENTES.=====
- r) DIRIMIR EN CASO DE CONFLICTO POR ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA DE LOS DOCENTES.=====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

s) DECLARAR EN RECESO TEMPORAL A LA UPSJB SAC O A CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS, CON APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN Y CON CARGO A INFORMARLO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU).=====

t) CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS DE ÍNDOLE ACADÉMICO QUE NO ESTÉN REGULADOS, NI ASIGNADOS A OTROS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UPSJB SAC.=====

u) EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LA LEY, EL ESTATUTO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE SEÑALEN. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

ARTICULO 58 SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CELEBRA SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y EXTRAORDINARIAS CUANDO EL RECTOR LO JUZGUE CONVENIENTE O LO SOLICITE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. =====

LA CONVOCATORIA LA REALIZA EL RECTOR DE LA UPSJB SAC Y LO HACE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A TRES DÍAS ÚTILES MEDIANTE ESQUELA O CITACIÓN CON CARGO DE RECEPCIÓN ENTREGADA DIRECTAMENTE AL INTEGRANTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO O ENVIADAS MEDIANTE CORRESPONDENCIA, FACSIMILE, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA POR EL INTEGRANTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

EL AVISO DE CONVOCATORIA EN AMBOS CASOS ESPECIFICA EL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN EL AVISO EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SE REUNIRÁ EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.=====

LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MÁS DE DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA. =====

EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES ES EL DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS Y LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO APROBATORIO DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOTO. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056. =====

ARTICULO 59. DEL RECTOR

EL RECTOR ES EL PERSONERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UPSJB SAC, EN LOS ASUNTOS ACADÉMICOS. TIENE A SU CARGO Y A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, LA DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UPSJB SAC, CON LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: =====

1. DIRIGE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UPSJB SAC A DECISIÓN EXCLUSIVA;=====

2. ASUME LA POLÍTICA QUE DEFINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA CONTRIBUIR A LA AXIOLOGÍA, FINES Y MISIÓN INSTITUCIONAL, DE ACUERDO AL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y AL PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO, ESTANDO FACULTADO A EMITIR LAS DISPOSICIONES ACADÉMICAS QUE DE ACUERDO A LA NECESIDAD CORRESPONDAN, CON CARGO A INFORMAR Y DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU REVISIÓN, APROBACIÓN Y/O RATIFICACIÓN EN LO QUE CORRESPONDA; =====

3. ES RESPONSABLE DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DE BIENESTAR ESTUDIANTIL,

4. ES RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL PROCESO PERMANENTE DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN; =====

5. PRESIDE Y CONVOCA AL CONSEJO UNIVERSITARIO, ASÍ COMO HACE CUMPLIR SUS ACUERDOS;=====

6. EMITE VOTO DIRIMENTE EN LAS SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES, =====

7. PRESENTA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y/O EL PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC QUE CONTIENE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL, ENTRE ELLOS EL MODELO EDUCATIVO, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL EN FUNCIÓN A LAS POLÍTICAS DEFINIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; =====

8. PRESENTA ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON CONOCIMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA MEMORIA ACADÉMICA ANUAL Y EL RESPECTIVO INFORME DE GESTIÓN;=====



9. REFRENDA LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, Y DE DISTINCIONES UNIVERSITARIAS CONFERIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;=====

10. PROPONE ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU DESIGNACIÓN, A LOS DECANOS DE FACULTADES, DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES.=====

11. PROPONE ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU DESIGNACIÓN, A LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC. =====

12. PROPONE ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU DESIGNACIÓN, A LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE FACULTAD DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC. =====

13. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNA LA LEY, EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC, EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O LE ENCARGUE EL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

ARTICULO 60. REQUISITOS PARA SER DESIGNADO RECTOR=====

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220, PARA SER RECTOR DE LA UPSJB SAC SE REQUIERE: =====

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO; =====

2. SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE CINCO (05) AÑOS EN LA CATEGORÍA; =====

3. TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES; =====

4. SER DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

5. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA;

6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.

7. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDUCTA YA CUMPLIDA.=====

EL RECTOR ES DESIGNADO POR UN PERIODO DE CINCO (05) AÑOS, PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. EL CARGO DE RECTOR EXIGE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ES INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER OTRA FUNCIÓN O ACTIVIDAD PÚBLICA O PRIVADA.=====

EN CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O MUERTE DEL RECTOR ES REEMPLAZADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO, Y SI ESTE NO PUDIESE EJERCER EL CARGO LO REEMPLAZARÁ EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE VOLVER A DESIGNAR UN NUEVO RECTOR. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

ARTICULO 61 DEL VICERRECTOR ACADÉMICO=====

EL VICERRECTOR ACADÉMICO APOYA AL RECTOR EN LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA. PARA SU DESIGNACIÓN DEBE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE EXIGE PARA LA DESIGNACIÓN DEL RECTOR Y EJERCE SU CARGO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA.=====

ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS, PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

SON ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL VICERRECTOR ACADÉMICO LAS SIGUIENTES:=====

1. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONCORDANCIA CON LA MISIÓN Y METAS ESTABLECIDAS POR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD; =====

2. INTEGRAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO; =====

3. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES CON LOS DECANOS DE FACULTAD Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS; =====

4. EJECUTAR LA POLÍTICA GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD;=====

5. REEMPLAZA Y ASUME LAS FUNCIONES DEL RECTOR EN CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O MUERTE DEL RECTOR Y REPRESENTA A LA UPSJB SAC, CUANDO LE ES ENCARGADA O DELEGADA DICHA REPRESENTACIÓN POR EL RECTOR, EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; =====

TESTIMONIO

JOSE URTEAGA CALDERON

NOTARIO DE LIMA

6. OPINA SOBRE EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS JEFES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC; =====
7. SUPERVISAR EN COORDINACIÓN CON LOS DECANOS Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES LA ACTUALIZACIÓN CURRICULAR; =====
8. CUMPLE LAS DEMÁS FUNCIONES ACADÉMICAS QUE LE ASIGNE O LE DELEGUE EL RECTOR, EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL, EN ARMONÍA CON EL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA POLÍTICA DE LA UPSJB SAC. =====
9. HACER SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES Y COORDINAR LAS ACCIONES DE MEJORA CON LA UNIDAD ENCARGADA DE ESTAS ACCIONES EN LA UPSJB SAC; =====
10. ATENDER LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS DOCENTES.=====
11. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DESIGNAR A UN NUEVO VICERRECTOR ACADÉMICO.====
12. ELEVAR AL RECTOR EL CUADRO DE VACANTES Y LA RELACIÓN DE INGRESANTES POR CADA PROCESO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO APROBADOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD Y POR EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO, RESPECTIVAMENTE. =====
13. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNA LA LEY, EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC, EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL O LE ENCARGUE EL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

ARTICULO 62 DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

=====

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN APOYA AL RECTOR EN LA GESTIÓN DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA; DEBE CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA DESIGNAR AL RECTOR. ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS; PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO O REMOVIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

ES EL ENCARGADO DE ORIENTAR, COORDINAR Y ORGANIZAR LAS TAREAS DE INVESTIGACIÓN, QUE SE DESARROLLAN A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS UNIDADES ACADÉMICAS, ESCUELAS Y FACULTADES. ORGANIZA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y PROMUEVE LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EL USO DE LAS FUENTES DE INVESTIGACIÓN, INTEGRANDO FUNDAMENTALMENTE A LA UNIVERSIDAD, A LA EMPRESA Y A LAS ENTIDADES DEL ESTADO. =====

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN CUENTA CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:=====

1. EJECUTA LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD Y EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y OBJETIVOS DE DESARROLLO, NACIONALES Y REGIONALES. =====
2. SUPERVISA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONCORDANCIA CON LA MISIÓN Y METAS ESTABLECIDAS POR LA UPSJB SAC. ==
3. ORGANIZA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES.=====
4. PROPONE A LOS MIEMBROS DE LOS CENTROS O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN ENTRE SUS DOCENTES CON CATEGORÍA DE PRINCIPAL, ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.=====
5. GESTIONA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS ANTE ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS. =====
6. PROMUEVE LA GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO, ASÍ COMO MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE REGALÍAS POR PATENTES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
7. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY, EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC, EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL O LE ENCARGUE EL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

ARTICULO 63 DEL SECRETARIO GENERAL

=====

ES UN FUNCIONARIO DE LA UPSJB SAC DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FUNCIONES: =====

1. ACTÚA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL, DEL DIRECTORIO, DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEL RECTORADO; =====
2. ES FEDATARIO DE LA UPSJB SAC Y CON SU FIRMA CERTIFICA LOS DOCUMENTOS OFICIALES;=====



3. REFRENDA LAS RESOLUCIONES Y DIPLOMAS QUE EXPIDA EL RECTOR, EL VICERRECTOR ACADÉMICO, EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y LOS DECANOS; =====
4. REFRENDA LOS TÍTULOS Y GRADOS QUE OTORGA LA UPSJB SAC, =====
5. LLEVA Y CUSTODIA LOS LIBROS DE ACTAS Y REGISTROS ESPECIALES DE LA UPSJB SAC Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL; =====
6. PARTICIPA EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME MEMORIA ANUAL DEL RECTOR Y DEL DIRECTORIO;
7. CUMPLE CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LA UPSJB SAC;=====
8. EJERCE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE ENCARGUE O DELEGUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO, LA GERENCIA GENERAL Y EL RECTORADO, ASÍ COMO LAS QUE LE ASIGNEN LAS NORMAS Y REGLAMENTOS DE LA UPSJB SAC. =====

LA UPSJB SAC CUENTA CON UN SUB SECRETARIO GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL SECRETARIO GENERAL TIENE LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056. =====

ARTICULO 64 DE LAS FACULTADES =====

LA FACULTAD ES LA UNIDAD FUNDAMENTAL DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL. =====

ESTÁ INTEGRADA POR DOCENTES Y ESTUDIANTES DE ESPECIALIDADES AFINES. EN ELLAS SE ESTUDIA UNA O MÁS DISCIPLINAS O CARRERAS PROFESIONALES, SEGÚN LA AFINIDAD DE SUS CONTENIDOS Y OBJETIVOS, Y DE ACUERDO CON LOS PLANES DE ESTUDIOS ELABORADOS PARA ELLAS.=====

LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LAS FACULTADES SON LOS DECANOS Y LOS CONSEJOS DE FACULTAD. =====

LA UPSJB SAC CUENTA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

1. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD. =====
2. FACULTAD DE DERECHO. =====
3. FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS. =====
4. FACULTAD DE INGENIERÍAS. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

ARTICULO 65. DEL CONSEJO DE FACULTAD Y DEL DECANO=====

EL CONSEJO DE FACULTAD ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD. LA CONDUCCIÓN Y SU DIRECCIÓN LE CORRESPONDEN AL DECANO. =====

EL CONSEJO DE FACULTAD ESTÁ INTEGRADO POR: =====

1. EL DECANO DE LA FACULTAD, QUIEN LO PRESIDE. =====
2. EL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD. =====
3. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES REGULARES DE LA FACULTAD. =====

EL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE FACULTAD SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL RECTOR.=====

LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD SON: =====

- a) PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTO, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS DOCENTES DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS. =====
- b) APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LOS PLANES CURRICULARES ELABORADOS POR LAS ESCUELAS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LA FACULTAD. =====
- c) ELABORAR EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD Y ELEVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN. =====
- d) CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA. =====
- e) APROBAR LA RELACIÓN DE INGRESANTES POR CADA PROCESO DE ADMISIÓN EN BASE AL INFORME DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE PREGRADO. =====
- f) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES LAS SEÑALA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC. =====

EL DECANO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE GOBIERNO DE LA FACULTAD, REPRESENTA A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

EL DECANO ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL RECTOR CON APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO POR UN PERIODO DE CUATRO (4) AÑOS; PUEDE SER

TESTIMONIO

JOSE URTEAGA CALDERON

NOTARIO DE LIMA

NUEVAMENTE DESIGNADO, ASÍ COMO REMOVIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SON REQUISITOS PARA SER DECANO: =====

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO. =====
2. SER DOCENTE EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE TRES (3) AÑOS EN LA CATEGORÍA. =====
3. TENER GRADO DE DOCTOR O MAESTRO EN SU ESPECIALIDAD, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES. SE EXCEPTÚA DE ESTE REQUISITO, A LOS DOCENTES EN LA ESPECIALIDAD DE ARTES, DE RECONOCIDO PRESTIGIO NACIONAL O INTERNACIONAL. =====
4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.=====

EL DECANO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: =====

- a) PRESIDIR EL CONSEJO DE FACULTAD. =====
- b) DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE LA FACULTAD. =====
- c) DIRIGIR ACADÉMICAMENTE LA FACULTAD, A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.=====
- d) REPRESENTAR A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====
- e) COORDINAR CON LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.=====
- f) PROPONER AL CONSEJO DE FACULTAD, SANCIONES A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INCURRAN EN FALTAS CONFORME LO SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.=====
- g) PRESENTAR AL CONSEJO DE FACULTAD, PARA SU APROBACIÓN, EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA FACULTAD Y SU INFORME DE GESTIÓN. =====
- h) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE EL ESTATUTO LE ASIGNE. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

ARTICULO 66 DE LA ESCUELA DE POSGRADO =====

EL CONSEJO ACADÉMICO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA DIRIGIDA POR UN DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL RECTOR CON APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. PARA SER DESIGNADO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO SE REQUIERE SER DOCENTE CON GRADO DE DOCTOR Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS INTERNAS DE LA UPSJB SAC. LAS FUNCIONES Y DEMÁS INHERENTES AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

ARTICULO 67 DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES =====

LA ESCUELA PROFESIONAL ES LA ORGANIZACIÓN ENCARGADA DEL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN CURRICULAR DE UNA CARRERA PROFESIONAL, ASÍ COMO DE DIRIGIR SU APLICACIÓN, PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERTINENTE, HASTA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL. LAS ESCUELAS PROFESIONALES SERÁN DIRIGIDAS POR UN DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL RECTOR CON APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ENTRE LOS DOCENTES PRINCIPALES DE LA FACULTAD, CON DOCTORADO EN LA ESPECIALIDAD, CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA DE LA QUE SERÁ DIRECTOR.=====

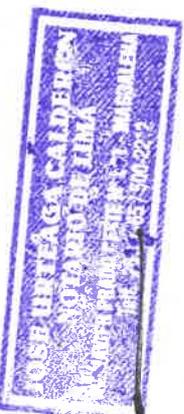
EXCEPCIONALMENTE, LOS DOCENTES QUE VIENEN EJERCIENDO EL CARGO DE DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL, PODRÁN SEGUIR EJERCIÉNDOLO MIENTRAS NO SEAN REMOVIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SE ENCUENTRE VIGENTE EL PLAZO DE ADECUACIÓN CONSAGRADO EN LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.=====

LA UPSJB SAC CUENTA CON SIGUIENTES ESCUELAS PROFESIONALES: =====

EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD: =====

1. ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA. =====
2. ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA. =====
3. ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA. =====
4. ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA. =====
5. ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA. =====
6. ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA. =====

EN LA FACULTAD DE DERECHO: =====



- 7. ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO. =====
- EN LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS: =====
- 8. ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS. =====
- 9. ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN. =====
- 10. ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD. =====
- 11. ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA. =====
- EN LA FACULTAD DE INGENIERÍAS: =====
- 12. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN Y SISTEMAS. =====
- 13. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA.=====
- 14. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL. (*)=====

(*) **ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018.** =====

TITULO III=====

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA =====

CAPITULO I=====

ARTICULO 68 DE LOS DOCENTES=====

LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UPSJB SAC TIENEN COMO FUNCIONES EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE SUS COMPETENCIAS Y DE LOS PROCESOS DE LA ENSEÑANZA, LA INVESTIGACIÓN, LA PROYECCIÓN SOCIAL Y LA GESTIÓN UNIVERSITARIA, EN LOS ÁMBITOS QUE LES CORRESPONDE. DEBEN EJERCER LA DOCENCIA CON EL COMPROMISO DE MANTENER LOS FINES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.=====

DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SE CONSIDERAN LAS LABORES SIGUIENTES: =====

- 1. EL TRABAJO LECTIVO QUE COMPRENDE LAS CLASES, ASÍ COMO LA PREPARACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE Y DE EVALUACIÓN. =====
 - 2. EJERCER LABOR TUTORIAL Y DE CONSEJERÍA. =====
 - 3. LA INVESTIGACIÓN Y LA ASESORÍA DE TESIS. =====
 - 4. LA PARTICIPACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UPSJB SAC, LA PROYECCIÓN SOCIAL Y LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU ÁMBITO DE INFLUENCIA. =====
 - 5. LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS DOCENTES ES OBLIGATORIA, DENTRO DE LOS PLANES ELABORADOS POR LA UPSJB SAC. =====
 - 6. DEBE SOMETERSE A LA EVALUACIÓN PERMANENTE QUE LA UPSJB SAC, DISPONGA PARA SU DESEMPEÑO DOCENTE Y DE DESARROLLO ACADÉMICO PROFESIONAL. =====
- PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, COMO DOCENTE ORDINARIO ES OBLIGATORIO POSEER: =====

- A) EL GRADO DE MAESTRO PARA LA FORMACIÓN EN EL NIVEL DE PREGRADO. =====
- B) EL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR PARA MAESTRÍAS Y PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN.=====
- C) EL GRADO DE DOCTOR PARA LA FORMACIÓN A NIVEL DE DOCTORADO. =====

LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE SE PRODUCE MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN Y/O POR INVITACIÓN, TAMBIÉN POR CONCURSO INTERNO SOLO ENTRE DOCENTES DE LA MISMA UNIVERSIDAD. LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN A LA DOCENCIA ORDINARIA POR CATEGORÍAS SON:

- PARA SER DOCENTE PRINCIPAL, SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE DOCTOR EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES, Y HABER SIDO NOMBRADO ANTES COMO DOCENTE ASOCIADO. POR EXCEPCIÓN PODRÁ CONCURSAR SIN HABER SIDO DOCENTE ASOCIADO O DOCENTE AUXILIAR A ESTA CATEGORÍA, PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA, CON MÁS DE QUINCE (15) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL.=====
- PARA SER DOCENTE ASOCIADO SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO, Y HABER SIDO NOMBRADO PREVIAMENTE COMO DOCENTE AUXILIAR; POR EXCEPCIÓN PODRÁN CONCURSAR SIN HABER SIDO DOCENTE AUXILIAR A ESTA CATEGORÍA PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA, CON MÁS DE DIEZ (10) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL.
- PARA SER DOCENTE AUXILIAR SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO, Y TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL. =====

- LOS DOCENTES PUEDEN SER: =====
- DOCENTES ORDINARIOS: PRINCIPALES, ASOCIADOS Y AUXILIARES. =====
 - DOCENTES EXTRAORDINARIOS: EMÉRITOS Y HONORARIOS. =====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

- DOCENTES CONTRATADOS: QUE PRESTAN SERVICIOS A PLAZO DETERMINADO EN LOS NIVELES Y CONDICIONES QUE FIJA EL RESPECTIVO CONTRATO. =====

POR EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A LA UNIVERSIDAD, LOS DOCENTES ORDINARIOS PUEDEN SER:=====

- A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, EL DOCENTE TIENE COMO ÚNICA ACTIVIDAD REMUNERADA LA QUE PRESTA A LA UNIVERSIDAD. =====

- A TIEMPO COMPLETO, CUANDO SU PERMANENCIA ES DE CUARENTA (40) HORAS SEMANALES, EN EL HORARIO FIJADO POR LA UNIVERSIDAD. =====

- A TIEMPO PARCIAL, CUANDO SU PERMANENCIA ES MENOS DE (40) HORAS SEMANALES.=====

LA LABOR DOCENTE ES EVALUADA POR LA UPSJB SAC EN FORMA OBJETIVA Y PERMANENTE, DE ACUERDO CON LAS PAUTAS ESTABLECIDAS POR EL PRESENTE ESTATUTO Y NORMAS ESPECÍFICAS.=====

LA PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DE LOS DOCENTES SE REALIZA POR EVALUACIÓN PERSONAL. PARTICIPAN EN ESTOS PROCESOS LOS DECANOS DE LAS FACULTADES A LOS QUE PERTENEZCAN LOS DOCENTES SEGÚN EL CASO, CORRESPONDE AL RECTOR, LOS DECANOS, DIRECTIVOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO FORMULAR LA PROPUESTA ANTE AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU RESOLUCIÓN. EL ESTATUTO DETERMINA LAS CONDICIONES QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA SER DOCENTES DE LA UPSJB SAC. EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, DETERMINAN LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y CONDICIONES EN QUE SE EJERCE LA DOCENCIA EN LA UPSJB SAC.=====

EL DOCENTE INVESTIGADOR ES AQUEL QUE SE DEDICA A LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN. =====

ES DESIGNADO EN RAZÓN DE SU PRODUCCIÓN INTELECTUAL. LA UPSJB SAC PUEDE TENER AYUDANTES DE CÁTEDRA O LABORATORIO ENTRE LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN LOS DOS (2) ÚLTIMOS AÑOS DE LA CARRERA Y PERTENECEN AL QUINTO SUPERIOR. LA DESIGNACIÓN DE LOS MISMOS SE PUEDE REALIZAR SEMESTRALMENTE A PROPUESTA DE ESCUELA PROFESIONAL CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD. LOS AYUDANTES NO FORMAN PARTE DE LA CARRERA COMO DOCENTES. (*)=====

(*) **ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018.** =====

ARTICULO 69. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES=====

SON DEBERES DE LOS DOCENTES: =====

a) EJERCER LA ENSEÑANZA CON LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y CON RESPETO A LA DISCREPANCIA.===

b) CUMPLIR EL ESTATUTO DE LA UPSJB SAC, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS INTERNAS.=====

c) EJERCER LA DOCENCIA CON RIGUROSIDAD ACADÉMICA, RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ÉTICA PROFESIONAL E INDEPENDENCIA. =====

d) PERFECCIONAR PERMANENTEMENTE SUS CONOCIMIENTOS Y SU CAPACIDAD DOCENTE Y REALIZAR LABOR INTELECTUAL CREATIVA E INVESTIGACIÓN. =====

e) OBSERVAR CONDUCTA HONORABLE Y DIGNA, RESPETANDO AL ESTUDIANTE Y A LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD. =====

f) OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS ASIGNATURAS QUE TIENEN QUE VER CON PLANIFICAR, EJECUTAR LO PLANIFICADO, EVALUAR LOS RESULTADOS Y REALIZAR MEJORAS EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ACADÉMICA. =====

g) PRESENTAR AL TÉRMINO DE CADA PERIODO ACADÉMICO AL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN UN INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. =====

h) PERFECCIONAR PERMANENTEMENTE SU CONOCIMIENTO Y SU CAPACIDAD DOCENTE Y REALIZAR LABOR INTELECTUAL CREATIVA. =====

i) PARTICIPAR DE LA MEJORA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS REALIZANDO INVESTIGACIÓN Y PROPONIENDO ACCIONES EN LOS PROCESOS FORMATIVOS. =====

j) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES GENERALES DE LA UPSJB SAC, CUMPLIENDO CON EFICACIA LAS TAREAS QUE LES SEAN ENCOMENDADAS, DE ACUERDO CON SU ESPECIALIDAD Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN. =====

k) GENERAR CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN EN ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y CIENTÍFICOS DE SU ESPECIALIDAD. =====

l) RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD.=====

ll) LOS OTROS QUE DISPONGAN LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD.=====

m) RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ VIGENTE. =====

SON DERECHOS DE LOS DOCENTES: =====



- a) LA PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO.=====
 - b) EL GOCE, POR UNA SOLA VEZ, DE UN AÑO SABÁTICO CON FINES ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN O DE PREPARACIÓN DE PUBLICACIÓN. ESTE BENEFICIO CORRESPONDE A LOS DOCENTES PRINCIPALES Y ASOCIADOS A TIEMPO COMPLETO Y CON MÁS DE DIEZ AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS A LA UPSJB SAC Y DEBEN ESTAR SUJETOS AL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN. =====
 - c) LICENCIA SIN GOCE DE HABER A SU SOLICITUD. EN CASO DE SER NOMBRADO MINISTRO DE ESTADO, LA LICENCIA ES FORZOSA. EN AMBOS CASOS, EL DOCENTE CONSERVA LA CATEGORÍA Y CLASE DOCENTE.
 - d) LOS BENEFICIOS SOCIALES ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE DE LA ACTIVIDAD PRIVADA. =====
 - e) EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220. =====
 - f) GOZAR DE VACACIONES PAGADAS CONFORME A LO NORMADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10° DEL DERECHO LEGISLATIVO N° 713° LEGISLACIÓN SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA. =====
 - g) GOZAR DE INCENTIVOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CORRESPONDIENTE NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC. =====
- A LOS DOCENTES QUE TRASGREDAN LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE SE LES APLICARÁN LAS SANCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA, EN EL ESTATUTO Y EN EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE DOCENTES DE LA UPSJB SAC. (*)=====
- (*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018.** =====

CAPITULO II =====

DE LOS ESTUDIANTES=====

ARTICULO 70 DE LOS ESTUDIANTES =====

SON ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE PREGRADO QUIENES HABIENDO CONCLUIDO LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, HAN APROBADO EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA UPSJB SAC, HAN ALCANZADO VACANTE Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN ELLA. =====

LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, SON QUIENES HAN APROBADO EL PROCESO DE ADMISIÓN Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS. =====

EN AMBOS CASOS SE SUJETAN AL ESTATUTO DE LA UPSJB SAC. LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO REQUIEREN DE VISA PARA LA MATRÍCULA; LA MISMA QUE DEBE REGULARIZARSE ANTES DEL INICIO DEL SEMESTRE LECTIVO SIGUIENTE. =====

LOS ESTUDIANTES QUE HAN CUMPLIDO CON EL PROCESO DE ADMISIÓN BAJO LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, EL ESTATUTO DE LA UPSJB SAC Y LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS; CONFORMAN LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UPSJB SAC Y SON MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y COMO TALES EJERCEN LOS DERECHOS Y DEBERES QUE LES IMPONE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN EL ESTATUTO DE LA UPSJB SAC, QUE CONSTITUYE UN VALIOSO INSTRUMENTO PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE. =====

LAS CONDICIONES, DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE SON REGULADOS POR EL ESTATUTO DE LA UPSJB SAC, SE FIJAN Y DESARROLLAN EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS. =====

LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL ESTÁ RECONOCIDA EN LA UPSJB SAC, EN ASUNTOS QUE CORRESPONDEN AL RÉGIMEN ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO. (*)

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

ARTICULO 71 DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES=====

SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UPSJB SAC: =====

1. RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EL ESTADO DE DERECHO.=====
2. CUMPLIR CON LO NORMADO EN LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y EN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS.=====
3. RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD. =====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

4. RESPETAR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA INVIOABILIDAD DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS. =====

5. USAR LAS INSTALACIONES DE LA UPSJB SAC EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES UNIVERSITARIOS. =====

6. RESPETAR LA DEMOCRACIA, PRACTICAR LA TOLERANCIA, CUIDAR LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN Y RECHAZAR LA VIOLENCIA. =====

7. APROBAR LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO LECTIVO QUE CURSAN. EN CASO DE LA DESAPROBACIÓN DE UNA MISMA MATERIA POR TRES (03) VECES DA LUGAR A QUE EL ESTUDIANTE SEA SEPARADO TEMPORALMENTE POR UN (01) AÑO DE LA UPSJB SAC. AL TÉRMINO DE ESTE PLAZO, EL ESTUDIANTE SÓLO SE PODRÁ MATRICULAR EN LA MATERIA QUE DESAPROBÓ ANTERIORMENTE, PARA RETORNAR DE MANERA REGULAR A SUS ESTUDIOS EN EL CICLO SIGUIENTE. SI DESAPRUEBA POR CUARTA VEZ PROCEDE SU RETIRO DEFINITIVO. =====

8. MATRICULARSE UN NÚMERO MÍNIMO DE DOCE (12) CRÉDITOS POR SEMESTRE PARA CONSERVAR SU CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR, SALVO QUE LE FALTEN MENOS CRÉDITOS PARA CULMINAR LA CARRERA. =====

9. ADQUIRIR UNA CAPACITACIÓN PROFESIONAL, HUMANÍSTICA E INTELLECTUAL QUE LE PERMITA DESARROLLARSE COMO PERSONA Y COMO PROFESIONAL CON RESPONSABILIDAD. =====

10. BUSCAR EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD INDIVIDUAL, CON UN FUERTE SENTIDO DE SOLIDARIDAD Y JUSTICIA SOCIAL. =====

11. CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, AL PRESTIGIO DE LA UPSJB SAC Y A LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES, POR MEDIO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL. =====

SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UPSJB SAC: =====

1. RECIBIR UNA FORMACIÓN ACADÉMICA DE CALIDAD QUE LES OTORQUE CONOCIMIENTOS GENERALES PARA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN. =====

2. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN A LOS DOCENTES POR PERÍODOS ACADÉMICOS CON FINES DE PERMANENCIA, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN. =====

3. TENER LA POSIBILIDAD DE EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS RESPETANDO VALORES ÉTICOS Y NO SER SANCIONADO A CAUSA DE ELLAS, NI SUFRIR DISCRIMINACIÓN ALGUNA DE ORDEN SOCIAL, ECONÓMICO, RELIGIOSO O POLÍTICO. =====

4. EJERCER EL DERECHO DE ASOCIACIÓN, PARA FINES ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS VINCULADOS CON LOS DE LA UNIVERSIDAD. =====

5. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA UPSJB SAC EN CUANTO AL LOGRO DE SUS FINES, CANALIZANDO SU PARTICIPACIÓN FUNDAMENTALMENTE A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN LAS NORMAS INTERNAS PERTINENTES. LOS ESTUDIANTES QUE EJERZAN ALGUNA REPRESENTACIÓN ESTÁN SUJETOS A LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 104° DE LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220. =====

6. UTILIZAR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, DE BIENESTAR Y DE ASISTENCIA QUE OFRECE LA UPSJB SAC. =====

7. GOZAR DE LOS DEMÁS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DEL PAÍS Y EL ESTATUTO EN SU FAVOR. =====

LOS ESTUDIANTES QUE INCUMPLAN LOS DEBERES SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y EN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS DE LA UPSJB SAC, SERÁN SOMETIDOS A PROCESO DISCIPLINARIO Y SON SUJETOS A LAS SANCIONES SIGUIENTES: =====

a) AMONESTACIÓN ESCRITA. =====

b) SEPARACIÓN HASTA POR DOS PERIODOS LECTIVOS. =====

c) SEPARACIÓN DEFINITIVA. =====

LAS SANCIONES SON APLICADAS POR EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO, AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA, BAJO RESPONSABILIDAD. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

CAPITULO III =====

DE LOS GRADUADOS =====

ARTICULO 72 DE LOS GRADUADOS=====

SON GRADUADOS QUIENES HAN CULMINADO SUS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD Y RECIBEN EL GRADO



CORRESPONDIENTE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y EN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS DE LA UPSJB SAC. =====
FORMAN PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y TIENEN EL DERECHO DE PARTICIPAR EN EL RÉGIMEN ACADÉMICO, LA INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY UNIVERSITARIA Y LO NORMADO EN EL PRESENTE ESTATUTO. =====
SON DERECHOS DE LOS GRADUADOS: =====

1. DESIGNAR A SUS PARES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y ANTE LOS DEMÁS ÓRGANOS ACADÉMICOS QUE TENGAN ESTA REPRESENTACIÓN. =====
2. EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS RESPETANDO SUS VALORES ÉTICOS Y NO SER SANCIONADO A CAUSA DE ELLAS, NI SUFRIR DISCRIMINACIÓN ALGUNA DE ORDEN SOCIAL, ECONÓMICO, RELIGIOSO O POLÍTICO. =====
3. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA UPSJB SAC EN CUANTO AL LOGRO DE SUS FINES, CANALIZANDO SU PARTICIPACIÓN FUNDAMENTALMENTE A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN LOS REGLAMENTOS PERTINENTES. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

TITULO IV =====
DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE LA UPSJB SAC=====

ARTICULO 73 DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS DE LA UPSJB SAC=====
LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC ASÍ COMO SU ESTRUCTURA SE DEFINEN Y NORMAN EN LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS QUE DEBE EMITIR LA UPSJB SAC. SIN EMBARGO EN ESTE ESTATUTO Y SIN PERJUICIO DE SU DESARROLLO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC O EN REGLAMENTOS ESPECÍFICOS, A CONTINUACIÓN SE CONSIGNAN LOS ÓRGANOS PRINCIPALES QUE POR MANDATO DE LA LEY UNIVERSITARIA CORRESPONDE REGULAR A TRAVÉS DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056. =====

ARTICULO 74 DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO=====
LA UPSJB SAC TIENE UN ÓRGANO DE CONTROL INTERNO PERMANENTE, DENOMINADO OFICINA DE AUDITORÍA, PARA CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS, DEL DESARROLLO ADECUADO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA, SOCIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UPSJB SAC.=====
EL AUDITOR ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

ARTICULO 75 DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS, DEL DISEÑO CURRICULAR Y DE LOS GRADOS Y TÍTULOS=====
EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS EN LA UPSJB SAC, A NIVEL DE PREGRADO, SEGUIRÁ PREFERENTEMENTE EL SISTEMA SEMESTRAL, POR CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL (EDUCACIÓN PARA ADULTOS); SE REALIZARÁN EN UN MÁXIMO DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS MÁS UN PERÍODO DE CURSO DE VERANO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A MARZO. A NIVEL DE POSGRADO, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS EN LA UPSJB SAC SERÁ BAJO CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220. =====

EL CRÉDITO ACADÉMICO ES UNA MEDIDA DEL TIEMPO FORMATIVO EXIGIDO A LOS ESTUDIANTES, PARA LOGRAR APRENDIZAJES TEÓRICOS Y PRÁCTICOS Y SE DEFINE EN EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC. =====
PARA ESTUDIOS PRESENCIALES SE DEFINE UN CRÉDITO ACADÉMICO COMO EQUIVALENTE A UN MÍNIMO DE DIECISÉIS HORAS LECTIVAS O EL DOBLE DE HORAS DE PRÁCTICA. =====
EL CURRÍCULO FLEXIBLE ES EL SISTEMA ESTABLECIDO EN EL MODELO EDUCATIVO DE LA UPSJB SAC. CADA FACULTAD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES REGIONALES Y NACIONALES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PAÍS, Y SEGÚN MÓDULOS DE COMPETENCIA PROFESIONAL, DETERMINA EL DISEÑO CURRICULAR DE LAS ESPECIALIDADES Y/O CURSOS QUE EN ELLA SE IMPARTEN, EN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA RESPECTIVOS. =====

EL CURRÍCULO DE ESTUDIOS DE PREGRADO COMPRENDE ESTUDIOS GENERALES, ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD. LOS ESTUDIOS GENERALES TIENEN UNA DURACIÓN NO MENOR DE TREINTA Y CINCO (35) CRÉDITOS Y ESTÁ DIRIGIDO A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES. LOS ESTUDIOS

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD QUE PROPORCIONAN LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE LA PROFESIÓN Y ESPECIALIDAD RESPECTIVA, TIENEN UNA DURACIÓN NO MENOR DE CIENTO SESENTA Y CINCO (165) CRÉDITOS. =====

LA UPSJB SAC OTORGA LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, MAESTRO, DOCTOR Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES QUE CORRESPONDAN, A NOMBRE DE LA NACIÓN. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER SE REQUIERE HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE PREGRADO Y LOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO, DE PREFERENCIA INGLÉS O LENGUA NATIVA. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL SON REQUISITOS, ADEMÁS DE HABER OBTENIDO EL GRADO DE BACHILLER Y LOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UPSJB SAC, LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL SE REQUIERE HABER OBTENIDO LICENCIATURA Y OTRO TÍTULO PROFESIONAL EQUIVALENTE, HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS QUE CADA FACULTAD SEÑALE DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD Y LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO ACADÉMICO. EN EL CASO DEL RESIDENTADO MÉDICO, SE RIGE POR SUS PROPIAS NORMAS. =====

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO SE REQUIERE SER BACHILLER, HABER APROBADO EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) SEMESTRES ACADÉMICOS, LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EL DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC. PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR SE REQUIERE TENER EL GRADO DE MAESTRO, HABER APROBADO EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS (6) SEMESTRES ACADÉMICOS, LA APROBACIÓN DE UNA TESIS DE MÁXIMA RIGUROSIDAD ACADÉMICA Y DE CARÁCTER ORIGINAL, EL DOMINIO DE DOS IDIOMAS EXTRANJEROS, UNO DE LOS CUALES PUEDE SER SUSTITUIDO POR UNA LENGUA NATIVA Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

ARTICULO 76. DE LA INVESTIGACIÓN=====

PARA LA UPSJB SAC LA INVESTIGACIÓN CONSTITUYE UNA FUNCIÓN ESENCIAL Y OBLIGATORIA, QUE LA REALIZA, APOYA, FOMENTA, PROMUEVE Y ESTIMULA EN TODOS SUS ÁMBITOS, A TRAVÉS DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN APROBADAS CUYOS RESULTADOS MEREZCAN LA PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDEXADAS Y COMO MATERIAL DE ACTUALIZACIÓN DE LOS SÍLABOS, ASÍ COMO RESPETANDO TAMBIÉN LA LIBERTAD CREATIVA DE LOS INVESTIGADORES ORIENTÁNDOLA HACIA LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, Y ASEGURANDO QUE ÉSTA SE REALICE DENTRO DE LAS NORMAS DE ÉTICA Y RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES DEL PAÍS. =====

LA INVESTIGACIÓN EN LA UPSJB SAC SE DESARROLLARÁ CON MAYOR ÉNFASIS EN LA REALIDAD LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. =====

EN SUS DIFERENTES NIVELES Y SEGÚN LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGAN ES PRACTICADA EN SUS UNIDADES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, INSTITUTOS, DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, FACULTADES Y ESCUELAS. =====

LA UPSJB SAC A TRAVÉS DE CONVENIOS MANTENDRÁ PERMANENTE RELACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE HACEN LABOR DE INVESTIGACIÓN A FIN DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES, MEDIANTE EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN. =====

PARA LOS FINES DE INVESTIGACIÓN LA UPSJB SAC PROCURARÁ MANTENER FONDOS ESTRATÉGICOS DE APOYO Y PROMOCIÓN A LA INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. EL REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC Y DEMÁS NORMAS RESPECTIVAS REGULARÁN LA UTILIZACIÓN DE DICHS FONDOS LOS QUE SE PODRÁN INCLUIR DENTRO DE UNA DETERMINADA PARTIDA PRESUPUESTARIA.===== LA UPSJB SAC IMPLEMENTARÁ UN REPOSITORIO EN EL QUE PUBLICARÁ PERIÓDICAMENTE RESÚMENES INFORMATIVOS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS Y PROPENDERÁ A LA DIFUSIÓN DE LOS MÁS IMPORTANTES. =====

LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN QUE DEN COMO RESULTADO CREACIONES PROTEGIBLES POR LAS NORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, GENERARÁN A FAVOR DE SUS CREADORES EL RECONOCIMIENTO DE SUS CALIDADES DE AUTORES, INVENTORES O DISEÑADORES INDUSTRIALES. =====



LA INVESTIGACIÓN EN LA UPSJB SAC ES GESTIONADO POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y ESTÁ DIRIGIDA POR UN DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL RECTOR CON APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.===== PARA SER DESIGNADO DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN SE REQUIERE SER DOCENTE CON GRADO DE DOCTOR Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS INTERNAS DE LA UPSJB SAC. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

ARTICULO 77 .DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE LA PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.=====

LA UPSJB SAC DE ACUERDO CON SUS FINES Y BAJO EL ENFOQUE DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL QUE ES FUNDAMENTO DE LA VIDA UNIVERSITARIA: =====

a) CONTRIBUYE AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y AL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD.=====

b) COMPROMETE A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. =====

c) COOPERA Y COLABORA CON LA SOCIEDAD Y SUS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS MEDIANTE EL ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS SOCIALES QUE ESTÁN EN EL ÁMBITO DE SU INFLUENCIA. =====

d) OFRECE A LA SOCIEDAD ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.=====

e) PARTICIPA Y COLABORA EN LA ACTIVIDAD EDUCATIVA Y CULTURAL QUE PROMUEVEN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A FIN DE CONTRIBUIR A LA EDUCACIÓN. =====

f) FOMENTA LA MEJORA CONTINUA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMPROMETIÉNDOLA PREFERENTEMENTE CON LA SOCIEDAD PERUANA. =====

LA UPSJB SAC DESTINA UN MÍNIMO DEL DOS POR CIENTO DE SU PARTIDA PRESUPUESTARIA EN LOS TEMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, ASÍ COMO PUEDE PERCIBIR APORTES DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE LA FOMENTE. (*)

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 01 DE MARZO DE 2016. NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 030366. =====

ARTICULO 78. DE LAS OFICINAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DEFENSORÍA UNIVERSITARIA=====

LA UPSJB SAC BRINDA A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD PROGRAMAS DE BIENESTAR Y RECREACIÓN, ASIMISMO FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, Y ATIENDE CON PREFERENCIA LA NECESIDAD DE LIBROS, MATERIAL DE ESTUDIO Y OTROS A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES. ADEMÁS, BRINDA ACCESO A SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, ATENCIÓN PSICOLÓGICA, TUTORÍA ACADÉMICA, ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. =====

LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SE ENCARGA DE PLANEAR, PROMOVER, ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN. =====

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO LA UPSJB SAC CUENTA CON DEPENDENCIAS DEBIDAMENTE IMPLEMENTADAS QUE BRINDAN SERVICIO MÉDICO-ASISTENCIAL, DESAYUNOS Y ALMUERZOS ECONÓMICOS OTORGADOS VÍA CONVENIO, TRANSPORTE, BIBLIOTECA, DEPORTE, IDIOMAS, ARTE Y CULTURA EN TODAS SUS EXPRESIONES, FACILITANDO INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS NECESARIOS, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES. =====

LA UPSJB SAC A TRAVÉS DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO OFRECE UN SISTEMA DE BECAS QUE SE REGULA A TRAVÉS DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO, CUBRE LOS DERECHOS DE ENSEÑANZA EN FORMA TOTAL O PARCIAL SOBRE LA BASE DE CRITERIOS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y SU CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN EN LO REFERENTE AL SISTEMA DE PENSIONES DE ACUERDO A UN ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO. =====

PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA UPSJB SAC IMPLEMENTARÁ EN TODOS LOS SERVICIOS SU INTEGRACIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 29973 - LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD. =====

LA UPSJB SAC DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR Y RECREACIÓN CONTARA CON PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) ENTRE ELLAS TRES DE CUALQUIERA DE LAS DISCIPLINAS DE ATLETISMO, CICLISMO, BOXEO, AJEDREZ, PING PONG U OTRAS QUE SEAN RECONOCIDAS POR EL COMITÉ OLÍMPICO PERUANO. LOS ESTUDIANTES INCORPORADOS AL PROGRAMA RECIBEN TUTORÍA ESPECIALIZADA. =====

EN CUANTO A LA INSERCIÓN LABORAL, LA UPSJB SAC OTORGARÁ BOLSAS DE TRABAJO, CON SEGUIMIENTO DE LOS EGRESADOS Y/O GRADUADOS Y RECOGIENDO LA OPINIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS RESPECTO

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

AL DESEMPEÑO LABORAL. ASIMISMO, IMPLEMENTARÁ LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA ORIENTADA A LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EGRESADOS Y/O GRADUADOS PARA MEJORAR SUS POSIBILIDADES DE INSERCIÓN LABORAL. =====

LA UPSJB SAC OFRECE A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA COMO INSTANCIA ENCARGADA DE LA TUTELA DE SUS DERECHOS Y DE VELAR POR EL MANTENIMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE. ES COMPETENTE PARA CONOCER LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UPSJB SAC VINCULADAS CON LA INFRACCIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES =====

NO FORMAN PARTE DE LA COMPETENCIA DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA LAS DENUNCIAS VINCULADAS CON DERECHOS DE CARÁCTER COLECTIVO, DERECHOS LABORALES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, EVALUACIONES ACADÉMICAS DE DOCENTES Y ESTUDIANTES Y LAS VIOLACIONES QUE PUEDAN IMPUGNARSE POR OTRAS VÍAS YA ESTABLECIDAS EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ASÍ COMO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. =====

LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA ES UN ÓRGANO INSTITUCIONAL AUTÓNOMO CUYO REPRESENTANTE ES DESIGNADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR, Y REMOVIDO POR EL MISMO ÓRGANO. EL MANDATO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO DURARÁ UN PERÍODO DE DOS (02) AÑOS, Y PODRÁ SER REELEGIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA UN PERÍODO ADICIONAL. =====

SE LE APLICAN LAS MISMAS CAUSALES DE VACANCIA ESTABLECIDAS PARA LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 76° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220. ===== PARA SER DESIGNADO DEFENSOR UNIVERSITARIO SE REQUIERE: =====

1. SER CIUDADANO PERUANO EN EJERCICIO. =====
 2. CONOCER LOS PRINCIPIOS, VALORES, IDEALES Y FINES INSTITUCIONALES, E IDENTIFICARSE CON LOS MISMOS. =====
 3. TENER COMO MÍNIMO TÍTULO PROFESIONAL. =====
 4. NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES, NI POLICIALES. =====
 5. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
 6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
 7. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA. =====
 8. OTROS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO, NORMAS Y/O DIRECTIVAS DE LA UPSJB SAC. =====
- SON ATRIBUCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO: =====

- a) DIRIGIR LA OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA. =====
- b) RECIBIR E INVESTIGAR LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, VINCULADOS A LA INFRACCIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES. =====
- c) ASISTIR A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA UPSJB SAC CUANDO EN ELLAS SE TRATE MATERIAS RELACIONADAS CON SU ACTUACIÓN. =====
- d) RECOMENDAR, CUANDO CORRESPONDA, LA RECTIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS QUE HAYAN AFECTADO LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. =====
- e) ELABORAR LOS INFORMES QUE SE LE SOLICITE O CONSIDERE OPORTUNO EMITIR EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES EN CURSO. =====
- f) LAS DEMÁS INHERENTES A SU CARGO Y QUE SE REGULAN EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE LE OTORQUE EL REGLAMENTO Y/O DIRECTIVA DE LA UPSJB SAC. (*) =====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

ARTICULO 79. DEL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UPSJB SAC =====

LA UPSJB SAC DE CONFORMIDAD CON SUS FINES Y PRINCIPIOS PROCURA UNA CONSTANTE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, DE SUS CARRERAS PROFESIONALES ANTE LOS MÁS EXIGENTES ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA. PARA LO CUAL CUENTA CON UN COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, QUE ESTARÁ CONFORMADO POR CINCO (5) MIEMBROS CONFORME A LA SIGUIENTE RELACIÓN: =====

1. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O SU REPRESENTANTE. =====
2. EL RECTOR DE LA UPSJB SAC, QUIEN LO PRESIDE. =====
3. EL GERENTE GENERAL. =====
4. UN REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES QUE DEBERÁ SER UN DOCENTE PRINCIPAL DESIGNADO POR EL DIRECTORIO, QUE ACTUARÁ COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ, Y =====



5. UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN (DGCEA). =====

EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DEPENDE DEL RECTOR Y/O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A QUIEN DA CUENTA DE SUS FUNCIONES Y MANTIENE PERMANENTE RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES VINCULADAS A LA ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA CARRERAS QUE OFRECE LA UPSJB SAC. =====

EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UPSJB SAC TIENE COMO RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES LAS SIGUIENTES: =====

a) APROBAR LA AUTOEVALUACIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA UPSJB SAC Y/O DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS; =====

b) LA NORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UPSJB SAC PARA ASUMIR ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE DEBE ALCANZAR ÉSTA PARA SU ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO, CALIDAD DE LA ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN, TÍTULOS Y GRADOS QUE OFRECE LA UPSJB SAC DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS, INDICADORES Y ESTÁNDARES DE MEDICIÓN DEFINIDOS POR EL ENTE RECTOR; =====

c) APROBAR LOS EXPEDIENTES PARA LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL AL ENTE RECTOR DE LA EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN Y LA ACREDITACIÓN PROPIAMENTE DICHA DE LA UPSJB SAC; =====

d) INFORMAR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA UPSJB SAC DIRECTAMENTE AL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC. =====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018. =====

TÍTULO V =====

DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL=====

ARTICULO 80. DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO=====

LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE ACUERDA SÓLO POR JUNTA GENERAL. =====

PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL SE REQUIERE: =====

1. EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA. =====

2. QUE EL ACUERDO SE ADOpte DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 126° Y 127° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES CONCORDANTE CON LOS ARTÍCULOS 30° Y 31° DEL ESTATUTO SOCIAL, DEJANDO A SALVO Y RESPECTANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SOBRE JUNTA UNIVERSAL. =====

NINGUNA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PUEDE IMPONER A LOS ACCIONISTAS, NUEVAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, SALVO PARA AQUELLOS QUE HAYAN DEJADO CONSTANCIA EXPRESA DE SU ACEPTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL O QUE LO HAGAN POSTERIORMENTE DE MANERA INDUBITABLE.=====

LA JUNTA GENERAL PUEDE ACORDAR, AUNQUE EL ESTATUTO NO LO HAYA PREVISTO, LA CREACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE ACCIONES O LA CONVERSIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS EN PREFERENCIALES. (*)

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056. =====

ARTICULO 81 DEL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL=====

EL AUMENTO Y LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL SE ACUERDAN POR LA JUNTA GENERAL CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL; CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. =====

PARA EL AUMENTO DEL CAPITAL Y LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE PODRÁN ADOPTAR CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 202° Y 216° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, RESPECTIVAMENTE. =====

EL AUMENTO DEL CAPITAL DETERMINA LA CREACIÓN DE NUEVAS ACCIONES O EL INCREMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS EXISTENTES. PARA EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES O POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA SOCIEDAD ES REQUISITO PREVIO QUE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, CUALQUIERA SEA LA CLASE A LA QUE PERTENEZCAN, ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS. =====

EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL DEBE EXPRESAR LA CIFRA EN QUE SE REDUCE EL CAPITAL, LA FORMA CÓMO SE REALIZA, LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EFECTÚA Y EL PROCEDIMIENTO

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO. LA REDUCCIÓN AFECTA A TODOS LOS ACCIONISTAS LA PROPORCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SIN MODIFICAR SU PORCENTAJE ACCIONARIO O POR SORTEO QUE SE DEBE APLICAR POR IGUAL A TODOS LOS ACCIONISTAS. EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE CINCO DÍAS. (*)

(*) **ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056.**

TITULO VI

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES

ARTICULO 82 DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES

FINALIZADO EL EJERCICIO EL DIRECTORIO DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.

EN LA MEMORIA EL DIRECTORIO DA CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, LOS PROYECTOS DESARROLLADOS Y LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

LA MEMORIA DEBE CONTENER CUANDO MENOS:

1. LA INDICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE IMPORTANCIA REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO;
2. LA EXISTENCIA DE CONTINGENCIAS SIGNIFICATIVAS;
3. LOS HECHOS DE IMPORTANCIA OCURRIDOS LUEGO DEL CIERRE DEL EJERCICIO;
4. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE LA JUNTA GENERAL DEBA CONOCER; Y,
5. LOS DEMÁS INFORMES Y REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY.

LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARAN Y PRESENTAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA Y CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PERÚ.

A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EN FORMA GRATUITA, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

LA APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES NO IMPORTA EL DESCARGO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIESEN HABER INCURRIDO LOS DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD.

POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL, ADOPTADO POR EL DIEZ POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO DE VOTO, SE PUEDE DISPONER QUE LA SOCIEDAD ANÓNIMA TENGA AUDITORÍA EXTERNA ANUAL. EN DICHO CASO LA SOCIEDAD NOMBRARÁ A SUS AUDITORES EXTERNOS ANUALMENTE.

EL INFORME DE LOS AUDITORES SE PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL CONJUNTAMENTE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS.

LOS INMUEBLES, MUEBLES, INSTALACIONES Y DEMÁS BIENES DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD SE CONTABILIZAN POR SU VALOR DE ADQUISICIÓN O DE COSTO AJUSTADO POR INFLACIÓN CUANDO SEA APLICABLE DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PAÍS. SON AMORTIZADOS O DEPRECIADOS ANUALMENTE EN PROPORCIÓN AL TIEMPO DE SU VIDA ÚTIL Y A LA DISMINUCIÓN DE VALOR QUE SUFRAN POR SU USO O DISFRUTE. TALES BIENES PUEDEN SER OBJETO DE REVALUACIÓN, PREVIA COMPROBACIÓN PERICIAL.

PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EN CUANTO CORRESPONDA, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL 230° AL 233° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. (*)

(*) **ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056.**

ARTICULO 83 DERECHO DE SEPARACIÓN DEL ACCIONISTA Y EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS

LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, CONCEDE EL DERECHO A SEPARARSE DE LA SOCIEDAD:

1. EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL.
2. EL TRASLADO DEL DOMICILIO AL EXTRANJERO.



3. LA CREACIÓN DE LIMITACIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES O LA MODIFICACIÓN DE LAS EXISTENTES; Y, =====

4. EN LOS DEMÁS CASOS QUE LO ESTABLEZCA LA LEY O EL ESTATUTO. =====
SOLO PUEDEN EJERCER EL DERECHO DE SEPARACIÓN LOS ACCIONISTAS QUE EN LA JUNTA HUBIESEN HECHO CONSTAR EN ACTA SU OPOSICIÓN AL ACUERDO, LOS AUSENTES, LOS QUE HAYAN SIDO ILEGÍTIMAMENTE PRIVADOS DE EMITIR SU VOTO Y LOS TITULARES DE ACCIONES SIN DERECHO A VOTO. AQUELLOS ACUERDOS QUE DEN LUGAR AL DERECHO DE SEPARACIÓN DEBEN SER PUBLICADOS POR LA SOCIEDAD, POR UNA SOLA VEZ, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A SU ADOPCIÓN. EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN Y DEMÁS RELATIVOS A SU TRÁMITE, REEMBOLSO DEL VALOR DE ACCIONES, ENTRE OTROS SE REALIZARÁN CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 200° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES VIGENTE. =====

SON CAUSALES PARA LA EXCLUSIÓN DEL ACCIONISTA: =====

a) SER CONDENADO A PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR LA COMISIÓN DE DELITO DOLOSO QUE CONLLEVE INTERDICCIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y SE CONSIDERE PENA INFAMANTE.=====

b) POR HABERSE COMPROBADO ACTOS DE DESLEALTAD CON LA SOCIEDAD.=====

c) POR HABER SIDO CONDENADO POR ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL DE UNO O MÁS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.=====

d) POR DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DESLEAL CONTRA LA SOCIEDAD.=====

PARA LA EXCLUSIÓN ES NECESARIO EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL ADOPTADO CON UN QUÓRUM QUE REPRESENTA CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y EL ACUERDO SE TOMARÁ CON UNA VOTACIÓN CALIFICADA.=====

EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACIÓN CONFORME A LAS NORMAS QUE RIGEN PARA LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. (*)=====

(*) **ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056.** =====

TÍTULO VII =====

DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD =====

ARTICULO 84 DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD =====

LA SOCIEDAD SE DISUELVE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: =====

1. VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN, QUE OPERA DE PLENO DERECHO, SALVO SI PREVIAMENTE SE APRUEBA E INSCRIBE LA PRÓRROGA EN EL REGISTRO; =====

2. CONCLUSIÓN DE SU OBJETO, NO REALIZACIÓN DE SU OBJETO DURANTE UN PERÍODO PROLONGADO O IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE REALIZARLO; =====

3. CONTINUADA INACTIVIDAD DE LA JUNTA GENERAL; =====

4. PÉRDIDAS QUE REDUZCAN EL PATRIMONIO NETO A CANTIDAD INFERIOR A LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, SALVO QUE SEAN RESARCIDAS O QUE EL CAPITAL PAGADO SEA AUMENTADO O REDUCIDO EN CUANTÍA SUFICIENTE; =====

5. ACUERDO DE LA JUNTA DE ACREEDORES, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, O QUIEBRA; =====

6. FALTA DE PLURALIDAD DE SOCIOS, SI EN EL TÉRMINO DE SEIS MESES DICHA PLURALIDAD NO ES RECONSTITUIDA; =====

7. RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA CORTE SUPREMA, CONFORME AL ARTÍCULO 410° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES;=====

8. ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL, SIN MEDIAR CAUSA LEGAL O ESTATUTARIA; Y,=====

9. CUALQUIER OTRA CAUSA ESTABLECIDA EN LA LEY O PREVISTA EN EL ESTATUTO O EN CONVENIO DE LOS SOCIOS REGISTRADO ANTE LA SOCIEDAD.=====

EN LOS CASOS PREVISTOS, EL DIRECTORIO, O CUANDO ÉSTE NO EXISTA CUALQUIER SOCIO, ADMINISTRADOR O GERENTE, CONVOCA PARA QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SE REALICE UNA JUNTA GENERAL, A FIN DE ADOPTAR EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN. =====

CUALQUIER SOCIO, DIRECTOR, O GERENTE PUEDE REQUERIR AL DIRECTORIO PARA QUE CONVOQUE A LA JUNTA GENERAL SI, A SU JUICIO, EXISTE ALGUNA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY. DE NO EFECTUARSE LA CONVOCATORIA, ELLA SE HARÁ POR EL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL. SI LA JUNTA GENERAL NO SE REÚNE O SI REUNIDA NO ADOPTA EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN, CUALQUIER SOCIO, ADMINISTRADOR, DIRECTOR O EL GERENTE PUEDEN

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

SOLICITAR AL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL QUE DECLARE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. CUANDO SE RECURRA AL JUEZ LA SOLICITUD SE TRAMITA CONFORME A LAS NORMAS DEL PROCESO SUMARÍSIMO.=== EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEBE PUBLICARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE ADOPTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS. LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN SE PRESENTA AL REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE EFECTUADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BASTANDO PARA ELLO COPIA CERTIFICADA NOTARIAL DEL ACTA QUE DECIDE LA DISOLUCIÓN. =====

DISUELTA LA SOCIEDAD SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MIENTRAS DURA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y HASTA QUE SE INSCRIBA LA EXTINCIÓN EN EL REGISTRO. =====

DURANTE LA LIQUIDACIÓN, LA SOCIEDAD DEBE AÑADIR A SU RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN LA EXPRESIÓN "EN LIQUIDACIÓN" EN TODOS SUS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA. DESDE EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN CESA LA REPRESENTACIÓN DE LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y REPRESENTANTES EN GENERAL, ASUMIENDO LOS LIQUIDADORES LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN CONFORME A LEY, AL ESTATUTO, AL PACTO SOCIAL, A LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS INSCRITOS ANTE LA SOCIEDAD Y A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL. =====

DURANTE LA LIQUIDACIÓN SE APLICAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS JUNTAS GENERALES, PUDIENDO LOS SOCIOS O ACCIONISTAS ADOPTAR LOS ACUERDOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.=====

LA JUNTA GENERAL, LOS SOCIOS O, EN SU CASO, EL JUEZ DESIGNA A LOS LIQUIDADORES Y, EN SU CASO, A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE AL DECLARAR LA DISOLUCIÓN, SALVO QUE EL ESTATUTO, EL PACTO SOCIAL O LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS INSCRITOS ANTE LA SOCIEDAD HUBIESEN HECHO LA DESIGNACIÓN O QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA. EL NÚMERO DE LIQUIDADORES ES IMPAR.=====

EL CARGO DE LIQUIDADOR ES REMUNERADO. LOS LIQUIDADORES PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. EN ESTE ÚLTIMO CASO, ÉSTA DEBE NOMBRAR A LA PERSONA NATURAL QUE LA REPRESENTARÁ, LA MISMA QUE QUEDA SUJETA A LAS RESPONSABILIDADES QUE SE ESTABLECEN EN ESTA LEY PARA EL GERENTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, SIN PERJUICIO DE LA QUE CORRESPONDA A LOS ADMINISTRADORES DE LA ENTIDAD LIQUIDADORA Y A ÉSTA. =====

LAS LIMITACIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES, LA VACANCIA DEL CARGO Y SU RESPONSABILIDAD SE RIGEN, EN CUANTO SEA APLICABLE, POR LAS NORMAS QUE REGULAN A LOS DIRECTORES Y AL GERENTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA. =====

LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN LA DÉCIMA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL TIENEN DERECHO A DESIGNAR UN REPRESENTANTE QUE VIGILE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN. =====

LA FUNCIÓN DE LOS LIQUIDADORES TERMINA POR HABERSE REALIZADO LA LIQUIDACIÓN; POR REMOCIÓN ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL O POR RENUNCIA; Y, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL EMITIDA A SOLICITUD DE SOCIOS QUE, MEDIANDO JUSTA CAUSA, REPRESENTEN POR LO MENOS LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.=====

LA RESPONSABILIDAD DE LOS LIQUIDADORES CADUCA A LOS DOS (02) AÑOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL CARGO O DESDE EL DÍA EN QUE SE INSCRIBE LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO.=====

LAS FUNCIONES DE LOS LIQUIDADORES Y SUS OBLIGACIONES SE SUJETAN A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 416°, 417°, 418°, 419° Y 420° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

UNA VEZ EFECTUADA LA DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD SE INSCRIBE EN EL REGISTRO. LA SOLICITUD SE PRESENTA MEDIANTE RECURSO FIRMADO POR EL O LOS LIQUIDADORES, INDICANDO LA FORMA CÓMO SE HA DIVIDIDO EL HABER SOCIAL, LA DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE Y LAS CONSIGNACIONES EFECTUADAS Y SE ACOMPAÑA LA CONSTANCIA DE HABERSE PUBLICADO EL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 419°.=====

AL INSCRIBIR LA EXTINCIÓN SE DEBE INDICAR EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. SI ALGÚN LIQUIDADOR SE NIEGA A FIRMAR EL RECURSO, NO OBSTANTE HABER SIDO REQUERIDO, O SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE HACERLO, LA SOLICITUD SE PRESENTA POR LOS DEMÁS LIQUIDADORES ACOMPAÑANDO COPIA DEL REQUERIMIENTO CON LA DEBIDA CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056. =====

TÍTULO VIII =====

DE LA RESERVA LEGAL =====



ARTICULO 85 DE LA RESERVA LEGAL=====

UN MÍNIMO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO, DEDUCIDO EL IMPUESTO A LA RENTA, DEBE SER DESTINADO A UNA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ELLA ALCANCE UN MONTO IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL. EL EXCESO SOBRE ESTE LÍMITE NO TIENE LA CONDICIÓN DE RESERVA LEGAL. =====

LAS PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES A UN EJERCICIO SE COMPENSAN CON LAS UTILIDADES O RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN. =====

EN AUSENCIA DE ÉSTAS SE COMPENSAN CON LA RESERVA LEGAL. =====

EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA RESERVA LEGAL DEBE SER REPUESTA. =====

LA SOCIEDAD PUEDE CAPITALIZAR LA RESERVA LEGAL, QUEDANDO OBLIGADA A REPONERLA.=====

LA REPOSICIÓN DE LA RESERVA LEGAL SE HACE DESTINANDO UTILIDADES DE EJERCICIOS POSTERIORES EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO. (*)=====

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 035056. =====

ARTICULO 86. =====

LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE POSGRADO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y DE EDUCACIÓN A DISTANCIA QUE HAYAN CURSADO TODAS SUS ASIGNATURAS EN OTRAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS, SEAN NACIONALES O PRIVADAS, PODRÁN TITULARSE EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA SER ADMITIDOS COMO ESTUDIANTES DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, Y QUE SON LOS SIGUIENTES: =====

- COPIA CERTIFICADA OTORGADA POR LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN DEL TÍTULO PROFESIONAL.=====

- CERTIFICADO DE ESTUDIOS ORIGINALES OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN.=====

- DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SEPARADO POR LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN POR MOTIVOS DISCIPLINARIOS. (*)=====

(*) ARTÍCULO INCORPORADO POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA UPSJB SAC, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016, NOTARIO JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, KARDEX N° 030498. =====

SOMETIDA A DEBATE Y DELIBERACIÓN LA PRESENTE PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO (T.U.O.) DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, PUESTA A VOTACIÓN FUE **APROBADA EN SU TOTALIDAD E INTEGRIDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS QUE ASISTIERON A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO EN ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.** =====

PUNTO TRES DE LA AGENDA=====

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL PROPONE A LOS SOCIOS ACCIONISTAS, A EFECTOS DEL VÁLIDO EJERCICIO DE LOS PODERES DEL GERENTE GENERAL DESCRITOS EN EL INCISO A), G) Y H) DEL ARTÍCULO 54° DEL ESTATUTO SOCIAL, LA DESIGNACIÓN DE LOS APODERADOS QUE DE MANERA CONJUNTA ACTUARÁN A DOBLE FIRMA CON EL GERENTE GENERAL, PARA DICHO EFECTO **PROPONE DESIGNAR COMO APODERADOS A LAS SIGUIENTES PERSONAS:** =====

1. **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**, CON DNI 21569935. =====
2. **MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA**, CON DNI N° 45523538. =====
3. **NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR**, CON DNI N° 21434320. =====
4. **MARÍA JIMENA ELÍAS ROCA**, CON DNI N° 45546622. =====
5. **JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA**, CON DNI N° 74735686. =====
6. **RODRIGO ALONSO ELÍAS ROCA**, CON DNI N° 44259897. =====
7. **PABLO ERNESTO EURIBE BOLÍVAR**, CON DNI N° 21434321. =====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

8. JOSÉ ANTONIO MÁLAGA PENNY, CON DNI N° 70024310. =====

PARA QUE CUALQUIERA UNO (01) DE ELLOS INDISTINTAMENTE PERO SIEMPRE EN FORMA CONJUNTA CON EL GERENTE GENERAL TENGA LAS ATRIBUCIONES ANTES SEÑALADAS, Y TAMBIÉN EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL ACTUARÁN CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y PODERES EN LA SIGUIENTE FORMA: =====

a) JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 CONJUNTAMENTE CON MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA CON DNI N° 45523538, O =====

b) JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 CONJUNTAMENTE CON MARÍA JIMENA ELÍAS ROCA CON DNI N° 45546622, O =====

c) JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 CONJUNTAMENTE CON JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA CON DNI N° 74735686, O =====

d) JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 CONJUNTAMENTE CON NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR CON DNI N° 21434320, O =====

e) JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 CONJUNTAMENTE CON JOSÉ ANTONIO MÁLAGA PENNY CON DNI N° 70024310, O =====

f) MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA CON DNI N° 45523538 CONJUNTAMENTE CON JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA CON DNI N° 74735686, O =====

g) MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA CON DNI N° 45523538 CONJUNTAMENTE CON NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR CON DNI N° 21434320. =====

PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), PUEDAN EJERCER LOS PODERES QUE A DOBLE FIRMA CORREN DESCRITOS EN LOS INCISOS 3, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24 DEL NUMERAL a) DEL ARTÍCULO 54° DEL ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO EL PODER BANCARIO Y FINANCIERO DESCRITO EN EL NUMERAL g) Y h) DEL ARTÍCULO 54° DEL ESTATUTO SOCIAL. =====

SOMETIDA A DEBATE Y DELIBERACIÓN LA PRESENTE PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE APODERADOS PARA FIRMA CONJUNTA, PUESTA A VOTACIÓN FUE APROBADA EN SU TOTALIDAD E INTEGRIDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS QUE ASISTIERON A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO EN ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL. =====

PUNTO CUATRO DE LA AGENDA=====

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA PROPONE, A EFECTOS DE LA AGILIZACIÓN EN EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, SE OTORQUE PODER ESPECIAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

1. MARÍA JIMENA ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45546622. =====
2. NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR, CON DNI N° 21434320. =====
3. MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45523538. =====?
4. PABLO ERNESTO EURIBE BOLÍVAR, CON DNI N° 21434321. =====
5. JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA, CON DNI N° 74735686. =====
6. JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS, CON DNI 21569935. =====
7. MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA, CON DNI N° 21569934. =====
8. MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA, CON DNI N° 10492921. =====
9. OFELIA MARCELA MELÉNDEZ AYALA DE VERGARA, CON DNI N° 10868296. =====
10. JOSÉ ANTONIO MÁLAGA PENNY, CON DNI N° 70024310. =====

PARA QUE CUALQUIERA DOS (02) DE ELLOS INDISTINTAMENTE, PERO SIEMPRE EN FORMA CONJUNTA, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), PUEDAN SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA QUE LOS ACUERDOS DE ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORIGINAN, ESTANDO FACULTADOS TAMBIÉN A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES, ACCIONES Y TRÁMITES QUE SEAN Y RESULTEN NECESARIOS, INCLUYENDO LAS DE SUBSANAR Y/O



LEVANTAR LAS OBSERVACIONES ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) PARA CONSEGUIR LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS ACUERDOS AQUÍ ADOPTADOS, ASÍ COMO PARA DESISTIRSE DE LAS ROGATORIAS, SOLICITAR LA TACHA PARCIAL O TOTAL CUANDO CORRESPONDA, SIEMPRE A FAVOR Y EN BENEFICIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC).=====

SOMETIDA A DEBATE Y DELIBERACIÓN LA PRESENTE PROPUESTA, PUESTA VOTACIÓN FUE **APROBADA EN SU INTEGRIDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS QUE ASISTIERON A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO EN ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**=====

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y LUEGO DE HABER SIDO REDACTADA, VUELTA A LEER Y APROBADA ESTA ACTA EN SU INTEGRIDAD Y TOTALIDAD EN LOS PUNTOS DE AGENDA AQUÍ DESCRITOS CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO, SE DIO POR TERMINADA Y SE LEVANTA LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS ACCIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), A LAS 03:00 P.M. DEL MISMO DÍA, SUSCRIBIENDO ESTA ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD TODOS LOS SOCIOS, ASÍ COMO EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL. =====

FIRMADO: JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS.-D.N.I. N° 21569935.- ASOCIACIÓN PROMOTORASAN JUAN BAUTISTA SOCIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

FIRMADO: MARIA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA.- D.N.I. N° 21569934.- SOCIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

FIRMADO: JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS.- D.N.I. N° 21569935.- SOCIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

FIRMADO: JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS.- D.N.I. N° 21569935.- PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

FIRMADO: REYNALDO PRÓSPERO CHÁVEZ RÍOS.- D.N.I. N° 07707506.- SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

CERTIFICACIÓN =====

YO, **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10492921, DE PROFESIÓN ABOGADA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE VIZCAYA N° 116, HIGUERETA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, CON SIGLAS UPSJB SAC.**", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20344818909 Y CONFORME CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NÚMERO IX - SEDE LIMA, **CERTIFICO:**=====

QUE LOS FIRMANTES AL FINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018, SEÑORES: **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS** CON DNI N° 21569935, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA SOCIA PERSONA JURÍDICA ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA CON RUC N° 20186149522, ASÍ COMO EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y TAMBIÉN PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018, **MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA** CON DNI N° 21569934, EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y **REYNALDO PRÓSPERO CHÁVEZ RÍOS** CON DNI N° 07707506, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018, SON LAS PERSONAS QUE

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

PARTICIPARON A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE DICHA JUNTA, EN TAL SENTIDO, BAJO RESPONSABILIDAD DECLARO QUE A ELLOS LES CORRESPONDE LAS FIRMAS PUESTAS EN LA MENCIONADA ACTA.=====

REALIZO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.=====

LIMA, 19 DE MARZO DE 2018.=====

FIRMADO: MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA.- DNI N° 10492921.- P/. "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C." UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR.=====

JOSE URTEAGA CALDERON ABOGADO NOTARIO DE LIMA. =====

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10492921, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO. =====

LIMA, 19 DE MARZO DEL 2018.=====

UN SELLO QUE DICE: JOSE URTEAGA CALDERON - NOTARIO DE LIMA.- SELLO Y FIRMA: JOSE URTEAGA CALDERON.- ABOGADO-NOTARIO DE LIMA.- UN SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA - PERU.- NIHIL*PRIUS*FIDE. =====

C O N C L U S I O N . =====

HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, LO RATIFICARON, FIRMANDOLO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE, ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA DE HABERSE CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULO QUINCUGESIMO AL QUINCUGESIMO NOVENO DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. =====

INSERTO: =====

ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. =====

FACULTADES GENERALES.=====

LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDE AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

INSERTO: =====

ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

"FACULTADES ESPECIALES".=====

SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.=====

INSERTO: ARTICULO 77° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

"FACULTADES SUSTITUCION Y DELEGACION DEL PODER".=====

EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO. =====

LA SUSTITUCION IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACION SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA; LA DELEGACION FACULTA AL DELEGANTE PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACION.=====

LA ACTUACION DEL APODERADO SUSTITUIDO O DELEGADO OBLIGA A LA PARTE REPRESENTA DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS.=====

LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN O LA DELEGACION ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA PARA EL



OTORGAMIENTO DE PODER.=====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO MIL CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LOS INTERVINIENTES HAN SIDO INFORMADOS Y CONOCEN SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. =====

EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE INICIA A FOJAS CON NUMERO DE SERIE C: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE; Y CONCLUYE A FOJAS CON NUMERO DE SERIE C: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. =====

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 59° - INCISO "J" DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL PROCESO DE FIRMAS E IMPRESIÓN DE HUELLAS DACTILARES SE REALIZO CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: =====

EL DIA TREINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (31/03/2018): MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA y OFELIA MARCELA MELÉNDEZ AYALA DE VERGARA, P/. UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.=====

CONCLUYENDO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA TREINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (31/03/2018), PROCEDIENDO EN ESTA FECHA A LA AUTORIZACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO. =====

FIRMADO: JOSE URTEAGA CALDERON.- NOTARIO DE LIMA. =====

C O N C U E R D A : ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO** DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN LIMA A LOS **TREINTIUN** DIAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO**.=====

JOSE URTEAGA CALDERON
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

